

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29.  
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 13 de enero de 1959

Núm. 11

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	PÁGINA	MINISTERIO DE COMERCIO	PÁGINA
Normalización Militar.—Orden por la que se aprueba el Manual de Normalización Militar ... ... ...	653	Aduanas.—Orden por la que concede exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares del salvado y demás subproductos procedentes de la molturación de trigos nacionales, producidos en los Territorios de Soberanía del Norte de África ...	680
MINISTERIO DE HACIENDA			
Zona Franca de Cádiz.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Vigilancia en el interior de la indicada Zona ... ... ...	678		

#### II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Ernesto Macías Campillo en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida ... ...	681	Orden por la que se rectifica la de 24 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre), en el sentido de que doña María Josefa Casanuevo Herrero debe continuar incluida en la relación de eventuales aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 ...	682
Excedencias.—Orden por la que se dispone la voluntaria del Secretario de la Justicia Municipal don Humberto Longueira García ... ...	681		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Jubilaciones.—Anuncio por el que se dispone la de don Fernando Sastre Lozano ... ...	681	Reingresos.—Orden por la que se dispone el del Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales don Nicolás Franco Bahamonde	682
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los Médicos propuestos por el Tribunal calificador de la oposición para ocupar seis plazas de Médicos de Vida de la Beneficencia General ...	681		
Otra por la que se dispone el de don Antonio Morata Cernuda, Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico, propuesto por el Tribunal calificador del concurso-oposición para ocupar la plaza ...	681	Ascensos.—Orden por la que se dispone el de don Segundo Peña Toribio a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo	682
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Bajas.—Orden por la que se dispone sean eliminados de la relación definitiva de eventuales y temporeros, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953, los señores que se indican ...	681	Otra por la que se dispone el de don Abelardo Paul Moragas a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo	682
		Otra por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don José Luis Malaina Ortún ...	682

### III. Otras resoluciones administrativas

PÁGINA	PÁGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Recurso gubernativo.—Resolución en el interpuesto por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez contra clasificación del Registrador de la Propiedad de Huércal-Overa ... ... ... ... ...	683
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro Sociedad Anónima» para aprovechar aguas del río Genil, con destino a la producción eléctrica ... ... ... ...	685
Declaración de urgencia.—Orden por la que se declaran como tales las obras de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monfórté, Toral de los Vados-Villafranca y en-	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Alfide. S. A.» (en constitución), la instalación en Madrid de una nueva industria de fabricación de discos gramofónicos ... ...	687
Otra por la que se autoriza a doña María Luz Naya Muñiz y doña Carmen Barrena Doval para instalar una planta piloto semiindustrial para tratamiento de minerales de titanio, rutilo, estano, etc., en La Coruña ...	687
<b>IV. Oposiciones y concursos</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Porteros Mayores principales.—Orden por la que se convoca concurso para proveer las plazas citadas ...	688
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Auxiliares de Administración de Justicia.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo indicado ...	688
Secretarios de Juzgados.—Resolución por la que se convoca concurso de traslación para proveer Secretarías vacantes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ...	688
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas ...	688
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
Catedráticos de Enseñanza Media.—Orden por la que se anula la convocatoria que se cita y se convoca oposición a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales ...	689
Médicos internos.—Anuncio por el que se nombran los Tribunales que juzgarán los concursos-oposición para cubrir cuatro plazas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convocados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio del corriente año ...	
Profesores adjuntos.—Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid ...	
Otro por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.	
Otro por el que se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.	
Otro por el que se declara admítidos y excluidos a los señores que se relacionan a las oposiciones para	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Ayudantes de Especialistas.—Orden por la que se anuncia convocatoria para la formación de los mismos en las distintas Escuelas del Ejército del Aire.	692
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Administrador de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Andújar.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para proveer por concurso restringido la plaza especial indicada ...	694
Conservador del Museo Marítimo de la Diputación Provincial de Barcelona.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de la indicada plaza ...	694
Perito Agrícola de la Diputación Provincial de Oviedo.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de la indicada plaza ...	694

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PÁGINA	PÁGINA
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
Dirección General de Material.—Segunda Sección .....	694
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Delegaciones.—Barcelona, Murcia y Salamanca .....	695
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Gobiernos Civiles.—Madrid, Granada, La Coruña, y Orense .....	695
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera .....	695
Jefaturas de Obras Públicas.—Castellón de la Plana, Pontevedra y Sevilla .....	695
Junta de Obras y Servicios de Puertos.—Barcelona y La Coruña .....	695
Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla .....	695
<b>VI — Administración de Justicia</b>	696
<b>VII.—Anuncios particulares</b>	696
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Delegaciones.—Barcelona, Badajoz, Baleares, Castilla de la Plana, Ceuta, Ciudad Real, Gerona, Granada, Huesca y Guipúzcoa .....	696
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Patrimonio Forestal del Estado.—Brigada de Aragón .....	696
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Organización Sindical.—Obra Sindical «Dieciocho de Julio» .....	696
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Ayuntamientos.—Talavera (Cuenca) .....	696

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

PÁGINA	PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 24 de diciembre de 1958 por el que se aprueba el Manual de Normalización Militar .....	653
Orden de 9 de enero de 1959 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores principales .....	658
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Humberto Longueira García .....	661
Orden de 7 de enero de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia .....	661
Orden de 7 de enero de 1959 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida don Ernesto Macías Campillo .....	663
Desolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan .....	663
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez contra calificación del Registrador de la Propiedad de Huercal-Overa .....	663
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Vigilancia en el interior de la Zona Franca de Cádiz .....	668
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 27 de noviembre de 1958 por la que se nombran los Médicos propuestos por el Tribunal calificador de la oposición para ocupar seis plazas de Médicos de Visita de la Beneficencia General .....	670
Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra a don Antonio Morata Cernuda Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico, propuesto por el Tribunal calificador del concurso oposición para ocupar la plaza .....	670
Anuncio de la Jefatura de Personal de la Dirección General de Sanidad por el que se jubila a don Fernando Sastre Lozano .....	670
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Ordenes de 17 y 19 de junio y 15 y 18 de diciembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo .....	673
Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se dispone sean eliminados de la relación definitiva de eventuales y temporeros aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953, los señores que se indican .....	673

## PÁGINA

## PÁGINA

Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se rectifica la de 24 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre), en el sentido de que doña Josefa Casanueva Herrero debe continuar incluida en la relación de eventuales aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 ... ... ...

Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se declaran de urgencia las obras de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras» ... ... ...

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas ... ...

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro. Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Genil, con destino a la producción de energía eléctrica ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de diciembre de 1958 por la que se anuncia la convocatoria que se cita y se convoca oposición a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ...

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Nicolás Franco Bahamonde Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales ...

Anuncio de la Universidad de Valladolid por el que se nombran los Tribunales que juzgarán los concursos-oposición para cubrir cuatro plazas de Médicos internos de la Facultad de Medicina convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio del corriente año ...

Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad ...

Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad ...

Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad ...

Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se declaran admitidos y excluidos a los señores que se relacionan a las oposiciones para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Cádiz ...

Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se declaran admitidos y excluidos al concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Veterinaria ...

Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se declaran admitidos y excluidos a los señores que se relacionan a las oposiciones para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina ...

Anuncio de la Universidad de Valencia por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Profesor adjunto adscritas en la Facultad de Medicina a «Patología y Clínica médica» ...

Anuncio de la Universidad de Zaragoza por el que se nombra el Tribunal del concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina ...

Anuncio del Tribunal del concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina ...

de la Universidad de Sevilla por el que se convoca a los opositores ...

691

Anuncio del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor adjunto de Fisiología general de la Facultad de Medicina de Valladolid, por el que se convoca a los opositores ...

691

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para provisión de la plaza de Profesor adjunto de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, convocada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1958), por el que se convoca a los opositores ...

691

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alfide, S. A.» (en constitución), la instalación en Madrid de una nueva industria de fabricación de discos gramofónicos ...

687

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a doña María Luisa Naya Muñiz y doña Carmen Barrena Doval para instalar una planta piloto semiindustrial para el tratamiento de minerales de titanio, rutilo, estano, etcétera en La Coruña ...

687

## MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 7 de enero de 1959 por la que se concede exención arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares del salvado y demás subproductos procedentes de la molturación de trigos nacionales, producidos en los Territorios de Soberanía del Norte de África ...

680

## MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 2 de enero de 1959 por la que se anuncia convocatoria para la formación de Ayudantes de Especialistas en las distintas Escuelas del Ejército del Aire ...

692

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don José Luis Malina Ortín ...

682

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Segundo Peña Toribio ...

682

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Abelardo Paúl Moragas ...

682

## ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Conservador vacante en el Museo Marítimo ...

684

Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Perito Agrícola ...

694

Anuncio del Exmo Ayuntamiento de Andújar por el que se hace pública la convocatoria para proveer por concurso restringido la plaza especial de Administración de Rentas y Exacciones ...

694

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Manual de Normalización Militar.

Excmos. Sres.:

De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar reglamento para los Ministerios del Ejército, Marina y Aire el Manual de Normalización Militar, aprobado por la Comisión Interministerial de Normalización, que a continuación se publica.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

#### Manual de Normalización Militar

##### INDICE

##### CAPITULO 1

###### Generalidades

- 1.1 Concepto y fines de la Normalización.
- 1.2 Principios generales de la Normalización.
- 1.3 Utilidad general de la Normalización.
- 1.4 Importancia y utilidad de la Normalización para las Fuerzas Armadas.
- 1.5 La Normalización en España. Reseña histórica.
- 1.6 Organizaciones civiles extranjeras de Normalización.

##### CAPITULO 2

###### Definiciones

- 2.01 Especificaciones.
- 2.02 Normas.
- 2.03 Enmiendas.
- 2.04 Revisiones.
- 2.05 Suplementos.
- 2.06 Especificaciones y normas transitorias.
- 2.07 Especificaciones y normas incidentales.
- 2.08 Especificaciones y normas particulares.
- 2.09 Especificaciones y normas conjuntas.
- 2.10 Productos.
- 2.11 Productos cualificados.
- 2.12 Normalización Militar.

##### CAPITULO 3

###### Organización de la Normalización Militar

- 3.1 Servicio de Normalización Militar.
- 3.2 Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor.
- 3.3 Relaciones con las actividades civiles de normalización.

##### CAPITULO 4

###### Proceso que se sigue en la elaboración de las normas militares

- 4.1 Formato.
- 4.2 Redacción.
- 4.3 Numeración de capítulos.
- 4.4 Clasificación.
- 4.5 Iniciación y fases.
- 4.6 Edición.
- 4.7 Venta.

##### CAPITULO 5

###### Declaración de obligado cumplimiento

- 5.1 De las normas militares.
- 5.2 De las normas civiles.

##### CAPITULO I

###### Generalidades

###### 1.1 CONCEPTO Y FINES DE LA NORMALIZACIÓN

###### Concepto

La Normalización, que algunos autores consideran como la «segunda revolución industrial», no es un concepto moderno, toda vez que sus orígenes se remontan a las más lejana antigüedad.

Ejemplos de la existencia de una «normalización» los encontramos a lo largo de toda la Historia; asirios, egipcios, griegos y romanos habían normalizado sus respectivos sistemas de construcción, dando lugar a las típicas arquitecturas, que además de imprimir su sello particular a las mismas, les facilitó levantar monumentos que hoy nos causan admiración si se piensa en los primitivos medios de entonces.

Para la construcción de la Gran Muralla China fué necesario establecer unidades de longitud y peso que evitaron discusiones y desacuerdos entre los distintos territorios o pequeños estados.

«Norma» fué la disposición promulgada por el Rey Enrique I de Inglaterra en el año 1120, ordenando que el «codio» tuviese exactamente la longitud de su brazo, y que tal medida fuese la unidad normal de comparación de distancias en todo su Reino. Consiguió con ello imponer una unificación que evitó importantes trastornos y contribuyó a la cultura y engrandecimiento del país.

Uno de los ejemplos más completos sobre la normalización a través de la Historia nos lo proporciona el Arsenal de Venecia en los siglos XIV y XV. Todos los navios tenían iguales armas, los hierros, los bronces, y en el siglo XVI hasta todos los elementos de la artillería. Entonces se escribió: «Ahora todas las galeras son del mismo tamaño y todos sus elementos tan iguales, que un hombre que cambiase de una a otra no encontraría más diferencia que las caras de los tripulantes.» Lo mismo ocurría con los almacenes, que suministraban iguales elementos para todos los buques, producidos por talleres especializados. Estos datos ayudan a comprender la gran facilidad que tenía la antigua República mediterránea para incrementar sus armadas en poco tiempo.

La rápida y económica reconstrucción de Boston, después del incendio de 1689, fué posible mediante la prohibición de fabricar ladrillos de medidas diferentes a las de  $9 \times 4 \times 4$  pulgadas.

El sistema métrico decimal no es más que una normalización de las distintas unidades.

Estas mismas ideas han conducido hoy a la intercambiabilidad de elementos, a pesar de la complejidad de las actuales producciones, y esto ha hecho posible la producción en series masivas.

Otro progreso importante ha sido el de ajustar a iguales principios y normas los dibujos, lo cual permite aclarar cuantas dudas pueda haber sobre las formas. Con éstas y las medidas se reproducen los objetos cuya fabricación se repite, es decir, se consigue su normalización.

Entre las dificultades que el hombre tuvo que vencer para conseguir una norma utilizable, fué la de llegar a un acuerdo o convenio—alcanzar un orden común o coordinación— estableciendo para ello relaciones entre los distintos grupos, esto fué únicamente posible cuando mejoró su cultura, y por eso hoy, al haber alcanzado el mundo civilizado mayor extensión y saber, la Normalización tiene, como la ciencia, un alcance internacional.

Sin embargo, a pesar de que, como acabamos de indicar la «normalización en general» no es un concepto reciente, si lo es, en cambio, lo que podemos llamar «normalización técnica». Moderno es también el empleo de los términos «normalizar» y «normalización» con las acepciones que veremos a continuación.

«Normalizar» es el medio de codificar el procedimiento para resolver un problema que se repite con frecuencia, ordenando sus datos con un criterio unificado y lógico y garantizando la solución.

«Normalización» es la acción y el efecto de normalizar.

## Fines

Los principales fines perseguidos por la Normalización son los tres siguientes:

- Simplificar.
- Unificar.
- Definir.

La *simplificación* tiene por objeto suprimir la fabricación de elementos inútiles y reducir esfuerzos, trabajos y variedades en la fabricación, circunscribiendo todo a los métodos más racionales y a los tipos más prácticos.

La *unificación* conduce en el mayor grado posible a la intercambiabilidad en general.

Finalmente, la *definición* de las primas materias y de los artículos elaborados evitará cualquier posible confusión en los procedimientos a seguir para la fabricación de los mismos. Además de asignar la terminología y nomenclatura exactas se asegurará el grado de calidad requerido mediante la fijación de los métodos de ensayo e inspección.

## 1.2 PRINCIPIOS GENERALES DE LA NORMALIZACIÓN

La Normalización, tal como hoy se la entiende y se elabora, está considerada por muchos—entre otros, por el doctor Helrich—como un «fenómeno social», tanto por sus orígenes, como por su desarrollo y objeto de «utilidad social».

Es, por lo tanto, una obra «esencialmente colectiva».

Esta consideración nos permite señalar el *primer principio general*:

«No hay ninguna norma aislada, sino que todas las normas deben depender unas de otras.»

Consecuencia inmediata de este principio es la de que la Normalización no será beneficiosa para la economía nacional si los trabajos emprendidos no se desarrollan bajo el mando de un organismo único.

Para llevar a cabo la necesaria homogeneidad entre todas las normas se requieren dos condiciones:

—Los trabajos de Normalización deben efectuarse según un plan nacional y bajo la dirección de un organismo central coordinador.

—Las normas deben ser establecidas sobre bases lógicas y racionales, adoptadas por todas las actividades (unidades de medida, terminología, dibujos, etc.).

El *segundo principio* debe ser el siguiente:

«La Normalización ha de emplear la mejor técnica existente, pero teniendo en cuenta, a la vez, el estado económico del momento.»

Para que una Normalización pueda ser útil a la comunidad debe aunar las aptitudes técnicas con las posibilidades industriales. De nada nos serviría una norma elaborada con arreglo a los últimos adelantos científicos si la industria nacional es incapaz de llevarla a la práctica en las mejores condiciones económicas.

Esto no quiere decir que debamos conformarnos con la elaboración de normas que, aun cuando susceptibles de desarrollo por la industria nacional, no respondan a la mejor técnica del momento. «La misión del normalizador no termina nunca», y en este sentido las normas deben estar siempre vigiladas con el fin de revisarlas de acuerdo con los progresos científicos.

Por último, el *tercer principio general* de la Normalización debe ser:

«Las normas racionales y prácticas se consiguen mediante el concurso de todos los interesados, en un intercambio libre de conocimientos.»

Este principio pone de manifiesto la extensa ramificación que necesita la elaboración de las normas.

La Normalización tiene que ser el resultado del trabajo realizado en común por todos: técnicos, industriales, intermediarios, consumidores. De este modo, los industriales podrán indicar a los técnicos las posibilidades de sus empresas con el fin de que las normas sean siempre factibles; los intermediarios tendrán la oportunidad de conciliar los intereses, a menudo contrapuestos, de productores y consumidores, puesto que conocen los gustos de estos últimos y las dificultades con que tropiezan los productores.

## 1.3 UTILIDAD GENERAL DE LA NORMALIZACIÓN

Si se consideran sucesivamente los tres fines sobre cualquier campo o actividad de la Normalización, se deducen muchas de las innumerables ventajas que su aplicación proporciona.

Así para el campo industrial o de la producción de artículos, con la *simplificación* se consigue:

- Economizar primeras materias.
- Mayor economía en la producción.
- Reducir tiempos y movimientos y mayor especialización del personal, con lo que se incrementa la productividad.
- Aumentar las series de producción de los tipos adoptados.
- Disminuir los precios de los mismos.

Con la *unificación*:

- Reducir las cantidades de artículos almacenados.
- Facilitar el almacenamiento.
- Simplificar la contabilidad de los almacenes.
- Disminuir el número de piezas de recambio.
- Proporcionar mayor rapidez y facilidad al entretenimiento y reparaciones.

Con la *definición*:

Por último, mediante ésta se puede tener la garantía de que los distintos materiales responden a las características exigidas para los mismos. Permite asegurar el grado de calidad requerido y facilita, además, las adquisiciones necesarias. El empleo de una terminología y nomenclatura unificadas proporciona las ventajas inherentes al empleo de un mismo lenguaje técnico.

Con lo expuesto quedan brevemente sintetizadas las ventajas inherentes al empleo de una Normalización, pero la utilidad de la misma es tan importante que se considera conveniente desarrollar con más extensión la síntesis anterior mediante unos ejemplos.

Se ha dicho que la «simplificación» consiste en reducir el número de tipos empleados. Con ello se obtiene una gran *economía*, consecuente a la fabricación en serie, que permite disminuir los precios.

En efecto, si la producción actual de los productos X, Y y Z es de 50.000, 200.000 y 250.000 unidades, respectivamente, y estos tres productos están destinados para un mismo uso mediante la simplificación podemos desechar, por ejemplo, los tipos Y y Z, circunscribiéndolos solamente a la fabricación del producto X, por ser el mejor y más necesario de los tres. En este caso fabricaremos una serie de 500.000 unidades del producto X, que al ser mucho mayor que cualquiera de las que antes se producían nos permitirá disminuir su precio, pues se sabe que éste se reduce al aumentar el número de unidades fabricadas.

Ahora bien, el precio no es sólo consecuencia de la serie producida, sino que es también función de una serie de factores, entre los que se pueden citar los siguientes:

—*Economía de tiempo*.—La fabricación de un gran número de tipos, y, en consecuencia, de una pequeña cantidad de ejemplares de cada uno, da lugar a la producción de los llamados «tiempos muertos», en especial para los grandes trabajos: hornos, prensas, laminadoras, etc. en los cuales las demoras y las puestas en marcha son siempre un capítulo importante. En el laminado, por ejemplo, el cambio de los rodillos para obtener una nueva fabricación exige por lo menos de dos a cuatro horas: es decir, que los gastos de ponerlo en marcha nuevamente representan un elevado tanto por ciento de los costes de este proceso.

—*Economía de materiales*.—La eliminación de modelos inútiles, unida a una reducción de las dimensiones, permiten realizar grandes economías de material.

Así, por ejemplo, la normalización de los formatos de papel fué aprovechada por el Ministerio de Sanidad francés para revisar totalmente el conjunto de impresos empleados en el mismo, siguiendo las directivas de la Asociación Francesa de Normalización.

De los 24 modelos de impresos de la nomenclatura general, 10 se reconocieron como no imprescindibles para la buena marcha del servicio. La supresión de estos modelos proporcionó un ahorro anual de ocho toneladas.

El formato de los 14 impresos que siguieron utilizando fué reducido merced a la:

—Elección de un formato normal de papel (utilización de múltiples y submúltiples del formato llamado «cuadrado»), cuya elección permitió reducir al mínimo las pérdidas de papel al cortarlo con arreglo a las medidas, la unificación en la presentación de los documentos administrativos, etc.

—Normalización de la disposición de los títulos y referencias, reduciendo a lo estrictamente necesario el lugar reservado por los mismos, que era a menudo superfluo.

—Utilización máxima de la superficie de los documentos.

Todo esto supuso un beneficio de 52 toneladas, que unidas al ahorro anterior, produjeron una economía de 60 toneladas anuales.

Pero la economía de materiales no se alcanza solamente con la «normalización dimensional», como se acaba de exponer,

sino que también se consiguen importantes ahorros con el resultado de las «especificaciones».

Por medio de las «especificaciones» se emplean productos con características perfectamente definidas tanto desde el punto de vista mecánico como físico y químico, que al satisfacer los ensayos prescritos en las normas, nos evita desechar artículos de defectuosa calidad que no responden al uso para el cual eran destinados, con la consiguiente pérdida de materiales.

Además, el examen crítico de los procedimientos técnicos empleados—que es imprescindible para el establecimiento de toda normalización—permite hallar nuevos procedimientos o encontrar soluciones simplificadas.

En este sentido la Normalización constituye un excelente medio para poner en práctica la idea de sustitución y la introducción al uso de nuevas materias primas.

—*Economía de métodos.*—Al «unificar» los métodos de inspección de ensayos y de recepción se consigue también una gran simplificación de elementos de comprobación de precisión, siempre muy costosos; una mayor facilidad de comprensión sobre los resultados e intercambiabilidad de noticias y de medios lo que lleva consigo una disminución considerable de gastos de tiempo y de trámites.

—*Reducción del material almacenado.*—Para los fabricantes, la reducción de los tipos a elaborar (simplificación) conduce directamente a una disminución de los depósitos de materias primas, productos semielaborados etc.

La Westphalia Dinnendall Aktiengesellschaft, de Bochum, publicó un informe en el que se ponía de manifiesto que al quedar reducidas las 448 variedades de perfiles que utilizaba a 140, después de aplicar la normalización, pudo disminuir las 3.500 toneladas que habitualmente tenía en sus almacenes a 1.200 toneladas.

Para los vendedores se presenta la enorme ventaja de permitirles reducir los almacenamientos facilitarles los encargos y eliminar las pérdidas ocasionadas por el elevado número de artículos no vendidos. El hecho de fabricar solamente los tipos de mayor demanda y utilidad evita el tener que almacenar por tiempo indefinido los artículos de poca venta.

Todo esto supone un ahorro de espacio y de dinero.

—*Disminución de los capitales inmovilizados.*—Consecuencia directa de la reducción de los depósitos es la paralela disminución de los capitales inmovilizados y el consiguiente aumento en su velocidad de circulación.

—*Facilidad en los recambios.*—La intercambiabilidad obtenida con la unificación permite hallar fácil y rápidamente—en cualquier lugar—las piezas necesarias para el mantenimiento y reparaciones. Desaparece la servidumbre del usuario respecto al fabricante que se limitaba a la producción de modelos especiales, lo que obligaba a recurrir a los mismos para obtener los recambios de piezas.

La intercambiabilidad abrevia notablemente las reparaciones y la fácil adquisición de las piezas de recambio permite disminuir la estancia en los talleres evitando de ese modo las pérdidas debidas a la inmovilización del material en los mismos.

Otra consecuencia importante de la intercambiabilidad de las piezas conseguidas merced a la Normalización es la de permitir el montaje en puntos muy alejados de los diversos talleres que producen las piezas necesarias.

—*Garantía de calidad.*—La Normalización no persigue solamente que «a igual calidad y con los mismos costes producir más», sino también que «a igual producción, mejorar la calidad».

Se elaboran especificaciones que definen las características esenciales de los productos y los métodos de ensayo que garantizan la «perfecta calidad» de los mismos.

Los países más adelantados desde el punto de vista industrial han establecido la «marca nacional de conformidad con las normas» o «marca de calidad». Con ello los consumidores que carecen de medios financieros y técnicos para poder realizar los métodos de ensayo que les permitan comprobar la calidad del producto que van a adquirir, pueden comprar los que llevan la citada «marca», puesto que ella ofrece la garantía de responder a las características exigidas. Esto es aplicable también para las empresas económicamente fuertes, puesto que de ese modo pueden ahorrar el tiempo y los gastos debidos a la realización de los métodos de ensayo.

—*Disminución de riesgos.*—Además de todas las ventajas materiales citadas anteriormente, la Normalización permite salvar gran número de vidas humanas, al disminuir los riesgos de accidentes y desastres.

Algunos incendios alcanzaron proporciones considerables y tuvieron consecuencias desastrosas a causa de defectuoso sistema de mangas y tuberías, cuyos racores no encajaban unos en otros debido a que no eran intercambiables.

La normalización del servicio de incendios hubiera evitado cuantiosas pérdidas de vidas y materiales.

La normalización en el campo de la seguridad no se limita solamente al material de incendios, sino que comprende también todo lo relativo a la seguridad en obras, transportes, talleres, fábricas, etc., proporcionando un evidente ahorro en vidas humanas.

—*Facilita y moraliza las transacciones.*—Se simplifican notablemente las operaciones de compra. Los encargos de un producto no normalizado exigen una detallada descripción de las medidas, características, métodos de ensayo, condiciones de recepción etc., que podrían ser evitadas mediante la simple citación «conforme a la norma X». También se evitan los errores de interpretación en los encargos, que son demasiado frecuentes.

Por otra parte, los artículos normalizados deben reunir claramente condiciones de calidad que protegen al fabricante de la ilícita competencia, que bajo la pantalla de una falsa, pero brillante publicidad, consiguen vender el mismo producto con calidades muy inferiores.

Esto mismo redunda en beneficio de los compradores, que podrán tener la certeza de adquirir artículos de la calidad deseada, y a su precio justo, siempre que estén bajo el sello de la «marca nacional de conformidad con las normas».

#### 1.4 IMPORTANCIA Y UTILIDAD DE LA NORMALIZACIÓN PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Se analiza la importancia y utilidad que tiene la normalización para los organismos militares, considerando las actividades de éstos desde los siguientes puntos de vista: como empresa, el táctico y el logístico.

##### *Las Fuerzas Armadas, en su aspecto como empresa*

En el seno de todas las actividades de una nación sus Fuerzas Armadas, consideradas como utilizadoras y consumidoras de artículos de toda índole—desde los de carácter civil hasta los de aplicación específicamente militar—, son un cliente amplio e importante de la nación.

Los Ejércitos, por otra parte, desarrollan actividades típicamente industriales para la fabricación de algunos artículos de índole militar, así como para el transporte y empleo de los mismos.

Disponen también de centros de investigación y de laboratorios para determinación de características y recepción de los artículos que necesitan.

Desde este punto de vista, todo cuanto se ha dicho para demostrar que la normalización es fuente de economías para las empresas realmente industriales de finalidad especulativa, podrá ser también de aplicación a los tres Ejércitos. Dado el volumen de operaciones financieras que representa su sostenimiento anual, las cifras de economía que podrán obtenerse son dignas de que se le preste al problema la máxima atención, aun cuando no hubiera ninguna otra razón más en abono de la necesidad de introducir la normalización.

##### *Ventajas tácticas de la normalización*

La táctica moderna considera esencial la coordinación operativa de los tres Ejércitos, deduciéndose de ello toda una serie de problemas de material que conviene sean resueltos con igual criterio para facilitar todas las operaciones de aprovisionamiento, municiónamiento, etc. Sólo la implantación de normas comunes puede dar la solución de esta necesidad.

La situación internacional induce a pensar que en cualquier conflicto bélico los ejércitos de cada país habrán de actuar como parte de un conjunto resultante de pactos y tratados. En estas condiciones, todas sus posibilidades operativas se verán dificultadas en cuanto no se emplee en la mayor medida posible material común de toda índole. Son de todos conocidos los conflictos y problemas que la diversidad de material ocasionó a los Ejércitos aliados durante la primera y segunda guerra mundiales.

Otra cuestión cuya resolución se simplifica es la reparación en la zona de operaciones del material de guerra de distintas clases que resulta deteriorado como consecuencia del uso intensivo que de él se hace. Las reparaciones a base de piezas normalizadas intercambiables exigirán en la mayoría de los casos sólo un trabajo de montaje y poca labor de taller, simplificando la organización del mantenimiento de los Ejércitos, ahorrando transportes a retaguardia y consiguiendo volver a tener el material en servicio en menor plazo.

### Ventajas logísticas de la normalización

En el momento en que se produce no ya una declaración de guerra, sino simplemente una movilización militar de carácter preventivo aparecen una serie de fenómenos que pueden calificarse como «elementos perturbadores» del desarrollo normal de los abastecimientos.

Entre los elementos perturbadores figuran:

- Escasez de primeras materias.
- Escasez de maquinaria y herramiental.
- Dificultad de enlaces interindustriales
- Escasez de mano de obra.
- Dificultades de transporte.
- Dificultades generales de tipo comercial.

Simultáneamente a la aparición de estos «elementos perturbadores», se producen los fenómenos siguientes:

- Aumento de necesidades en los Ejércitos: y
- Aparición de otras nuevas.

—Adaptación de fábricas destinadas a otros fines a la producción de guerra.

Vamos a examinar algunos de estos problemas; aquellos que la normalización puede contribuir más eficazmente a resolver.

*Posibilidad de hacer frente a escasez de primeras materias.*—Es éste uno de los más vitales problemas, tanto desde el punto de vista de la defensa nacional, como de la economía general del país en caso de movilización. La normalización aplicada razonablemente se traduce en una economía de primeras materias esenciales y la posibilidad de sustituirlas en muchos casos.

Las normas de emergencia de guerra sobre aceros aleados, publicadas por la A. S. A. durante la segunda guerra mundial, no sólo permitieron ahorrar el empleo de miles de toneladas de metales escasos y difíciles de conseguir, sino que demostró con su aplicación la posibilidad de emplear en muchos casos otras aleaciones diferentes de las que se fabricaban con ellos, abriendo el camino hacia el empleo industrial normal de nuevas aleaciones más baratas y fáciles de lograr con los recursos nacionales.

*Incremento de necesidades de los Ejércitos.*—En caso de guerra, las necesidades de materiales de cada Ejército se multiplican en cantidad y diversidad por un factor cuyo valor es difícil determinar de antemano. La satisfacción de estas necesidades (nuevos tipos de armamento, material y equipo) no puede ser prevista por la normalización, pero si se procura que los procesos de fabricación estén concebidos sobre una base normalizada, será evidentemente más sencilla la puesta en marcha de las nuevas fabricaciones, problema siempre difícil.

*Necesidades de evolución de la producción industrial.*—La consecuencia inmediata de una movilización es un aumento en el volumen de encargos de los Ejércitos a sus proveedores habituales y la aparición de otros nuevos. En todos los casos se plantea inmediatamente no la evolución cualitativa de estos encargos, sino la necesidad de entrar en contacto con nuevos proveedores, muchos de los cuales no habían suministrado nunca efectos a los Ejércitos ni fabricado material de guerra.

Sin embargo, teniendo en cuenta el primer principio general de la Normalización—citado en el subcapítulo 1.2.—, que «no hay ninguna norma aislada, sino que todas deben depender unas de otras», se sabe que las normas nacionales deben formar un conjunto homogéneo establecido sobre bases lógicas, racionales y unificadas. En este sentido, si están normalizadas todas las actividades nacionales empleando análoga terminología, unidades, planos, dibujos, etc., es indudable que se facilita notablemente la conversión de la producción de paz en una de guerra.

*Dispersión estratégica de la fabricación.*—La posibilidad de conseguir con fines estratégicos y de defensa pasiva una dispersión de fabricaciones militares y una producción fraccionada de elementos por industrias radicadas en distintos lugares del país, a fin de hacer sólo los montajes finales de todo lo producido por ellas en determinadas factorías, es otro problema de gran interés militar, que se puede alcanzar por medio de la Normalización.

Este tipo de organización de fabricación se empleó en muchos casos durante la última guerra mundial. Hoy día, ante el peligro que entrañan las armas nucleares, existe una tendencia muy acusada hacia este tipo de organización de la producción esencial para la defensa, sobre todo la de armamento.

Aunque no se trata sólo de un problema de normalización, ya que hay que tener también en cuenta una serie de cuestiones de organización interna y de coordinación general de trabajos, no se puede olvidar que sin unas normas a que ajustar las fabricaciones resultaría casi imposible llegar al montaje final.

### Síntesis histórica de la normalización militar

Teniendo en cuenta los peculiares beneficios proporcionados por la Normalización, no puede extrañarnos el hecho de su adopción por los Ejércitos de las principales potencias, conscientes de las ventajas logísticas inherentes a la misma.

Resumiremos a continuación la historia de su introducción en las Fuerzas Armadas.

Es de todos conocido el hecho de que durante la G. M. I se inició el nuevo concepto de la «Nación en armas», por la extensión del esfuerzo bélico a todas las actividades nacionales. De esta contienda nace también el empleo de la normalización en las industrias de guerra, ante la necesidad de conseguir una producción rápida y masiva para atender a los enormes consumos de material.

El Mando alemán creó en 1917 la «Königliche Fabrikationsbüro» con sede en Spandau, cuya misión era la de unificar el material del Ejército.

En el campo aliado se registró también una incipiente normalización del armamento, con la adopción de tipos comunes para los Ejércitos de todos los países aliados: tales como los cañones de 75 milímetros de campaña, de 155 milímetros corto Schneider y de 155 milímetros C. P. F., el carro Renault F. T., etc. que, a pesar de tener patentes francesas, fueron fabricados también en Inglaterra y en Norteamérica y utilizados por sus Ejércitos.

En los Estados Unidos, hace ya muchos años que se le ha concedido a la Normalización militar la atención requerida por su importancia. Este Servicio dispone de abundantes y preparados cuadros, depende del Departamento de Defensa.

Al principio elaboraban las especificaciones J. A. N. (Joint Army-Navy), pero éstas están siendo revisadas para introducirlas en la nueva serie M. I. L. (Military Standards), que son coordinadas para los tres Ejércitos.

Cuando una norma militar es empleada también por otro Ministerio además del de Defensa, dicha norma causa baja en los índices M. I. L. y pasa a ser federal.

La N. A. T. O. dispone también de un Servicio de Normalización, que radica actualmente en Londres. Se titula «Military Standardization Agency», y fué creado en 1950; esta subordinado directamente al «Standing Group» de Washington.

Este Servicio juega un importante papel en la difícil misión que incumbe al Mando de la N. A. T. O., el cual debe formar un Ejército perfectamente homogéneo como resultante de los correspondientes al mosaico de naciones que forman dicha Alianza. Para ello no basta conseguir que las unidades tengan la misma organización (unidades tipo N. A. T. O.), sino que es preciso, además, que utilicen el mismo armamento, equipo y medios de transporte, a fin de unificar los abastecimientos en municiones, carburantes, accesorios, piezas de recambio, etcétera; es decir, que deben estar regulados por normas comunes, cuya elaboración concierne a su Servicio de Normalización para las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire.

En España se sintió también esta necesidad de coordinación, y en consecuencia fué creado el Servicio de Normalización Militar por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de enero de 1957.

#### 1.5 LA NORMALIZACIÓN EN ESPAÑA. RESEÑA HISTÓRICA. NORMALIZACIÓN CIVIL

En España ha existido desde hace bastantes años una cierta inquietud por los problemas de la normalización y sus posibles aplicaciones a la industria.

Se reseñan a continuación varios organismos que se han ocupado de la normalización hasta la fecha, alguno de los cuales subsiste todavía.

*Comisión Permanente de Electricidad.*—Se constituyó en España al adhacerse nuestro Gobierno en 1912 a la Comisión Electrotécnica Internacional (C. E. I.), fundada en 1906. Ha realizado la edición española del Vocabulario Electrotécnico Internacional. No ha producido normas nacionales.

*Comisión Permanente de Ensayo de Materiales y Tipificación Industrial.*—Se constituyó en Madrid en 1925, vinculada al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Asistió a algunos certámenes internacionales y desapareció en 1936.

*Comité Español de Normalización de la Construcción Naval.*—Se constituyó en 1930 con el fin de introducir la normalización en los astilleros españoles. Realizó una labor de divulgación de las normas D. I. N., que hizo adoptar a nuestros astilleros ciertos métodos de normalización.

*Asociación Española de Normalización.*—Se constituyó en octubre de 1935 al amparo de la Federación de Industrias Nacionales. Las actividades que desarrolló tuvieron un cierto carácter personal, debido principalmente al entusiasmo de su promotor,

el Ingeniero Industrial don Martín Balzola, que realizó una activa propaganda de la idea de la Normalización y llegó incluso a fundar una editorial dedicada a la traducción y publicación de las normas D. I. N. Esta Asociación, que en realidad era el propio Balzola, ya no funcionaba cuando éste se incorporó al Instituto de Racionalización como Jefe de su Departamento de Normalización, cargo que desempeñó hasta su muerte, ocurrida en 1949.

**Asociación Electrotécnica Española.**—Se constituyó inicialmente con el nombre de Asociación Electrotécnica Ibérica y continúa funcionando actualmente con el nuevo título Dispone de un laboratorio y figura entre sus aspiraciones el establecimiento de especificaciones para máquinas, aparatos, materiales e instalaciones. Tiene publicado un cierto número de normas. En las Comisiones de Electricidad del Instituto hay representantes de la Asociación.

**Comisión Española de Normalización Textil.**—Fue creada en 1942 por el Sindicato Nacional Textil y produjo algunas normas. Sus elementos se incorporaron a la Comisión de Industrias Textiles del Instituto, que ha continuado sus actividades.

**Oficina de Unificación del Material de los Ferrocarriles Españoles.**—Se organizó en Madrid en 1925, bajo los auspicios de la Federación de Industrias Nacionales. Su actuación representa la más importante labor de normalización original que se realizó en España, ya que se normalizaron la totalidad de los vagones de mercancías.

En la actualidad el trabajo de normalización del material ferroviario se ha dividido en dos ramas: la antigua Oficina de Unificación, que continúa funcionando, dedicada a la normalización del material de los ferrocarriles de vía estrecha por una parte, y, por otra, la División de Racionalización del Trabajo de la Renfe, una de cuyas Secciones está dedicada a los problemas de organización y normalización.

Sin embargo, y hasta fecha muy reciente, no se ha iniciado una labor de conjunto en la que se enfoque la cuestión en sus verdaderas dimensiones y con carácter nacional, labor que corresponde en la actualidad al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

#### *Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo*

Dicho Instituto, que pertenece al Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, fue creado en 1945 y centraliza todas las actividades de normalización civil.

Elabora y edita las normas U. N. E. (Una Norma Española), habiendo publicado hasta la fecha unas 1.200.

Está organizado en cinco Departamentos: Normalización, Organización Científica del Trabajo, Aprovechamiento de Residuos y Desperdicios, Psicotecnia y Precios y Costes; una Secretaría General y un Gabinete de Estadística.

En su Departamento de Normalización existen en la actualidad 57 Comisiones Técnicas de Trabajo.

Publica una revista titulada «Racionalización», en la cual se someten a encuesta pública sus propuestas de normas.

Prueba de la gran importancia que concede el Estado a la Normalización es el hecho de que en la reciente Ley sobre Procedimiento administrativo (17-7-58) se crea un Servicio de Normalización dentro de cada Departamento ministerial.

#### *Normalización militar*

#### *E J E R C I T O*

Desde hace algunos años vienen publicándose reglamentos militares, descriptivos del material de guerra, los cuales en cuanto al formato y capítulos que tratan de medidas, pesos, datos balísticos, etc., siguen siempre el mismo orden de la exposición, lo que facilita su rapidez de empleo. Las actuales tablas de tiro, editadas en formato reglamentario, son también un claro ejemplo de normalización, puesto que desde la simple coloración de las pastas de texto con el mismo fondo que el adoptado para el cuerpo del proyectil que emplean (según sea Campaña, Costa o A. A.)—hasta unas barras que facilitan el conocimiento del calibre, su longitud en calibres, proyectil característico que usan y seguido de un capítulo en el que se encuentran las tablas generales y particulares de distintos usos y correcciones, se editan siempre según este formato único y racional.

Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1948 se dispuso que la Dirección General de Industria y Material redactase unas normas para el «Análisis, reconocimiento y pruebas de las mu-

niciones del Ejército», a fin de que existiese la debida uniformidad en los métodos a seguir por las fábricas, maestranzas y parques.

Otro ejemplo de aplicación de la normalización, anterior a la fecha de organización del actual Servicio, lo tenemos en esta misma Dirección General: la Comisión designada a principios del año 1953 por el Director general de Industria y Material para modernizar el «Reglamento para el reconocimiento, entrega y recepción de la cartuchería para armas portátiles» juzgó conveniente unificar los principios fundamentales existentes en la materia, y a tal fin redactó un nuevo Reglamento, uno de cuyos apartados lleva el título de «Normas militares para la toma de muestras». Como de su texto se infiere, no sólo son aplicables a la inspección de cartuchería, sino a la de un gran número de elementos de aplicación militar, ya que tal inspección se realiza por cualidades o atributos de los elementos componentes.

La Dirección General de Transportes redacta también desde esa fecha—en su Sección de Parques y Talleres—unas especificaciones, con la sigla D. G. T. y empleando la clasificación decimal; las utiliza para las adquisiciones de las primeras materias que necesita y ha llegado a confeccionar más de doscientas de ellas.

Asimismo, la «Colección Legislativa» ha publicado descripciones completas de elementos de vestuario y equipo, que, al llevar siempre la misma ordenación, son una prueba más de los métodos de la normalización.

#### *M A R I N A*

La Marina, al igual que los otros Ejércitos, viene dedicando su atención desde tiempos lejanos a normalizar y unificar su material, a fin de que éste no sólo se adapte a las condiciones técnicas precisas para su utilización, sino que cumpliese determinadas normas que harían sencillo a los suministradores el poder atender las necesidades de la Marina y a ésta el receptionar los materiales.

Resultado de ello ha sido la publicación de multitud de reglamentos y especificaciones elaboradas por los distintos servicios de la Marina, misión que ha venido desempeñando desde hace varios años y que hoy constituyen una colección de gran utilidad con base para la redacción de nuevas normas.

Ahora bien, como se ha indicado, esta labor se llevaba a cabo de un modo independiente por los distintos servicios de la Armada a los que iba afectando cada especificación, por cuyo motivo, en lo concerniente a formatos y unidad de criterio no se correspondían a tipos perfectamente definidos y unificados.

En consecuencia, por Orden ministerial del Ministerio de Marina de 24 de marzo de 1944 se creó la «Junta de Normalización de Materiales», que, bajo la presidencia del Almirante Director de Material, comenzó su labor redactando el Reglamento Orgánico por el cual había de regirse y estableció contacto con el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica (Negociado de Normalización), con la Asociación Técnica Española de Estudios Metalúrgicos (para la normalización de aceros) y con otros organismos similares.

Este fué el primer paso efectivo que se dió para la Normalización en la Marina. Posteriormente, la Secretaría Técnica de la Inspección Central recopiló y elaboró normas y especificaciones diversas, formando la colección de «Especificaciones de materiales empleados en la Marina de Guerra», y la Orden ministerial de 13 de febrero de 1954 la declaró reglamentaria en la Marina, disponiendo que en lo sucesivo habían de regirse por ellas los reconocimientos, pruebas y análisis para la recepción de materiales.

Toda propuesta de ampliación de los proyectos contenidos en dichas especificaciones y que como nuevas necesidades se estimaron debían introducirse en las mismas, deberían ser elevadas a la «Junta Inspector Superior», que, previo informe, tendría que someterlos a aprobación según lo dispuesto en la Orden ministerial ya indicada.

Así de hecho, vino a asumir los trabajos de normalización en Marina, hasta la Orden ministerial de la Presidencia de 19 de enero de 1957.

#### *A I R E*

La Normalización Aeronáutica en España se estableció en colaboración con la Industria Aeronáutica desde hace treinta años. Se inició publicando tablas de tipificación de primeras materias y probetas para ensayos, así como métodos de ensayos para contrastar los resultados. Posteriormente se elaboraron distintas colecciones, tales como:

**Colección «Aero»**

En 1932 se inicia la publicación de una colección de normas «Aero», con el índice siguiente: generalidades primeras materias, semiacabados y productos terminados, de la que se publicaron 112 documentos.

**Colección «S»**

En 1942 los Servicios encargados de los materiales de consumo (carburantes y lubricantes) y de materias de protección (pinturas, barnices, disolventes etc.) publicaron una colección denominada «S» (de servicios), compuesta de 97 documentos, para métodos de ensayos y determinación de características.

Esta colección complementa a la «Aero» y ha venido aplicándose en todas las actividades industriales y comerciales ligadas a las adquisiciones aeronáuticas hasta la aparición de la colección I. N. T. A.

**Colección I. N. T. A.**

Al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica se le encargó por Decreto de 2 de mayo de 1942 de la normalización del material y equipos aeronáuticos.

Como labor nacional, ha desarrollado una amplia colección dedicada principalmente a las especificaciones aplicables a la compleja industria aeronáutica actual.

Inició los trabajos refundiendo y actualizando bajo I. N. T. A. las dos colecciones ya existentes («Aero» y «S»).

Ha publicado 700 documentos y, en distintas fases de estudio, 500 documentos más, que abarcan: primeras materias, características y métodos de ensayos.

En la actualidad realiza el desarrollo de especificaciones de fabricación y proyectos correspondientes a la técnica aeronáutica.

Esta labor continuada de treinta años ha conseguido familiarizar a la industria aeronáutica con la normalización y en estas industrias existen hoy colecciones de normas particulares de empresas.

La Industria Aeronáutica española, a través de una Asociación, A. T. E. C. M. A., está ligada a la Internacional, A. I. C. M. A., para unificación de elementos del material aeronáutico.

El Ministerio del Aire es miembro de la O. A. C. I., para la normalización de las rutas aéreas y protección del vuelo en general.

Sin embargo, a pesar de los indudables esfuerzos realizados por las Fuerzas Armadas en el campo de la Normalización no podían obtenerse resultados positivos en cuanto a la debida unificación de las necesidades comunes de los tres Ejércitos y a la simplificación de las mismas, puesto que faltaba la adecuada coordinación de su actividades—limitadas a campos muy concretos—y que no respondía a un criterio de la amplitud suficiente para abarcar el conjunto de sus necesidades. Es decir, que faltaba el órgano capaz de aunar los esfuerzos, no sólo entre los tres Ejércitos, sino también para unificar los trabajos dentro de cada uno de ellos, modernizando sus procedimientos y consiguiendo la debida coordinación con la Normalización civil.

La creación del Servicio de Normalización Militar de 19 de enero de 1957 ha servido para subsanar esta necesidad.

**1.6 ORGANIZACIONES CIVILES EXTRANJERAS DE NORMALIZACIÓN**

A continuación se reseñan las correspondientes a algunos países.

**Alemania**

La Deutsche Normenausschuss (D. N. A.) fué fundada en 1917 y se trata de una asociación independiente reconocida como de utilidad pública.

Edita las normas D. I. N. (Das ist Norm), cuya marca sólo debe figurar sobre aquellos productos que respondan rigurosamente a las normas homologadas.

Las normas alemanas son de aplicación voluntaria. Sin embargo los organismos oficiales pueden declararlas obligatorias en sus respectivas esferas.

**Francia**

La Association Française de Normalisation (A. F. N. O. R.) fué creada el año 1926 y sucedió a la Commission Permanente de Standardisation, instituida en 1918.

Está reconocida como de utilidad pública y tiene un Estatuto legal que reparte adecuadamente los trabajos entre las oficinas de normalización, la A. F. N. O. R. y el Comisario de Normalización.

En la mayor parte de los sectores económicos más importantes existe—en el escalón nacional—una oficina de normalización organizada por la respectiva profesión.

Dichas oficinas están encargadas de elaborar las propuestas de normas, en estrecha relación con la A. F. N. O. R.; participan también en la redacción del proyecto definitivo después de la encuesta pública. Su papel en la elaboración de las normas es muy importante.

La A. F. N. O. R., que es una asociación privada, tiene la misión de centralizar y coordinar todos los estudios y trabajos referentes a la Normalización. Pone a punto las propuestas elaboradas por las oficinas de normalización después de haberlas sometido a encuesta pública durante varios meses. También reúne las comisiones competentes de aquellos sectores que no tienen oficinas de normalización. Representa a Francia en las reuniones internacionales y tiene el papel de difundir, informar y propagar todas las cuestiones concernientes a la Normalización. Atribuye la marca nacional N. F. «de conformidad con las normas».

El Comisario de la Normalización, alto funcionario ligado al Ministerio de Industria y Energía, fija las directivas generales y el programa a realizar. Propone a los departamentos ministeriales las modalidades de aplicación de las normas que le parecen convenientes y coordina los trabajos de normalización de los Ministerios interesados. Inspecciona todo lo relacionado con el Estatuto legal de la «marca nacional N. F.».

Las normas francesas N. F. no son obligatorias más que para las compras de numerosas colectividades públicas; asimismo, varios organismos y sociedades particulares han declarado reglamentarias algunas de ellas, especialmente las que se refieren a la seguridad y a la moralidad de las transacciones.

**Inglaterra**

La British Standards Institution (B. S. I.) fué creada en 1901. Es un organismo privado, pero está reconocida como de utilidad pública.

Las normas editadas por la misma, British Standards (B. S.), son obligatorias para la administración pública, a no ser que alguna imposibilidad material se oponga a ello. Sin embargo, el Ministerio de Defensa y algunos Ministerios técnicos proceden, a su vez, a la elaboración de especificaciones particulares debido a que, en gran número de casos, las cualidades requeridas son superiores a las de las normas B. S.

En la industria privada, por lo general, se declaran también obligatorias las normas B. S.

La B. S. I. tiene establecida la «marca de conformidad con las normas B. S.»

**Italia**

La Ente Nazionale di Unificazione, que edita las normas U. N. I., es la Asociación nacional de la normalización italiana. Es independiente del Gobierno, pero trabaja en estrecha relación con el Laboratorio de ensayos de materias plásticas del Colegio Politécnico de Milán y con el Laboratorio de Investigación de plásticos de la Universidad de Turín, así como con otros varios centros de investigación.

No otorga «marcas de calidad» pero actualmente tiene en estudio la institución de una «marca de conformidad con las normas» para los productos plásticos.

**Suecia**

La Asociación Nacional de Normalización de este país es la Sveriges Standardiseringsskommission, fundada en 1922, que publica sus normas bajo la sigla S. I. S. Esta organización comprende delegados de las federaciones industriales, de las asociaciones técnicas y de la administración pública.

El Presidente de la misma es designado por el Gobierno, quien ratifica también sus Estatutos.

Es un organismo centralizador, al que incumbe la misión de coordinar todas las actividades de Normalización y de armonizar los intereses de las diversas organizaciones miembros por ejemplo, en las negociaciones con el Estado y en los problemas de normalización internacional.

**Suiza**

En este país, la Normalización es ejecutada exclusivamente por la industria privada, por medio de los dos Organismos siguientes:

—La Sociedad Suiza de Constructores de Máquinas (V. S. M.), que funciona en Zurich desde 1918.

—La Asociación Suiza de Normalización (S. N. V.), que radica en la misma ciudad y se fundó en 1919.

La primera de ellas se ocupa solamente de todos los problemas que interesan a las industrias mecánicas y eléctricas. La segunda estudia los restantes problemas de Normalización.

El enlace entre ambas se lleva a cabo por la Oficina de Normas de la Sociedad Suiza de Constructores de Máquinas que asume, a la vez, los trabajos de secretaría para los dos organismos.

Las normas V. S. M. y S. N. V. se editan, en su mayoría, en dos idiomas: francés y alemán.

U. P. S. S.

La Organización nacional de Normalización soviética recibe el nombre de «Vsosojuzyj Komitet Standartov», que edita las normas G. O. S. T.

Dichas normas son obligatorias para todo el territorio ruso y tanto su preparación como el control de las mismas se lleva a cabo por los distintos Ministerios.

Esta nación concede el máximo interés a la Normalización y es miembro de la I. S. O.; su idioma es una de las tres lenguas oficiales de dicha Organización Internacional.

#### Estados Unidos

Las principales organizaciones de Normalización de los Estados Unidos son:

—La «American Society for Testing Materials» (A. S. T. M.).

—La «American Standards Association» (A. S. A.).

La A. S. T. M. fué fundada en 1902 y su campo de acción se centra en la normalización de los materiales de empleo industrial.

La A. S. A. se creó en 1918 y al principio tuvo el nombre de «American Engineering Standards Committee». Representa a los Estados Unidos en las organizaciones internacionales.

Ambas sociedades tienen carácter privado.

La normalización americana es bastante compleja y funciona de modo diferente que en la mayor parte de los países europeos. Existe un gran número de organizaciones que participan directamente en el establecimiento de normas.

La coordinación nacional de las normas—misión que compete a la A. S. A.—no está tan desarrollada como en Europa.

La política de las Administraciones públicas en lo concerniente al establecimiento de especificaciones federales es de cooperar entre ellas y con los organismos industriales de normalización, pero no existe un procedimiento definido que fije claramente las modalidades de la colaboración entre los servicios gubernamentales y la industria privada; por ello, la posición del Gobierno respecto a sus relaciones con la A. S. A. es bastante ambigua.

Los servicios ministeriales desarrollan con gran método y previsión la normalización y la codificación de los suministros para el Estado.

#### La Normalización internacional civil

Una de las primeras organizaciones de tipo internacional que se ocupó de los problemas de la Normalización fué la Comisión Electrotécnica Internacional (C. E. I.), que ya desde el Congreso celebrado en San Luis en 1904 había acordado la unificación de la nomenclatura y clasificación de los aparatos eléctricos.

Actualmente forma parte de la I. S. O., pero conserva su autonomía técnica.

Pocos años después de la G. M. I., se iniciaron contactos entre varias naciones para organizar una asociación de tipo internacional que sirviera para impulsar los trabajos de Normalización, cuya utilidad para facilitar la cooperación industrial y económica entre los países era evidente.

Así se llegó a fundar, en 1930, la «International Standardizing Association» (I. S. A.), cuyas actividades se prolongaron hasta 1939, en cuyo año, y a causa de la G. M. II, se vieron interrumpidos sus trabajos.

En 1947 se creó la «International Organization for Standardization» (I. S. O.), que cuenta con treinta y tres países miembros, entre ellos España.

Las principales misiones de este Organismo son las siguientes:

—Organizar la coordinación y unificación de las normas nacionales.

—Elaborar recomendaciones I. S. O. para los Comités miembros.

—Establecer normas internacionales, si las aprueban todos los países miembros.

#### Cuadro-resumen de organizaciones civiles extranjeras de Normalización

Se expresan los títulos de las organizaciones que tienen rango nacional y representan oficialmente, por lo tanto, a cada país; se indican también las siglas que distinguen a sus normas.

	Siglas
Albania .....	Bureau de Standardisation auprès de la Commission du Plan d'Etat de la République Populaire d'Albanie
Alemania .....	Deutscher Normenausschuss
Argentina .....	Instituto Argentino de Rationalización de Materiales
Australia .....	Standards Association of Australia
Austria .....	Oesterreichischer Normenausschuss
Bélgica .....	Institut Belge de Normalisation
Brasil .....	Associação Brasileira de Normas Técnicas
Birmania .....	Department of Standards, Union of Burma Applied Research Institute
Bulgaria .....	Comité Supérieur de Normalisation de la République Populaire de Bulgarie
Canadá .....	Canadian Standards Association
Canadá .....	Canadian Government Specifications Board
Chile .....	Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización
China .....	National Bureau of Standards
Dinamarca .....	Danks Standardiseringsraad
España .....	Instituto Nacional de Rationalización del Trabajo
EE. UU. .....	American Standards Association
EE. UU. .....	American Society for Testing Materials (entidad privada)
Finlandia .....	Suomen Standardisoimisliitto
Francia .....	Association Française de Normalisation
Grecia .....	Comité Hellénique de Normalisation auprès de la Chambre Technique de Gréce
Holanda .....	Hoofdcommissie voor de Normalisatie in Nederland
Hungría .....	Office Hongrois de Normalisation
India .....	Indian Standards Institution
Indonesia .....	Kepala Kantor Normalisasi
Inglaterra .....	British Standards Institution
Irlanda .....	Institute for Industrial Research & Standards
Israel .....	The Standards Institution of Israel
Italia .....	Ente Nazionale Italiano di Unificazione
Japón .....	Japanese Industrial Standards Committee, Agency of Industrial Science & Technology
Méjico .....	Dirección General de Normas
Noruega .....	Norges Standardiserings-Forbund
Nueva Zelanda .....	New Zealand Standards Institute
Pakistán .....	Pakistan Standards Institution
Polonia .....	Polski Komitet Normalizacyjny
Portugal .....	Repartição de Normalização
Rumania .....	Oficiul de Stat Pentru Standarde si Inventii
Sudáfrica .....	The South African Bureau of Standards
Suecia .....	Sveriges Standardiseringskommision
Suiza .....	Association Suisse de Normalisation
Suiza .....	Vereins Schweizerischer Maschinenindustrieller
Checoslovaquia .....	Urad pro vynálezy a normalizaci
Turquía .....	Türk Standartlary Enstitüsü
Uruguay .....	Instituto Uruguayo de Normas Técnicas
U. P. S. S. .....	Komitet Standartov, Mer i Izmeritel'nyh Priborov pri Sovete Ministrov
Venezuela .....	Comisión Nacional de Normas
Yugoeslavia .....	Savezna Komisija za Standardizaciju

Siglas

D. I. N.

I. R. A. M.

A. S.

ONORM  
N. B. M.

A. B. N. T.

B. D. S.  
C. S. A.

C. G. S. B.

INDI-  
TECHNOR  
D. S.

U. N. E.  
A. S. A.

A. S. T. M.  
S. F. S.

N. F.

E. N. Q.

H. C. N. N.  
M. N. O. S. Z.

I. S.

N. I.

B. S.

I. S.

S. I.

U. N. I.

J. I. S.  
D. G. M.

N. S.

N. Z. S. S.  
T. S. C.

N. P.

C. S. S.

S. A. B. S.

S. I. S.

S. N. V.

V. S. M.

C. S. N.

U. N. I. T.

G. O. S. T.

S. K. S.

**CAPITULO 2****D e f i n i c i o n e s****2.01 ESPECIFICACIONES**

Son documentos destinados principalmente para las adquisiciones de material.

Contendrán descripciones claras y precisas de los requisitos técnicos de compra, aceptación y empleo exigidos para los artículos, materiales y accesorios de uso por las Fuerzas Armadas. Contendrán también los procedimientos para determinar si se cumplen dichos requisitos técnicos y los datos relativos a su adquisición. Es decir, son documentos dedicados a establecer la calidad precisa en cada caso concreto para cada artículo, y su aptitud de empleo.

**2.02 NORMAS**

Son documentos que determinan los métodos para elaborar los proyectos y los procedimientos y prácticas para la producción, conservación, reposición, embalaje y transporte de los artículos de uso por las Fuerzas Armadas.

Tienden a conseguir un elevado grado de unificación sobre los productos y la máxima intercambiabilidad de los elementos empleados.

**2.03 ENMIENDAS**

Son los documentos que recogen ligeras modificaciones en una especificación o norma militar, para evitar la edición de otra nueva.

**2.04 REVISIones**

Si las modificaciones a introducir en una especificación o norma militar son esenciales, deberá procederse a una revisión de la misma. La revisión de una especificación o norma anula totalmente la edición anterior, con todas las hojas de enmiendas que tuviere.

**2.05 SUPLEMENTOS**

Son documentos que se adicionan a las especificaciones o normas cuando comprenden o aparecen diversos tipos de un producto, y se estime necesario describir cada uno de ellos así como sus particularidades de aplicación.

**2.06 ESPECIFICACIONES Y NORMAS TRANSITORIAS**

Cuando la necesidad de especificar o normalizar un asunto o materia sea tan urgente que no permita llevar a cabo todas las fases de elaboración reglamentarias por el Servicio de Normalización correspondiente, se procederá a la redacción y edición limitada de una especificación o norma transitoria.

**2.07 ESPECIFICACIONES Y NORMAS INCIDENTALES**

Son los documentos destinados a recoger las prescripciones de carácter accidental que para determinadas circunstancias de lugar y tiempo sea necesario tener en cuenta al utilizar el material especificado o normalizado. Sólo tendrán validez mientras duren las circunstancias anormales que provocaron su redacción, pasadas las cuales serán anuladas.

**2.08 ESPECIFICACIONES Y NORMAS PARTICULARES**

Son las que sólo afectan a un Ejército.

**2.09 ESPECIFICACIONES Y NORMAS CONJUNTAS**

Cuando una especificación o norma militar afecta a más de un Ejército, recibe la denominación de «norma militar conjunta».

**2.10 PRODUCTOS**

Toda materia, artículo, pieza, subconjunto, accesorio, componente o sistema.

**2.11 PRODUCTOS CUALIFICADOS**

Son aquellos productos normalizados que responden a las precisiones y requisitos establecidos en las especificaciones y normas que sean de aplicación.

**2.12 NORMALIZACIÓN MILITAR**

Consiste en establecer los métodos y características esenciales en los variados productos y servicios que se repiten y que un Ministerio militar pueda precisar para cumplir su misión.

**CAPITULO 3****Organización de la Normalización Militar****3.1 SERVICIO DE NORMALIZACIÓN MILITAR**

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de enero de 1957 fué creado el Servicio de Normalización Militar dentro de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, con la misión de elaborar las especificaciones y normas correspondientes al respectivo Ejército.

Se creó también en el Alto Estado Mayor el mismo Servicio de Normalización para coordinar la labor de los respectivos servicios ministeriales.

Al Servicio de Normalización Militar se le asignó la siguiente misión:

«Normalizar el vestuario, equipo y material empleado por los Ejércitos, unificando las necesidades comunes de los mismos para conseguir la reducción de tipos, con el fin de ahorrar energía, tiempo y dinero y poder lograr producciones cuantitativas superiores con el consiguiente aumento de rendimiento».

Los Servicios de Normalización de cada Ejército se organizan del modo siguiente:

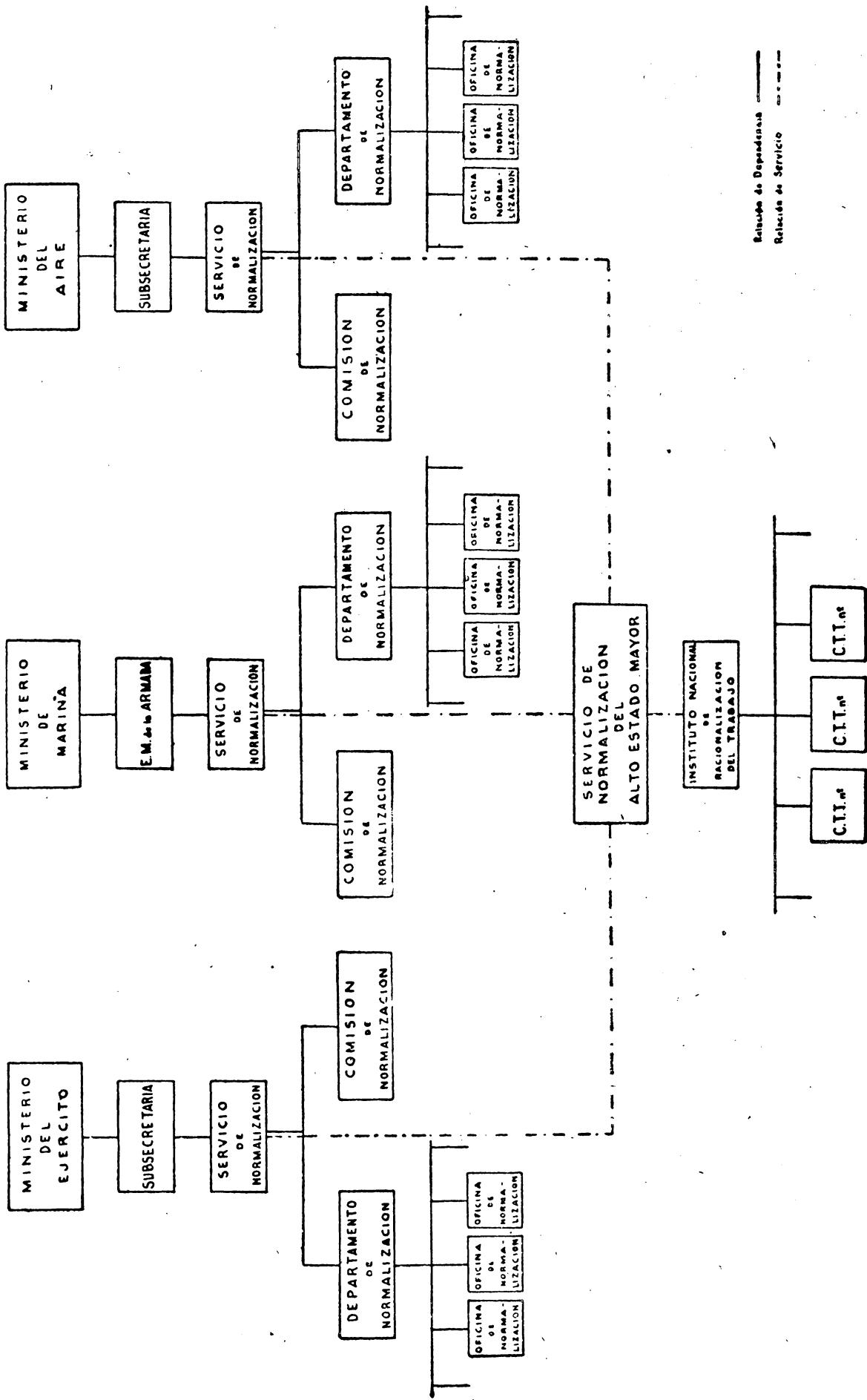
- Jefatura del Servicio.
- Comisión de Normalización.
- Departamento de Normalización.
- Oficina de Normalización.

Las plantillas de los Departamentos y Oficinas de Normalización serán fijadas por el Ministerio correspondiente, pero teniendo en cuenta que los destinos del Departamento sin incompatibles con cualquier otro cometido.

El Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, por su parte determinará la composición del Departamento de Normalización de dicho Organismo.

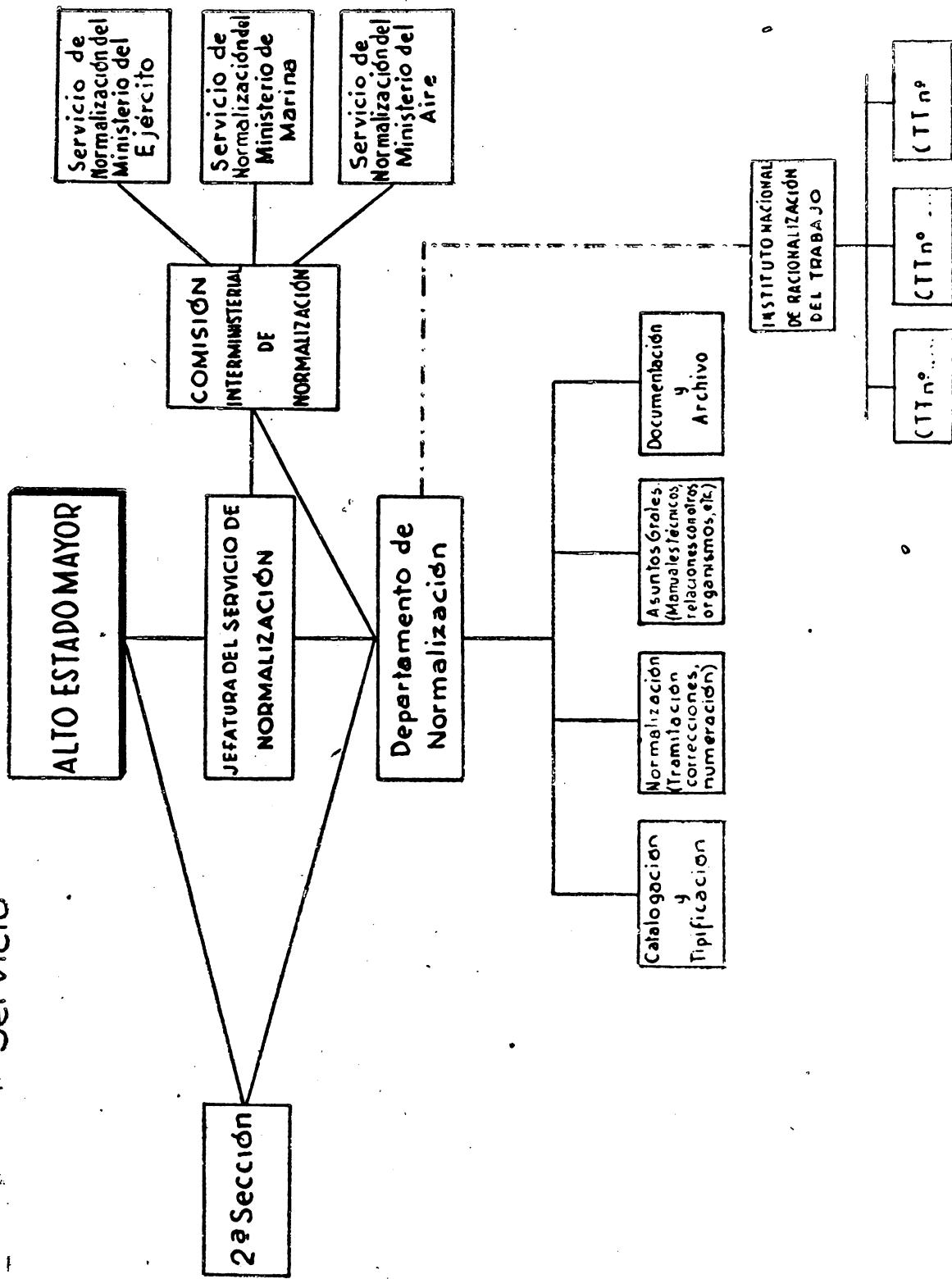
El Servicio de Normalización Militar se organiza según se indica en el organigrama número 1.

## ORGANIZACION DEL SERVICIO DE NORMALIZACION MILITAR



# SERVICIO de NORMALIZACIÓN del ALTO ESTADO MAYOR

Relación de Dependencia  
Servicio



## 3.2 SERVICIO DE NORMALIZACIÓN DEL ALTO ESTADO MAYOR

El Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor estará constituido por los siguientes órganos:

- Jefatura del Servicio.
- Comisión Interministerial de Normalización Militar.
- Departamento de Normalización.

## 3.21 Jefatura del Servicio

Será desempeñada por un General de División o Vicealmirante de los destinados en el Alto Estado Mayor, designado por su Teniente General Jefe.

Su nombramiento será comunicado a los tres Ministerios militares.

Tendrá la misión de presidir la Comisión Interministerial de Normalización y de inspeccionar el funcionamiento del Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor.

## 3.22 Comisión Interministerial de Normalización

## COMPOSICIÓN

Presidente: el Jefe del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor.

Vocales: los Jefes de los Servicios de Normalización de cada Ejército y los Jefes de la Primera y Segunda Secciones del Alto Estado Mayor.

Secretario: un Jefe de la Segunda Sección del Alto Estado Mayor.

La Comisión Interministerial de Normalización se reunirá, por lo menos, una vez al mes. Podrá ser convocada siempre que el Jefe de este Servicio en el Alto Estado Mayor lo estime conveniente, o a propuesta de los Jefes de los Servicios ministeriales.

Las convocatorias se realizarán con la debida anticipación, indicando previamente los asuntos a tratar para la necesaria documentación e informe de los interesados.

En las reuniones de la Comisión Interministerial los Jefes de los Servicios ministeriales podrán ser asistidos por los jefes y oficiales que estimen necesarios, en relación con la especialidad del asunto a tratar.

## MISIONES

—Coordinar los sistemas de trabajo de los tres Servicios ministeriales.

—Establecer periódicamente programas de trabajos y coordinar estos últimos.

—Proponer a los tres Servicios ministeriales la normalización de las materias o asuntos que considere de especial interés.

—Determinar las especificaciones y normas particulares que deban ser extendidas a más de un Ejército.

—Determinar la calificación en «confidenciales» y «secretas» de las especificaciones y normas militares.

—Elevar a los respectivos Ministerios estudios de orden económico o de calidad que justifiquen la ejecución de trabajos conjuntos.

—Coordinar la normalización militar con la civil mediante su relación con el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

Las normas militares aprobadas como «conjuntas» por la Comisión Interministerial de Normalización tendrán carácter obligatorio para los Ejércitos a quienes afecten, y serán reseñadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en sus «Diarios Oficiales», excepto las «confidenciales» y las «secretas».

## 3.23 Departamento de Normalización

Es el órgano de trabajo de la Comisión Interministerial de Normalización y de la Jefatura de este Servicio en el Alto Estado Mayor. Dependerá orgánicamente de la Segunda Sección (Técnico-Económica) del mismo y proporcionará la Secretaría a la Comisión Interministerial y Ponencias que se formen.

## MISIONES

—Recibir las iniciativas que pasan a estudio y proponer, a su vez, las que considere de interés.

—Recibir las propuestas de especificaciones y normas elaboradas por los Ministerios militares.

—Estudiar su posible extensión a más de un Ejército.

—Asignar número a las especificaciones y normas militares.

—Asignar el número que, con arreglo a la Clasificación Decimal Universal, corresponda a cada especificación y norma militar.

—Confeccionar los índices de las especificaciones y normas militares.

—Proponer la publicación de los títulos y referencias de las especificaciones y normas «conjuntas» que no tengan carácter «confidencial» o «secreto» en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los «Diarios Oficiales» de los tres Ministerios militares, al objeto de declararlas como de uso reglamentario por las Fuerzas Armadas.

—Ordenar la edición de las especificaciones y normas militares «conjuntas».

—Atender a las peticiones de especificaciones y normas conjuntas de libre difusión que le sean solicitadas por los organismos militares y civiles.

—Atender a las peticiones de especificaciones y normas «conjuntas» de carácter «confidencial» o «secreto» solicitadas por los Ministerios militares.

—Extender la normalización conveniente de acuerdo con las Fuerzas Armadas de los países amigos.

—Relaciones con el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo y otros organismos autónomos que también elaboran especificaciones y normas, tales como los diversos Institutos de Investigaciones Científicas.

—Relaciones con los organismos análogos del extranjero.

—Catalogar y clasificar los artículos de consumo y empleo de los tres Ejércitos.

## 3.3 RELACIONES CON LAS ACTIVIDADES CIVILES DE NORMALIZACIÓN

La Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de enero de 1957, en virtud de la cual fué creado el Servicio de Normalización Militar, determina en su preámbulo la conveniencia de aprovechar la experiencia alcanzada en el campo de la Normalización por el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, que centraliza las distintas actividades de esta índole de la industria privada.

Esto dio lugar al establecimiento de un «sistema de reglas para coordinar las actividades de normalización civiles y militares» elaborado conjuntamente por el Alto Estado Mayor y el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, que comprende los siguientes artículos:

*Primero.*—La coordinación entre la Normalización militar y la civil se llevará a cabo por medio del Alto Estado Mayor y el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

*Segundo.*—Para su desarrollo se mantendrán relaciones directas entre el General Jefe del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor y el Presidente del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

En los asuntos de trámite las relaciones podrán efectuarse directamente entre los Jefes de los Departamentos de Normalización de los organismos citados en el párrafo anterior.

*Tercero.*—Los órganos de trabajo que han de materializar esta coordinación en el trámite serán:

—Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor.

—Departamento de Normalización del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

*Cuarto.*—Dependiendo de la Presidencia del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, existirá la Comisión de Técnica Militar, organismo de información y de enlace cuya función será asesorar a los órganos del Instituto en todo lo relacionado con los aspectos militares de las cuestiones planteadas.

*Quinto.*—El Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor tendrá las misiones siguientes:

—Pedir al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo las informaciones que soliciten los Servicios de Normalización ministeriales sobre las normas U. N. E. aprobadas o en estudio.

—Tramitar las consultas que deseen hacer los Servicios de Normalización ministeriales a las diversas Comisiones técnicas del Instituto y que puedan facilitar la elaboración de las normas militares.

—Proponer al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo las materias que a los Ministerios militares les interese sean estudiadas y resueltas como normas U. N. E.

**Sexto.**—Por el Alto Estado Mayor y el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo se establecerá intercambio informativo de las normas militares y civiles aprobadas por ambos organismos que no tengan el carácter de «confidenciales» o «secreas».

La razón de ser del establecimiento de dicho acuerdo entre ambos organismos fué la plena convicción de que es esencial asegurar la coordinación de todos los trabajos de Normalización que se realicen en los distintos sectores de la economía nacional si se quiere que las especificaciones y normas que se establezcan respondan a una unidad orgánica de criterio y contenido y alcancen su plena utilidad.

Por iguales razones, resultará conveniente mantener relaciones análogas con otros organismos de carácter nacional que elaboran también especificaciones y normas, tales como el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica (I. N. T. A.), Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales (C. E. T. M. E.), et cetera.

Dichos organismos tendrán establecido un sistema de intercambio de publicaciones con el Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor, por cuyo conducto recibirán los Servicios de Normalización ministeriales las especificaciones y normas elaboradas por ellos. Mediante el mismo conducto, les serán remitidas, en correspondencia, las especificaciones y normas militares.

El Servicio de Normalización Militar tratará de aprovechar en la mayor medida posible los trabajos que, en el campo de la Normalización, desarrollan los organismos civiles, y en especial los del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, por su misión centralizadora de estos aspectos en la industria privada.

En consecuencia, al tomar en consideración la normalización de cualquier materia, se estudiarán previamente las normas que

los organismos nacionales civiles hubieren editado sobre el mismo punto. Si estas normas civiles sirven a las necesidades militares, por los respectivos Servicios de Normalización se propondrá su adopción como reglamentarias y su inclusión en los correspondientes índices de normas militares, en los cuales conservarán el mismo indicativo y numeración que las había asignado el organismo editor; por lo tanto, no habrá necesidad de redactar otra norma militar, puesto que, por lo ya expresado, habría de ser igual a la norma civil adoptada.

Caso de existir pequeñas divergencias de detalle con dichas normas civiles, pero que no obstante sea precisa su modificación para que puedan ser utilizadas por las Fuerzas Armadas, el Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor propondrá a los respectivos organismos que las elaboraron la introducción de las modificaciones que estimen necesarias desde un punto de vista militar.

Si no se llegara a un acuerdo, o si las diferencias con las normas civiles fueran esenciales, se procederá a la elaboración de la correspondiente norma militar, pero apoyándose todo lo posible en las partes de la análoga norma civil que sirvan para la militar y citándola en el apartado «Correspondencia con otras normas».

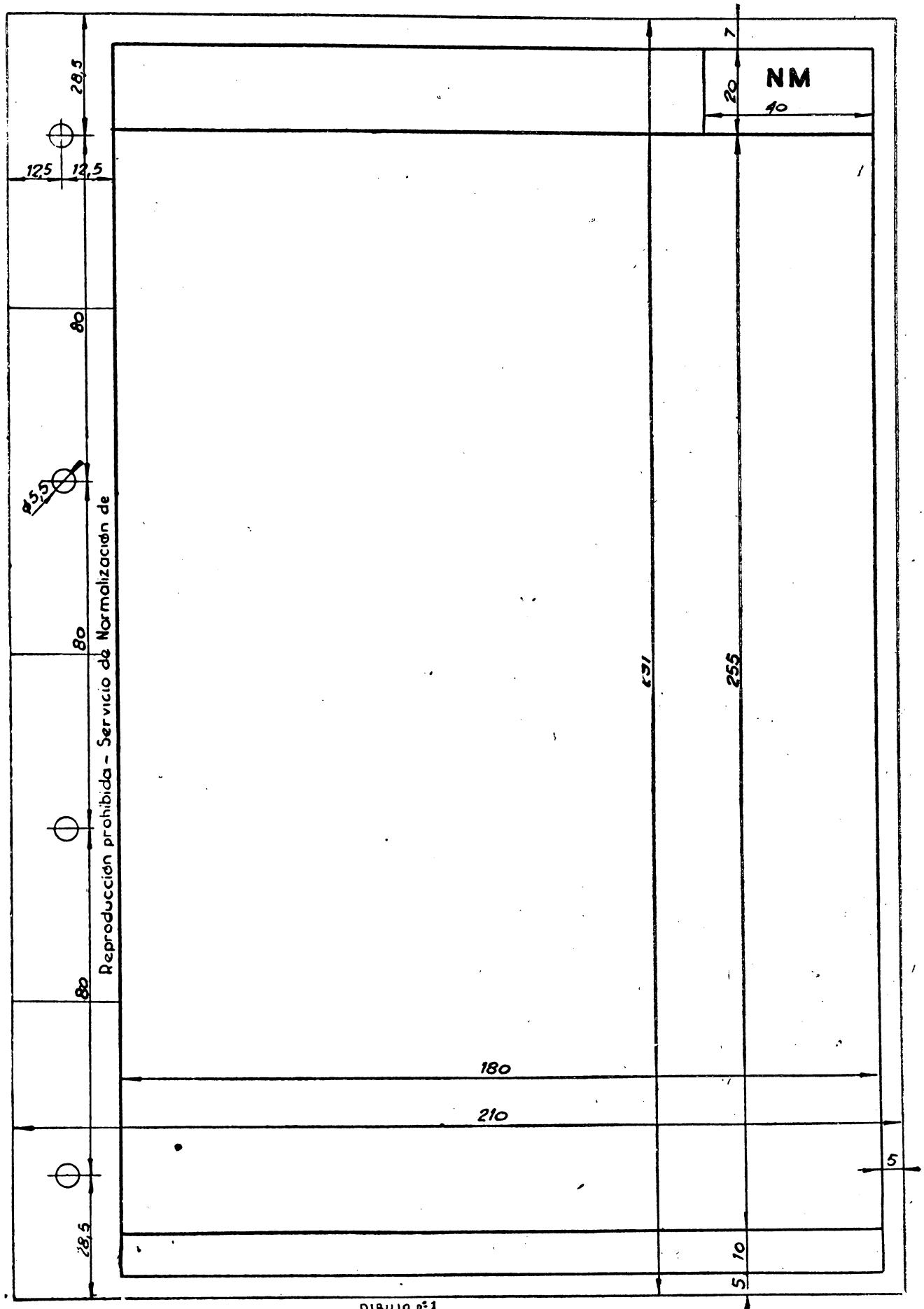
#### CAPITULO 4

##### Proceso que se sigue en la elaboración de las especificaciones y normas militares

###### 4.1 FORMATO

###### 4.1.1 Formato de las normas

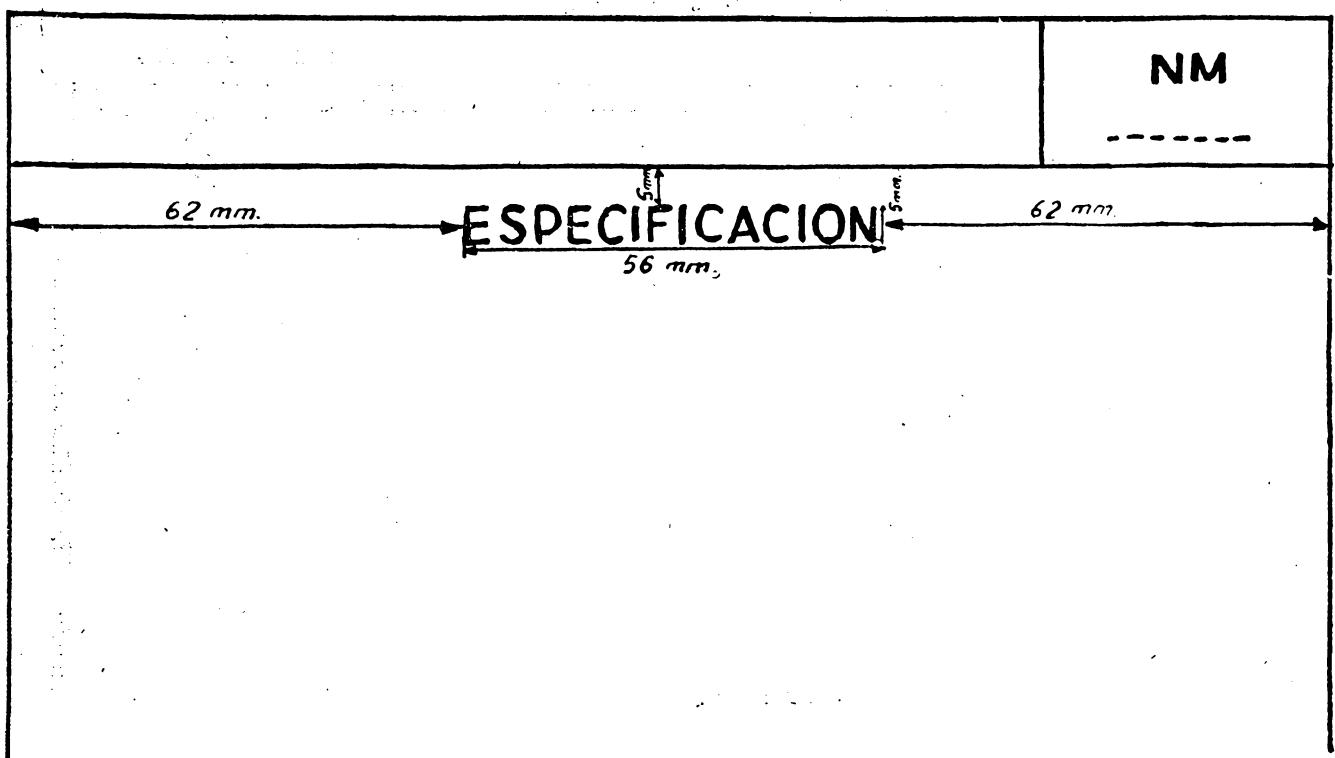
Las normas militares tendrán el formato y medidas del dibujo número 1 (formato de papel U. N. E. A. 4).



4.12 *Formato de las especificaciones*

Las especificaciones militares tendrán el mismo formato y

medidas del dibujo número 1, pero llevarán, además, el rótulo «Especificación» con las medidas y situación que se indica en el dibujo número 2



Dibujo n° 2

4.13 *Características comunes en el formato de las especificaciones y normas*

Las especificaciones y normas militares, en su parte superior izquierda, llevan las iniciales C. D. U. (Clasificación Decimal Universal), para poner el número que, con arreglo a dicha clasificación corresponda a la materia objeto de las mismas

En la parte superior derecha llevan la fecha en que fueron aprobadas. La fecha será indicada mediante las cifras (en nú-

meros árabes) correspondientes al día, mes y año, separadas entre sí por un punto

Ejemplo: para una norma aprobada el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se expresará dicha fecha: 5.5.57.

Entre las cifras correspondientes a la C. D. U. y a la fecha de aprobación irá la indicación: «Norma Militar» o «Norma Militar Conjunta», según corresponda a una especificación o norma que afecte a un solo Ejército o a más de uno

CDU

NORMA MILITAR CONJUNTA

5.5.57

## TITULO DE LA NORMA

NM

(Número)

1

2

2

## Dibujo nº 3

El espacio encuadrado por (1) se destina para poner el título completo de la especificación o norma. Dicho título será exactamente el mismo que ha de figurar en los Indices de Normas Militares.

En el espacio encuadrado por (2) irá la clasificación que

corresponda a la especificación o norma militar, particular o conjunta.

En la parte inferior de la especificación o norma, dibujo número 4, figura el recuadro (3), destinado a las anotaciones particulares de los centros u organismos que la utilicen.

4

Continúa

3

3

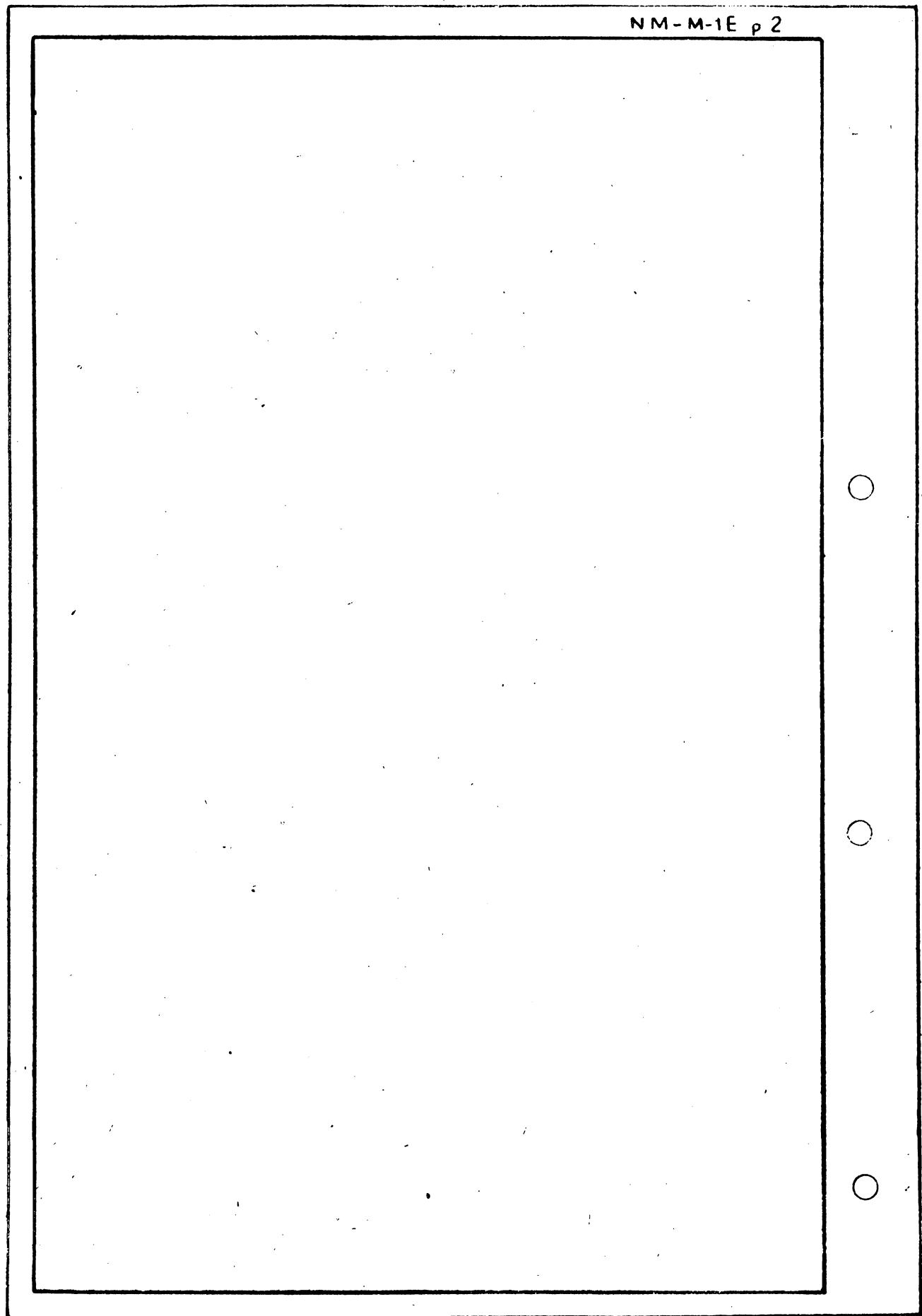
## Dibujo nº 4

El formato indicado en el dibujo número 1, y que se detalla en los dibujos números 2, 3 y 4, es el correspondiente a la cuarta o página primera de las especificaciones o normas militares. Cuando la extensión de las mismas obligue al empleo de más de una página, se indicará la nota de continuación en el lugar y forma indicados por el (4) del dibujo número 4.

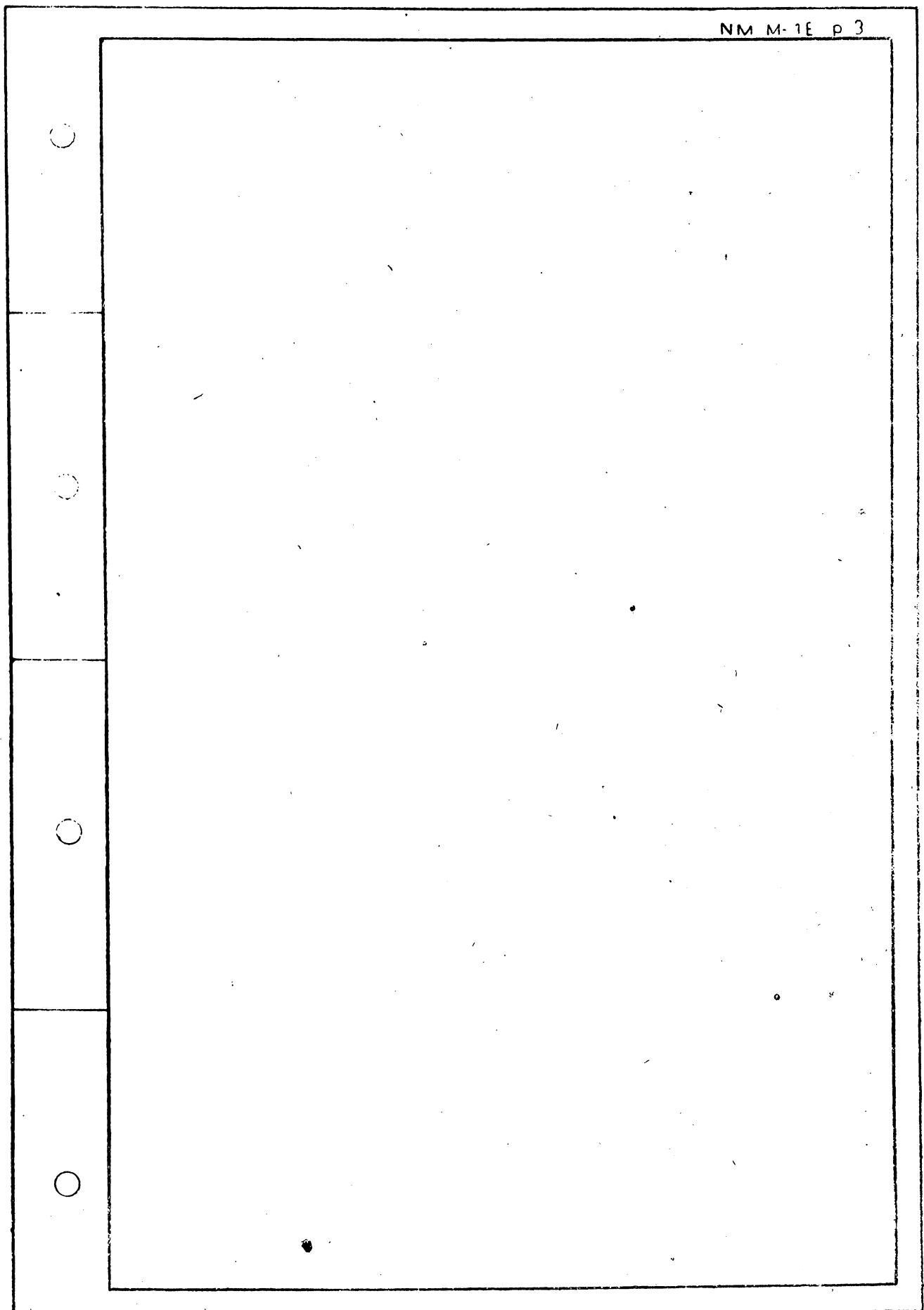
Las hojas de las especificaciones y normas militares se imprimirán también por el reverso, dando lugar a las páginas de orden sec.

Las páginas número 2 y sucesivas tendrán el formato que se indica en los dibujos números 3 y 4 bis.

NM-M-1E p 2



NM M-1E p 3



Además llevan cuatro taladros, situados tal como figuran en el dibujo número 1, y la indicación «Reproducción prohibida. Servicio de Normalización de ... (Dirección)» o «Reproducción prohibida Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor (Dirección)», según el carácter de la misma, tal como se indica en el mencionado dibujo número 1.

#### 4.14 Formato de las revisiones

Las revisiones tendrán el formato reglamentario para las especificaciones y normas militares (dibujo número 1), y su clasificación será impresa del modo que se indica en el dibujo número 6. Se editarán en papel azul claro.

## TITULO DE LA NORMA

NM  
M-1 E (1)

#### Dibujo nº 6

#### 4.15 Formato de las enmiendas

Las hojas de enmiendas tendrán el mismo formato que las

especificaciones y normas a las cuales modifiquen (dibujo número 1), y su clasificación será impresa del modo que se indica en el dibujo número 7. Se editarán en papel amarillo nuboso.

## TITULO DE LA NORMA

NM-M-1E  
Enmienda 1º  
7 1.58

#### Dibujo nº 7

## 4.16 Formato de los suplementos

Los suplementos se editarán con arreglo al formato del dibujo número 1. Su clasificación y la de sus revisiones serán impresas del modo que se indica en dibujos números 8 y 9, respectivamente.

**TITULO DE LA NORMA****NM-M-1E  
SUPLEMENTO 1**

Dibujo nº 8

**TITULO DE LA NORMA****NM-M-1E  
SUPLEMENTO 1(1)**

Dibujo nº 9

4.17 *Formato de las especificaciones y normas transitorias*

Las especificaciones y normas *transitorias* tendrán análogo formato que las definitivas (dibujo número 10). Su clasificación se imprimirá del modo indicado en el dibujo número 10.

4.18 *Formato de las especificaciones y normas incidentales*

Las especificaciones y normas *incidentales* tendrán el mismo formato que las básicas (dibujo número 11). Su clasificación se imprimirá del modo indicado en el dibujo número 11.

**TITULO DE LA NORMA****NM**  
E - 001 M

Dibujo n°10

**TITULO DE LA NORMA****NM**  
V - 033 A

Dibujo n° 11

## 4.2 REDACCIÓN

## 4.21 Claridad

El requisito indispensable de toda especificación o norma es su absoluta claridad. Deberán redactarse de forma tal que no permitan más de una interpretación.

## 4.22 Modo de redactar el texto

Para los requisitos que se especifiquen el verbo se empleará en tiempo futuro.

Ejemplo: responderá, resistirá, etc.

Para los métodos de ensayo se utilizará el verbo en tiempo presente:

Ejemplo: se pesa, se pinta, etc.

## 4.23 Contenido

En el caso más general, la especificación o norma recogerá los aspectos indicados en los capítulos que siguen aun cuando puedan faltar algunos:

- 4.2301 Objeto.
- 4.2302 Definiciones
- 4.2303 Condiciones generales.
- 4.2304 Requisitos especiales.
- 4.2305 Inspección y extracción de muestras
- 4.2306 Métodos de ensayo.
- 4.2307 Observaciones.
- 4.2308 Designación.
- 4.2309 Normas para consultar.
- 4.2310 Correspondencia con otras especificaciones o normas
- 4.2311 Oficina que elaboró la especificación o norma.

## 4.2301 Objeto

Se indicarán los materiales y máquinas considerados con los usos a que se destinan. Se harán constar los diversos tipos, y dentro de éstos, las clases que se consideren necesarias, de acuerdo con la conveniencia de que figuren calidades diferentes para diversos usos, teniéndose así en cuenta el material o máquina más apropiados desde el punto de vista económico.

## 4.2302 Definiciones

Se establecen todas las definiciones necesarias para dejar claramente establecidos los términos que puedan dar lugar a interpretaciones diversas. Cuando estas definiciones sean aplicables a un número amplio de especificaciones o normas se justifica su aplicación como especificación o norma aparte debiendo ser citada en el capítulo de «Normas para consultar», pero en general es conveniente que cada una sea completa en sí, máxime cuando se trata de definiciones breves que ocupan poco espacio.

## 4.2303 Condiciones generales

Se establecerán todos los requisitos de índole general necesarios para fijar la calidad, tales como sistemas de fabricación, terminado, tolerancias y referencias a muestras-tipo que no sean de carácter especial o aislado. En los casos en que sea difícil reconocer por medios físicos o químicos estas condiciones si se las juzga esenciales para el buen resultado del material o máquina, se podrá exigir el certificado o garantía del proveedor respectivo, con las penalidades correspondientes a una infracción comprobada.

## 4.2304 Requisitos esenciales

Se especificarán en este capítulo las dimensiones, características físicas, químicas y ensayos a los que deben responder los materiales, elementos o máquinas comprendidos en la especificación o norma, que se indicarán para cada clase y tipo que en ella figuren, en el mismo orden en que fueron anunciamos bajo «4.2301 Objeto», indicándose para cada requisito el párrafo que corresponde a la descripción del método de ensayo respectivo si lo hubiere. Se fijarán las tolerancias admitidas en

cada caso, si las hay. Las unidades de medida empleadas no podrán ser otras que aquellas que no se opongan a las leyes vigentes.

## 4.2305 Inspección y extracción de muestras

En este capítulo se deberá establecer todo lo referente a la forma de muestras, como número de envases o piezas que se emplearán para el examen respectivo, cantidad de material requerido, forma de asegurar la conservación de la muestra (envasado), sellado o marcado, muestras requeridas para su estudio en casos de litigio, técnica seguida para conseguir que la muestra corresponda fielmente a la partida y los detalles diferentes a inspección, como lugar donde se practicará, facilidades para el desempeño de esta misión que deberá asegurar el fabricante o proveedor, etc.

## 4.2306 Métodos de ensayo

En este capítulo se indicarán los métodos que se deben seguir en los respectivos análisis y ensayos y los aparatos empleados en los mismos, para que así los resultados obtenidos sean comparables. Se tratará de fijar, en forma que no permita confusión, los detalles importantes en los mismos, sin entrar a considerar aquellos que sean de naturaleza tan general que puedan considerarse como sobreentendidos. La especificación o norma no deberá ser un tratado de análisis y ensayo de materiales y máquinas.

## 4.2307 Observaciones

Se dejará constancia en este capítulo de todo aquello que no corresponda incluirlo en los anteriores.

## 4.2308 Designación

En este capítulo se indicará la designación exacta del artículo, pieza, subconjunto, accesorio o componente, objeto de la especificación o norma.

## 4.2309 Normas para consultar

Se indicarán en este capítulo, con su título y número las especificaciones o normas para consultar o complementarias para que la interpretación de la especificación o de la norma sea completa, indicando, si es posible, el capítulo o párrafo que se aplica. En esta forma se evitará la transcripción de los expresados en otras especificaciones o normas, pero solamente se citarán cuando se trate de referencias demasiado amplias para repetirlas; en lo posible, se deberá tratar de que las normas sean completas en sí. También se recogerán otras citas documentales si fueran necesarias.

## 4.2310 Correspondencia con otras especificaciones o normas

La correspondencia de una especificación o norma con las nacionales o extranjeras se indicará bajo este epígrafe.

## 4.2311 Oficina que elaboró la especificación o norma

La presente especificación o norma fué elaborada por la Oficina número (número de Código) ..... del Servicio de Normalización del Ministerio de .....

## 4.3 NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS

Se utilizarán siempre números árabes para la ordenación de los capítulos principales y secundarios (subcapítulos). Los capítulos principales se numerarán con números correlativos, empezando por el 1.

Cada capítulo principal puede subdividirse en nueve subcapítulos, desde 1 a 9, y cada uno de éstos en otros nueve, desde 1 a 9.

Después del número que designa el capítulo principal se escribirá una coma.

Ejemplo:

3,1	
3,2	3,71
3,3	3,72
3,4	3,73
3,5	3,74
3,6	3,75
3,7	3,76
3,8	3,77
3,9	etc.

En las especificaciones o normas militares «conjuntas» el número irá seguido por las iniciales correspondientes a los dos o tres Ejércitos a quienes afecte.

#### 4.41 Propuestas de especificaciones y normas

Las especificaciones y normas militares, antes de ser aprobadas, irán precedidas de la palabra «Propuesta», que sustituirá al indicativo N. M., seguida de la letra inicial del título y del número de trámite que le asigna el Ministerio que la produce, así como de la letra inicial de dicho Ministerio.

El número de trámite se compondrá de cinco cifras, indicando las dos primeras la oficina que elabora la propuesta y las tres últimas el número de orden que le corresponde en la oficina. Para completar las tres cifras se antepondrán los ceros que sean necesarios.

#### 4.42 Revisiones

Las revisiones de una especificación o norma anulan totalmente a la edición anterior, con sus correspondientes enmiendas, si las había.

La «Revisión» se indica por medio de un número entre paréntesis que indica el orden de las «revisiones».

Por ejemplo:

N. M. - T. - 12 E. (1)

quiere decir que es la primera revisión de dicha norma y que anula a la N. M. - T. - 12 E., con las enmiendas que tuviera la misma.

#### 4.43 Enmiendas

Las hojas de enmiendas tendrán la misma clasificación que la especificación o norma a la cual modifican. Las enmiendas tendrán un número de orden: Enmienda primera, Enmienda segunda, etc., pero la segunda sustituye a la primera, que es anulada; la tercera, a la segunda, etc.

Las «Enmiendas» llevarán, además, la fecha de edición del modo siguiente:

N. M. - T. - 12 E.

Enmienda 1.

7. 1. 58

lo cual quiere decir que con fecha 7 de enero de 1958 se ha introducido una primera «Enmienda» a la N. M. - T. - 12 E.

#### 4.44 Suplementos

Los suplementos que se considere oportuno anadir a las especificaciones o normas llevarán su misma clasificación. Debajo de la numeración de la norma original irá la palabra «Suplemento», seguida de un número que nos indicará el orden de los mismos.

Por ejemplo:

N. M. - T. - 12 E.

Suplemento 1

esto quiere decir que es el primer Suplemento a dicha norma.

Las «revisiones» de los «Suplementos» se indican de igual forma que los de las normas, por medio de un número entre paréntesis.

Ejemplo:

N. M. - T. - 12 E.

Suplemento 1 (1)

#### 4.45 Especificaciones o normas transitorias

Se clasificarán de igual modo que las definitivas, pero su número irá precedido de dos ceros.

Ejemplo:

N. M. - E. - 001 M.

#### 4.46 Especificaciones o normas incidentales

Serán clasificadas con análogo indicativo y número que la especificación o norma originen, y el carácter incidental se indica por medio de un cero delante del correspondiente número.

Ejemplo:

N. M. - V. - 003 A.

#### 4.47 Índice de las especificaciones y normas

##### 4.471 Militares

A los efectos de expediente, en el Índice se empleará un Código numérico, que servirá para indicar la Oficina que elaboró la norma.

Se acordó que el Ministerio del Ejército emplee las cifras del 10 al 39 (incluidos); el Ministerio de Marina, del 40 al 69 (incluidos), y el del Aire, del 70 al 99 (incluidos).

Del 0 al 9 (incluidos), quedar reservados para unprevistos.

El cero no será atribuido a capítulo o subcapítulo alguno del texto, pero en cambio deberá ser siempre antepuesto al dígito de 1 a 9 si el total de subcapítulos del orden correspondiente es igual o mayor que 10 y menor que 100. Si fuese igual o mayor que 100 y menor que 1.000, habrían de anteponerse dos ceros o un cero, y así sucesivamente, de modo que el total de dígitos empleados en cada una de las expresiones de un mismo orden corresponda constantemente al del valor máximo considerado (uno, si no se va a pasar de 9; dos, si de 99; tres, de 999, etc.).

Ejemplo:

03	11.01	11.031	11.0301	11.0302
	11.02	11.032	11.0302	11.0302
	11.03	11.033	11.0302	11.0302
			11.0309	11.0310
			11.0309	11.0310
09	11.09	11.039	11.0310	11.0310
	11.10		11.0310	11.0310
	11.11		11.0310	11.0310
16			11.0399	11.0399
11				
12	11.99			

Sólo se numerarán los párrafos que llevan título.

#### 4.4 CLASIFICACIÓN

La clasificación de una especificación o norma militar consta de tres partes:

1.º Dos letras mayúsculas (en negrita), cuando se impriman), N. M., iniciales de las palabras «Norma Militar».

2.º Una letra mayúscula, inicial de la primera palabra del título, separada por medio de un guión de las dos letras anteriores N. M.

3.º Un número de serie, sin significado, separado por medio de un guión de la letra inicial del título. Dicho número estará seguido de las letras mayúsculas E., M. o A., según se trate de una especificación o norma elaborada por los Servicios del Ejército, Marina o Aire, respectivamente.

Ejemplo:

N. M. - T. - 12 E.

«Tela blanca de algodón tipo empesa de uso por el Ejército»

Ejemplo de *Índice* alfabético:

Título	Número	Código
Tela blanca de algodón tipo empesa de uso por el Ejército .....	N. M.-T.-12 E.	20

Ejemplo de *Índice* numérico:

Número	Título	Código
N. M.-T.-12 E.	Tela blanca de algodón tipo empesa de uso por el Ejército .....	20

4.472 *Civiles*

Las normas civiles que sean declaradas de obligado cumplimiento figuran también en el *Índice*, intercaladas en la parte alfabética en el lugar que por su título les correspondan.

En la columna «Código» figuran las siglas de la entidad que la elaboró.

## Ejemplo:

Título	Número	Código
Clasificación Decimal Universal ...	UNE 50 001	I R A T R A

Serán relacionadas también por orden numérico, pero las correspondientes a cada entidad estarán agrupados por separado de las restantes. En esta parte no figurará la columna «Código» por ser ya innecesaria.

## 4.5 INICIACIÓN Y FASES

4.51 *Iniciación*

El proceso de elaboración de una especificación o norma militar y de las revisiones o enmiendas de las mismas comienza por una *iniciativa*.

4.511. La *iniciativa* puede proceder de:

- El Mando
- El Servicio de Normalización.
- Organismos oficiales o personal de los tres Ejércitos.
- Empresas industriales y cualquier otra entidad pública o privada.

4.512. El Departamento de Normalización de cada Ministerio recibe y considera todas las iniciativas.

4.52 *Fase 1.*

4.521. El Departamento de Normalización recibe la iniciativa y prepara un estudio, cuando lo crea necesario, de las repercusiones que ocasionaría su aplicación, beneficios que podría proporcionar y grado de calidad ajustado a las posibilidades económicas y a la producción nacional. Para este estudio podrá relacionarse con la investigación militar y civil.

4.522. La Jefatura del Departamento eleva a la Jefatura del Servicio la *iniciativa*, acompañada de su informe, proponiendo sea tomada en consideración o desestimada.

4.523. La Jefatura del Servicio decide si se ha de tomar en consideración, o desestimarla, y devuelve el expediente con su decisión a la Jefatura del Departamento. Si es tomada en consideración, lo notifica al Mando inmediato.

4.524. La Jefatura del Departamento, al recibir el expediente tomado en consideración, realizará los siguientes trámites:

4.5241. Notifica la decisión al Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor y a las oficinas interesadas en el asunto, indicándoles la oficina que lo elabora.

4.5242. Envía el expediente y la documentación que posea sobre la materia a especificar o normalizar, a la oficina que corresponda, ordenándola que proceda a la elaboración de la primera propuesta, y le comunica el número que se le asigna.

A partir de este momento toda la documentación relativa a la propuesta llevará el número que le fué asignado.

4.5243. Se encarga de la obtención de los datos y documentos que la oficina le solicite para realizar su labor.

4.525. Si la iniciativa se ha desestimado, la Jefatura del Departamento la devuelve al organismo de origen, explicando los motivos.

4.53 *Fase 2.*

4.531. El Jefe de la oficina, al recibir el expediente, nombra una Ponencia para que proceda al estudio y elaboración de la primera propuesta. Estas ponecias no tendrán composición definida «a priori».

4.532. La Oficina de Normalización solicitará la información conveniente de los centros oficiales e industrias particulares relacionados con el expediente de que se trata.

4.533. La propuesta elaborada por la ponencia se somete al estudio y discusión del pleno de la oficina, el cual introducirá las modificaciones que estime convenientes antes de proceder a su aprobación.

4.534. A fin de establecer la coordinación necesaria entre el Servicio y las Oficinas, éstas recogerán en actas de sus sesiones los trabajos realizados, remitiéndolos sucesivamente al Departamento para que sean estudiadas por las Jefaturas del mismo y del Servicio. El Departamento intervendrá en los trabajos que efectúa la Oficina de Normalización cuando, a consecuencia del estudio de las actas, lo considere conveniente.

4.535. Una vez aprobada la propuesta por la Oficina, ésta la envía al Departamento acompañada del expediente completo con un informe en el que se haga constar: trabajos realizados, sesiones celebradas y actas de las mismas, necesidad y urgencia de la norma, relación que guarda con otras normas, nombre y empleo de los miembros de la ponencia y del pleno de la oficina que la aprobó y notas aciarratorias que estime pertinentes.

4.536. El Departamento estudia la propuesta y hace las correcciones necesarias para asegurar su unificación en estilo, formato, criterio general del Servicio y su coordinación con otras normas. A continuación la eleva a la Jefatura del Servicio.

4.537. Si la Jefatura del Servicio la encuentra satisfactoria decide su pase a «Periodo de información», señalando en cada caso la duración del mismo.

4.54 *Fase 3.*

4.541. La Jefatura del Departamento, al recibir la orden de pase a «Periodo de información», realiza los siguientes trámites:

4.5411. Envía copias de la propuesta a las autoridades jurídicas, Oficinas de Normalización y demás organismos oficiales e industrias privadas que puedan estar interesadas en la misma, para que la estudien y formulen observaciones.

4.5412. Las observaciones recibidas por el Departamento, unidas al expediente, se remitirán a la oficina que corresponda.

4.542. Al terminar el período de información, la oficina estudia las observaciones recibidas, recoge las que estime convenientes y eleva la segunda propuesta al Departamento de Normalización.

4.543. El Departamento estudia esta propuesta y hace las correcciones necesarias. Entre el Departamento y la Oficina se establecerá un ciclo de comunicaciones, hasta llegar a un acuerdo en cuanto al contenido técnico y de estilo de la propuesta, y así hará también la Oficina con su Ponencia.

Una vez conforme, la eleva a la Jefatura del Servicio.

4.55 *Fase 4.*

4.551. La Jefatura del Servicio, a la vista de esta segunda propuesta, puede dar su conformidad en principio, sometiéndola, en este caso, a la consideración de la Comisión de Normalización.

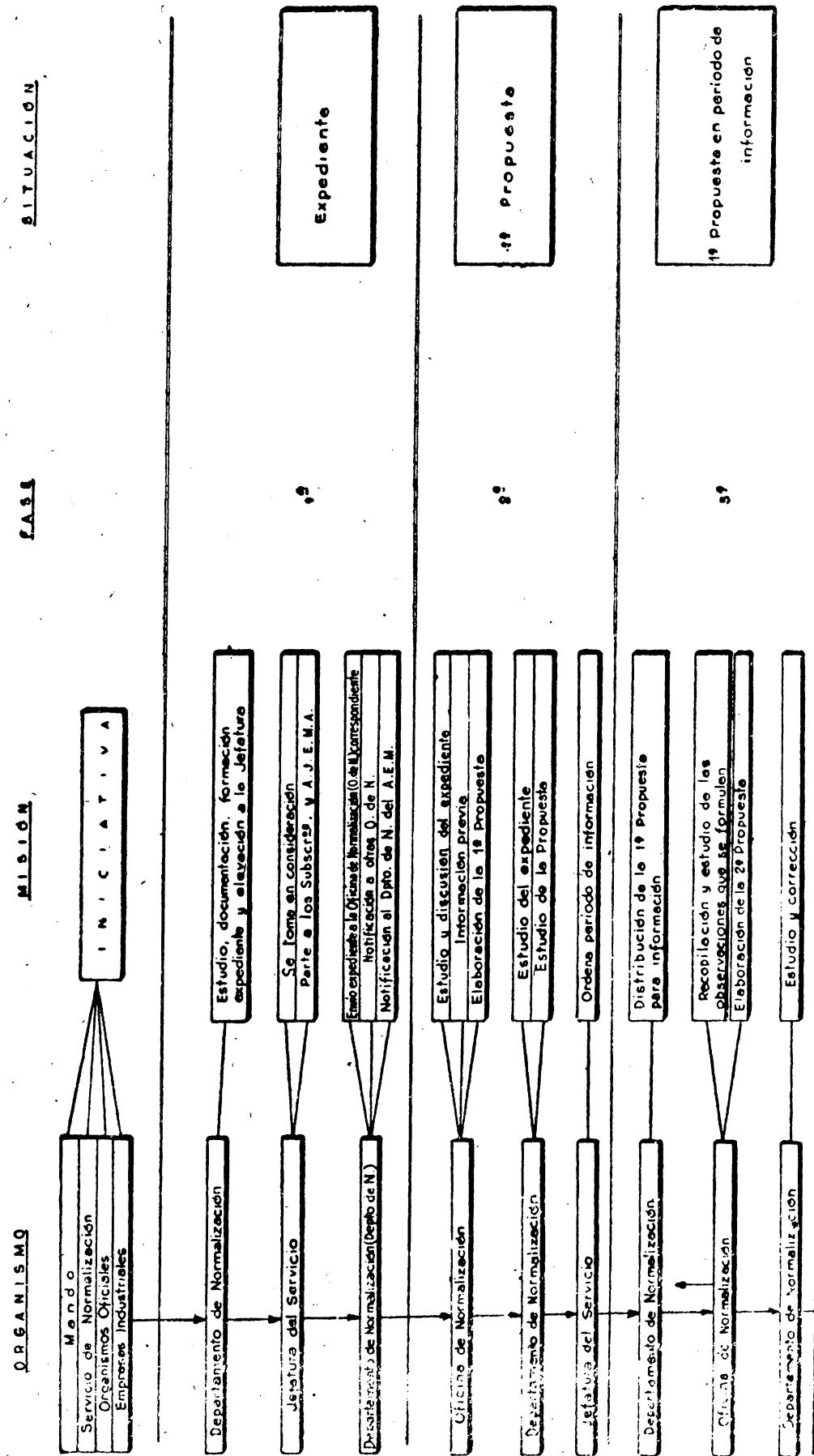
4.552. El Presidente de la Comisión de Normalización, oído el parecer de los componentes de la misma, da su conformidad o decide la vuelta de la segunda propuesta a la fase segunda, si es que se han hecho objeciones de importancia; la remite a la Jefatura del Servicio con su decisión.

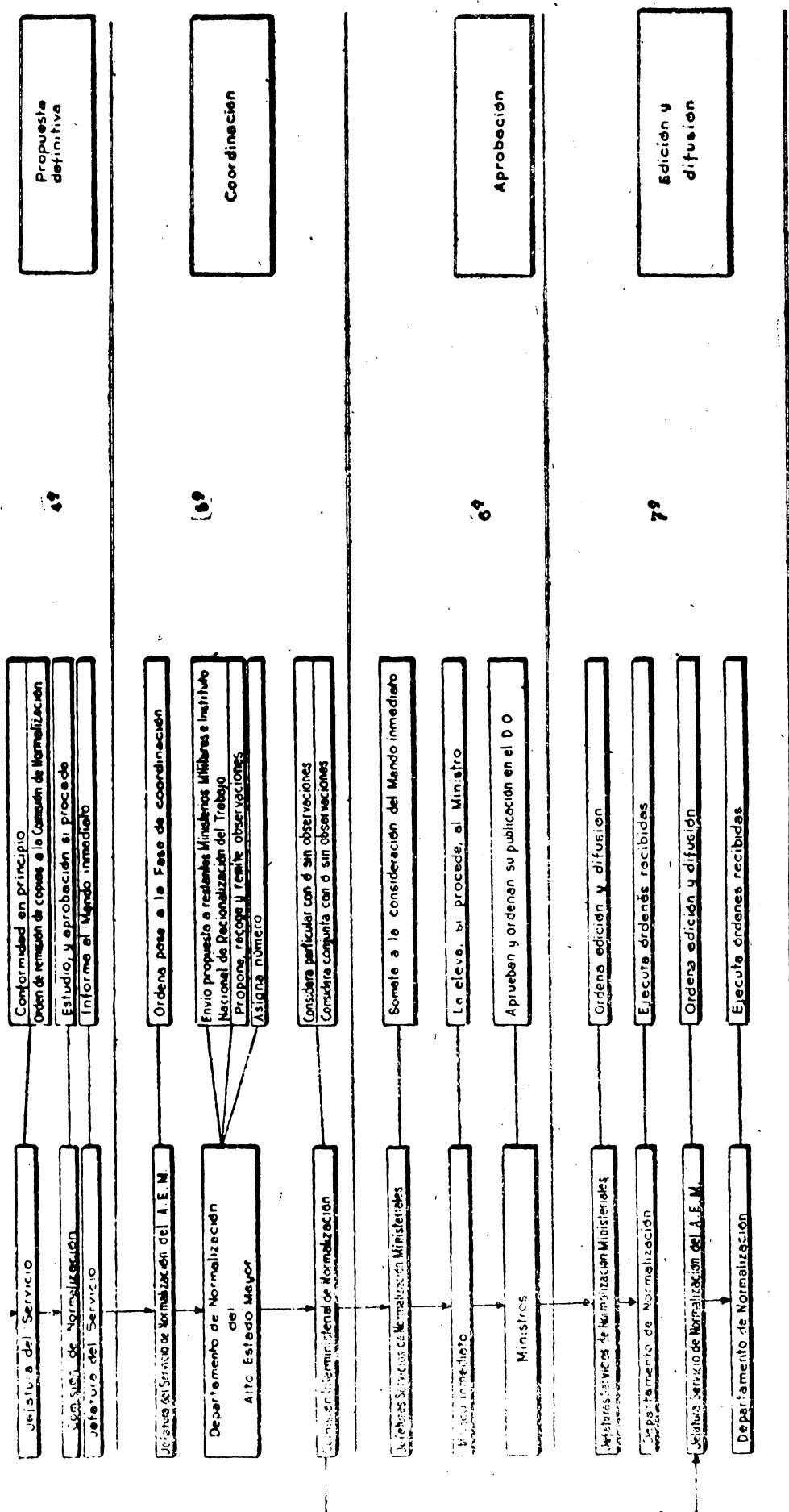
4.553. La Jefatura del Servicio notifica al Mando inmediato y remite la propuesta, que en este momento se ha hecho definitiva, a la Jefatura del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor.

4.56 *Fase 5.*

4.561. El Jefe del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor remite la propuesta recibida a su Departamento de Normalización, ordenando pase a la fase de «coordinación».

4.562. El Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor envía copias a los restantes Ministerios militares y al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo para que formulen sugerencias y hagan observaciones.





4.563. Dicho Departamento asigna número y C. D. U a la propuesta definitiva. Recoge observaciones y, con las suyas propias, las eleva a la Comisión Interministerial de Normalización remitiendo copias a los Jefes de los Servicios ministeriales.

4.564. La Comisión Interministerial de Normalización, en la primera reunión, considera la propuesta y la deja pendiente de resolución hasta su próxima reunión, en la que se aprobará, calificándola como «particular, con o sin observaciones», o «conjunta, con o sin observaciones».

En el primer caso la remite a la Jefatura del Servicio correspondiente para su trámite ulterior, y en el segundo a la Jefatura del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor para su edición y difusión, una vez logrado un acuerdo sobre las observaciones.

#### 4.57 Fase 6.<sup>a</sup>

4.571. Si la Comisión Interministerial de Normalización califica a la propuesta como «particular», la Jefatura del Servicio de Normalización del Ministerio afectado la somete a la consideración del Mando inmediato, quien la eleva, si lo estima oportuno, con su conformidad, al Ministro para su aprobación definitiva, si procede.

4.572. El Ministro la devuelve por el mismo conducto a la Jefatura de su Servicio de Normalización con la resolución adoptada. Si formula algún reparo, la propuesta volverá a la fase que sea procedente.

#### 4.58 Fase 7.<sup>a</sup>

4.581. La Jefatura del Servicio, una vez aprobada por el Ministro, la remite al Departamento de Normalización con orden de edición y distribución.

4.582. Dicho Departamento interesará la publicación de una reseña en el «Diario Oficial» de las especificaciones y normas que no hayan sido calificadas como «confidenciales» o «secretas». Esta reseña sólo mencionará el título y clasificación de las mismas y su posible aplicación.

4.583. Análogos trámites seguirá la Jefatura del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor respecto a las normas «conjuntas».

#### 4.59 Revisiones y enmiendas

Cuando se trate de «revisiones» y «enmiendas» se seguirá idéntico procedimiento al establecido anteriormente, pero se puede prescindir de aquellas fases que se consideren innecesarias.

#### 4.6 EDICIÓN

Las especificaciones y normas «particulares» aprobadas seán editadas por los respectivos Servicios de Normalización ministeriales y distribuidas con arreglo a lo dispuesto por sus correspondientes Ministros.

Deberán remitir cuatro ejemplares de cada una de ellas al Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor, para su difusión a los otros Ministerios militares y al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

Las especificaciones y normas aprobadas como «conjuntas» serán editadas por el Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor, quien podrá gestionar su ejecución en alguno de los servicios de Normalización ministeriales, y procederá a su distribución, teniendo en cuenta las peticiones de los tres Ejércitos.

En la edición de las especificaciones y normas «confidenciales» o «secretas» se observarán las prescripciones vigentes para la protección de la información reservada.

#### 4.7 Venta

Los precios de venta de las especificaciones y normas militares serán fijados por los correspondientes Servicios de Normalización ministeriales. Estos precios serán considerados por la Comisión Interministerial, a fin de conseguir la mayor uniformación posible en los mismos.

Las especificaciones y normas militares que no hayan recibido las calificaciones de «confidenciales» o «secretas» se considerarán como de libre difusión y podrán ser vendidas, en consecuencia, a cualquier empresa o persona civil, bien aisladamente o por medio de suscripciones.

#### CAPITULO 5

##### Declaración de obligado cumplimiento

###### 5.1 DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS MILITARES

Las especificaciones y normas elaboradas por los organismos respectivos Ministros serán reseñadas en los correspondien-

tes «Diarios Oficiales» y tendrán carácter obligatorio para el Ejército que las elaboró.

Las especificaciones y normas «conjuntas» serán reseñadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los «Diarios Oficiales» de los Ejércitos a quienes afecten, para los cuales tendrán carácter obligatorio.

En ambos casos se seguirán las prescripciones establecidas en el subcapítulo 4.58 «Fase 7.<sup>a</sup>».

#### 5.2 DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS CIVILES

Las especificaciones y normas elaboradas por los organismos civiles de Normalización que pueden ser de utilidad para alguno de los Ejércitos serán propuestas por los correspondientes Servicios de Normalización a la aprobación de sus respectivos Ministros.

La relación de las especificaciones y normas civiles aprobadas será publicada en el «Diario Oficial», con la declaración de «obligado cumplimiento» en el Ejército de ...»

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Vigilancia en el interior de la Zona Franca de Cádiz

Ilustrísimo señor:

El Consorcio de la Zona Franca de Cádiz ha sometido a la aprobación de este Ministerio el proyecto de «Reglamento de Seguridad y Vigilancia en el interior de la Zona Franca», aprobado por el Pleno de dicha entidad en la sesión celebrada el día 16 de junio último, y redactado de conformidad con lo que previene el apartado c) del Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos, de 22 de julio de 1930.

El citado proyecto ha sido elaborado recogiendo los resultados de la experiencia obtenida en un período de doce años y tiene en cuenta, además, la necesaria compatibilidad de funciones que en el interior de la Zona se asignan al Servicio de Vigilancia que se crea, con las que específicamente se hallan asignadas a otros Organismos que asumen funciones de vigilancia, tanto en el interior como en el exterior de la Zona Franca.

Por todo cuanto antecede, y considerando que, aplazada por la Orden ministerial de 3 de mayo de 1948 la aprobación del Reglamento de Seguridad y Vigilancia Interior hasta el momento en que pudieran existir realidades inmediatas en el orden funcional de la Zona Franca de Cádiz, al estimarse que las circunstancias actuales indican la conveniencia de dotar a la misma del instrumento necesario a los fines que se tratan, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL INTERIOR DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ

### CAPITULO I

#### Funciones y categorías

Artículo 1.<sup>a</sup> En virtud de lo determinado en el artículo 99 del Real Decreto de 22 de julio de 1930, en relación con el apartado c) del 66 de dicho texto legal, el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz establece el Servicio de Seguridad y Vigilancia en el interior de la misma, creando el órgano encargado de efectuarla.

Art. 2.<sup>a</sup> Dichos Servicio y organización se regirán por las normas contenidas en el presente Reglamento, y, en su defecto, por las del mencionado Real Decreto, Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas y disposiciones en vigor para los resguardos marítimo y terrestre.

Art. 3.<sup>a</sup> Los empleados en el mencionado Servicio están obligados:

a) A ejercer vigilancia en todo el recinto interior de la Zona Franca, concesiones existentes en la misma, puertas de entrada o salida y línea de demarcación interior.

b) A ejercer, asimismo, la vigilancia que se les encomienda en los buques que hagan escala en la Zona Franca e intervenir en las visitas de fondeo que se practiquen a los mismos. También vigilarán las operaciones de carga y descarga de las mercancías llegadas o que salgan de la Zona Franca por vía marítima o terrestre.

c) A realizar las comprobaciones que en cada caso sean necesarias sobre el origen, peso, número, calidad, etc., de cualquier mercancía existente en dicha Zona.

d) A intervenir y practicar todas las averiguaciones que fueran necesarias para descubrir cualquier acto u omisión constitutivos de contrabando, defraudación o falta reglamentaria dentro de la Zona, de los que darán cuenta inmediata a las Administraciones de la misma y de la Aduana.

e) A vigilar, dentro de la Zona, a todas las personas consideradas como sospechosas de realizar actos de contrabando y defraudación, deteniéndolas si no van provistas de la documentación que identifique su personalidad para entregarlas a las autoridades competentes, a efectos de exigencia de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

f) Al cumplimiento de las disposiciones que les afecten por este Reglamento y de las órdenes que reciban de sus superiores.

El cumplimiento de las anteriores funciones será compatible en todo caso con las que puedan corresponder a los guardiamiles de la Dirección del Puerto de la Zona Franca para la ordenación y vigilancia del tráfico marítimo, encomendadas a los mismos; al Resguardo de la Guardia Civil, a efectos de la vigilancia exterior de la Zona, y con las que en el orden gubernativo sean privativas de la plantilla del Cuerpo General de Policía de servicio en la misma.

Art. 4.<sup>o</sup> La organización del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el interior de la Zona Franca de Cádiz corresponde al Pleno del Consorcio de la misma, y el nombramiento de los empleados, al Comité Ejecutivo de aquél, a propuesta del ilustrísimo señor Delegado del Estado en la Zona Franca.

Dicho servicio se realizará a base de Guardias jurados bajo la dependencia de un Capataz-jefe, asistido por Subcapataces, pudiendo también nombrarse un Inspector del Servicio si las necesidades del mismo lo aconsejaren. Sus haberes y plantillas serán los que se fijen en cada presupuesto para la administración y explotación de la Zona, con observancia de las normas que a tales efectos establezca la legislación laboral vigente.

Art. 5.<sup>o</sup> Corresponde al Capataz-jefe del Servicio, cumpliendo fielmente las órdenes que reciba de la Administración de la Zona, la organización de los servicios propios de los Guardas, que cuidará se presten con la debida atención, y a los que transmitirá las órdenes e instrucciones correspondientes.

Bajo la inmediata dependencia del Capataz-jefe, los Subcapataces cooperarán a la reacción de los actos propios del servicio, sustituyéndole el que corresponda en caso de necesidad.

Los Guardas jurados tendrán a su cargo, además de las funciones de investigación y vigilancia expresadas en el artículo tercero, la fiscalización de las mercancías que se carguen y descarguen en la Zona, a efectos de obtener los datos precisos para la recaudación de los correspondientes arbitrios.

## CAPITULO II

### Ingreso

Art. 6.<sup>o</sup> Para ser nombrado Guarda jurado del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la Zona será requisito necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Tener aptitud física para el cargo.
- 3.<sup>a</sup> No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.
- 4.<sup>a</sup> Haber observado buena conducta.
- 5.<sup>a</sup> Ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta.
- 6.<sup>a</sup> Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Todas estas condiciones se acreditarán con los correspondientes certificados.

Art. 7.<sup>o</sup> Para ser nombrado Subcapataz de Guarda jurado se requerirá:

- 1.<sup>a</sup> Ser Guarda jurado con más de cinco años de servicio.
- 2.<sup>a</sup> No haber sido sancionado ni tener nota alguna desfavorable en su expediente personal.
- 3.<sup>a</sup> Ser menor de cuarenta y cinco años.
- 4.<sup>a</sup> Todas las demás condiciones exigidas a los Guardas jurados.

Art. 8.<sup>o</sup> Para ser nombrado Capataz se requiere:

- 1.<sup>a</sup> Ser Subcapataz con más de cinco años de servicio.
- 2.<sup>a</sup> No haber sido sancionado ni tener nota alguna desfavorable en su expediente personal.

3.<sup>a</sup> Ser menor de cuarenta y cinco años.

- 4.<sup>a</sup> Todas las demás condiciones exigidas a los Guardas y Subcapataces.

Art. 9.<sup>o</sup> La provisión de plazas para ingreso en el Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la Zona Franca de Cádiz

se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose un plazo de quince días para la presentación de instancias que habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Estado en el Consorcio de la citada Zona Franca, acompañadas de la documentación pertinente.

Para la formación de la plantilla inicial de Capataces y Subcapataces podrá designar libremente el Consorcio a las personas que considere con aptitud y garantías suficientes para ello.

Art. 10. Las condiciones y conocimientos requeridos para ser nombrado Guarda jurado del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la Zona se justificarán ante un Tribunal designado en cada caso por el Comité Ejecutivo del Consorcio de la misma.

Art. 11. Las vacantes que se produzcan de Capataz o Subcapataz serán cubiertas por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Delegación del Estado, entre los de categoría inmediata inferior que reúnan condiciones de moralidad suficiente a juicio del mismo y hayan demostrado dotes de mando en el desempeño de su función.

## CAPITULO III

### Distribución del servicio

Art. 12. La distribución del personal se hará por el Administrador de la Zona, de acuerdo con la Delegación del Estado.

Art. 13. Durante la prestación de servicios o trabajos los Guardas jurados, en sus distintas categorías, utilizarán el uniforme con los distintivos correspondientes a cada una de sus clases. Los uniformes constarán de dos modislos, uno de verano y otro de invierno, y la organización y administración de este servicio se ajustarán a las disposiciones que se determinen por el Comité Ejecutivo o por el Delegado del Estado en el Consorcio.

## CAPITULO IV

### Derechos y obligaciones

Art. 14. Los Guardas jurados del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la Zona, en sus distintas categorías, gozarán de todos los beneficios de la legislación laboral vigente.

Art. 15. El Capataz de Guarda jurado, como Jefe del Servicio, además de las obligaciones mencionadas en los artículos tercero y quinto de este Reglamento y aquellas que dimanen de las disposiciones generales del Estado, tendrá las siguientes:

1.<sup>a</sup> Recibir las órdenes para los Subcapataces y Guardas jurados, y hacer que se cumplan.

2.<sup>a</sup> Asistir a los reavos de sus subordinados, firmando los partes correspondientes.

3.<sup>a</sup> Cursar las denuncias formuladas por los individuos del Cuerpo.

4.<sup>a</sup> Dar cuenta a su Jefe inmediato de cuantos incidentes ocurrían en el servicio.

5.<sup>a</sup> Vigilar, tanto de día como de noche, para que todo el personal a sus órdenes se halle en sus puestos.

Art. 16. El Subcapataz, como Jefe de Sector, estará obligado a:

1.<sup>a</sup> Recibir las órdenes para los Guardas jurados de su Sector, y hacer que se cumplan.

2.<sup>a</sup> Asistir a los reavos de aquéllos, firmando los partes correspondientes y entregándolos al Capataz.

3.<sup>a</sup> Sustituir al Capataz en sus funciones, en casos de ausencia o enfermedad de éste.

4.<sup>a</sup> Cursar las denuncias que se formulen por los Guardas jurados.

5.<sup>a</sup> Dar cuenta a su Jefe inmediato de cuantos incidentes ocurrían en el servicio.

6.<sup>a</sup> Vigilar para que el personal a sus órdenes se halle en sus puestos, recorriendo el sector a su cargo cuantas veces pueda y permaneciendo en él durante las horas de servicio.

Art. 17. Los componentes del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la Zona Franca de Cádiz serán considerados en el ejercicio de su cargo dentro de la Zona, como agentes de la autoridad, dado su carácter de Guardas jurados, y cualquier delito que contra ellos se cometiera durante el ejercicio de sus deberes será perseguido y enjuiciado con arreglo a la citada asimilación.

Art. 18. Como empleados del Consorcio, los individuos encuadrados en el Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Interior de la Zona Franca de Cádiz están obligados a prestar la ayuda necesaria a la Administración de Aduanas de la misma, así como a las demás autoridades que requieran su auxilio.

## CAPITULO V

## Premios, faltas y sanciones

Art. 19. Corresponde al Ilmo. Sr. Delegado del Estado, a propuesta del Administrador de la Zona, la facultad de otorgar premios e imponer sanciones, de acuerdo con la legislación laboral vigente, al personal del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la misma.

Art. 20. La enumeración, clasificación y sanciones de las faltas que pueda cometer el personal sujeto al presente Reglamento será la que establezca, en cada caso, la legislación laboral aplicable a las mismas, incrementada en cuanto a continuación se expresa.

## a) Faltas leves:

1.<sup>a</sup> Hasta treinta minutos de retraso en la presentación al servicio, sin la debida justificación, cometido durante el período de un mes.

2.<sup>a</sup> No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

3.<sup>a</sup> No comunicar con puntualidad los cambios de residencia y de domicilio.

## b) Faltas graves:

1.<sup>a</sup> No prestar la atención debida al trabajo encomendado.

2.<sup>a</sup> La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio. Si dicha desobediencia implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Zona Franca, podrá considerarse como muy grave.

3.<sup>a</sup> La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo para sus compañeros o peligro para las instalaciones y mercancías, podrá ser considerada muy grave.

4.<sup>a</sup> La percepción de dádivas de los usuarios por prestar los servicios que tengan encomendados.

## c) Faltas muy graves:

1.<sup>a</sup> La simple connivencia, inducción, complicidad o encubrimiento respecto de cualquier acto cometido por tercera persona que pueda ser constitutivo de infracción de contrabando o defraudación.

2.<sup>a</sup> Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Zona o de las personas o entidades que tengan relación con la misma.

3.<sup>a</sup> El procesamiento, con o sin pérdida de libertad, por cualquier clase de delito, salvo en los de imprudencia.

4.<sup>a</sup> Las derivadas de los supuestos previstos como faltas graves, cuando concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

Art. 21. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito. Asimismo, podrá darse cuenta a la autoridad gubernativa, si ello procediere.

Art. 22. La Administración de la Zona anotará en los expedientes personales de sus trabajadores los premios que les fueron concedidos y las sanciones que les fueron impuestas.

El Comité Ejecutivo determinará los casos y condiciones en que la conducta y actuación del sancionado posteriormente a la comisión de la falta deba producir la anulación de notas desfavorables, que en todo caso se considerarán anuladas si, tratándose de faltas leves, transcurriese un año sin haber incidido en nuevas sanciones. Si se trata de faltas graves o muy graves, el plazo anteriormente indicado se elevará a tres y cinco años respectivamente.

## ARTICULOS ADICIONALES

Primer.—El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz en cuantas ocasiones lo considere conveniente, previa aprobación, en todos los casos, de la Superioridad.

Segundo.—Las funciones encomendadas al Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Interior de la Zona Franca serán compatibles, en tanto la misma no comience a funcionar de un modo exclusivo y pleno como tal, con la vigilancia del Resguardo de la Guardia Civil para la confrontación de las operaciones que aún se llevan a cabo con carácter provisional en los muelles de la Zona Franca, como derivadas de Convenio hispano-americanico y de las entidades que gozan de un régimen aduanero especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que se concede exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares del salvado y demás subproductos procedentes de la molturación de trigos nacionales, producidos en los Territorios de soberanía del Norte de África.

Ilustrísimo señor:

Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Entidad «Molinos de Ceuta, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, en la que solicita la concesión del régimen de exención arancelaria, conforme a Decreto de 3 de octubre de 1955, a la importación en la Península de una partida de doscientas toneladas de salvado procedentes de la molturación en su fábrica de trigos nacionales, adjudicados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

Vistos el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, el Reglamento Orgánico provisional del Ministerio, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954, el Decreto de 3 de octubre de 1955 y Orden complementaria de 12 de marzo de 1956, y los informes de la Dirección General de Aduanas, Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura y Sindicato Nacional de Cereales:

Teniendo en cuenta que se trata de un subproducto de la molturación de trigos nacionales, de adjudicación oficial, susceptibles de control efectivo, y dada la conveniencia de generalizar la petición.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. previo dictamen de la Delegación Técnica para la revisión parcial de los Aranceles de Aduanas, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1956, ha tenido a bien disponer la concesión del régimen de exención arancelaria a que se refiere el Decreto de 3 de octubre de 1955, a la importación en la Península e islas Baleares del salvado y demás subproductos producidos en los Territorios españoles del Norte de África en la molturación de trigos nacionales adjudicados oficialmente y envasados en sacos nacionales.

En esta exención se cumplirá además lo establecido en el párrafo tercero del número primero de la Orden de 12 de marzo de 1956 y lo previsto en el número cuarto de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

*ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida don Ernesto Macías Campillo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida don Ernesto Macías Campillo por pase a otro destino.

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Humberto Longueira García.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Humberto Longueira García, Secretario del Juzgado de Paz de San Saturnino (La Coruña).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 52 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### **MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*ANUNCIO de la Jefatura del Personal de la Dirección General de Sanidad por la que se jubila a don Fernando Sastre Lozano.*

En armonía con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Inspección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo último, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Fernando Sastre Lozano, Médico Mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 33.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, y destino de Médico para los Servicios de Sanidad de Gijón, por cumplir en 1, del mes de enero próximo la edad reglamentaria para ello y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Inspector general, Jefe de la Sección de Personal, Miguel Solves Aguilar.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1958 por la que se nombran los Médicos propuestos por el Tribunal calificador de la oposición para ocupar seis plazas de Médicos de Visita de la Beneficencia General.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de la oposición a seis plazas de Médicos de Visita de la Beneficencia General del Estado, con-

vocada por Orden de 10 de octubre de 1957, y teniendo en cuenta que la oposición se ha celebrado con arreglo a las normas señaladas al efecto, sin que se haya producido reclamación formal alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, y, en su consecuencia, nombrar Médicos de Visita de la Beneficencia General del Estado a don Alberto Salgado Alba, don Juan Antonio Miquel Mari, don José Serrano Galmares, don Emilio Solete Sáez, don Rafael Fernández y Fernández-Carrión y don Enrique Fernández Basave, por ser los opositores que aprobaron con mayor puntuación los ejercicios de la oposición y propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de noviembre de 1958,

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra a don Antonio Morata Cernuda Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico, propuesto por el Tribunal calificador del concurso-oposición para ocupar la plaza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Tribunal nombrado para calificar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional convocada por Orden de 5 de diciembre de 1957, y teniendo en cuenta que el concurso se ha celebrado con arreglo a las normas señaladas al efecto, sin que se haya producido reclamación formal alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, y, en su consecuencia, nombrar Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional a don Antonio Morata Cernuda, por ser el concursante que aprobó con mayor puntuación los ejercicios del concurso y propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

### **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

*ORDEN de 25 de noviembre de 1958 por la que se dispone sean eliminados de la relación definitiva de eventuales y temporeros aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 7 de abril de 1952 y Ordenes ministeriales de 26 de febrero de 1953 y 21 de diciembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1956).

Este Ministerio ha dispuesto sean eliminados de la relación definitiva de eventuales y temporeros, aprobada por la primera de las Ordenes citadas, a doña María de las Mercedes Fuenmayor Bisellach, de Obras Públicas de Baleares; don Manuel Viguera García-Castrillón, de Obras Públicas de Córdoba, y don Fernando José García Cearreta, de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de este Departamento, por haber cumplido la edad de setenta años antes de haberles correspondido el ingreso en el Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—P. D. A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN** de 4 de diciembre de 1958 por la que se rectifica la de 24 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre), en el sentido de que doña María Josefa Casanueva Herrero debe continuar incluida en la relación de eventuales aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953.

Ilmo. Sr.: Comprobado, a instancias de la interesada, que la situación que le corresponde es de las que se regulan en el apartado quinto de la Orden de 21 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1956).

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden de 24 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre de 1957) se entienda rectificada en el sentido de que la eliminación de la relación definitiva de eventuales o temporeras anexa a la Orden de 26 de febrero de 1953, no afecta a doña María Josefa Casanueva Herrero, quien continuará incluida en la mencionada relación y se considerará en uso de autorización para dejar de prestar servicio por tiempo indefinido, con arreglo al apartado quinto de la Orden de 21 de diciembre de 1955 siéndole de aplicación, desde la publicación de dicha Orden (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1956) lo dispuesto en sus apartados segundo, tercero y cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN** de 30 de diciembre de 1958 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Nicolás Franco Bahamonde, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolás Franco Bahamonde, Catedrático numerario de «Construcción naval» (primer curso) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales en situación de excedencia especial, solicitando el reingreso al servicio activo en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto), y que el señor Franco Bahamonde reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Conceder el reingreso en el servicio activo como Catedrático numerario de «Construcción naval» (primer curso) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales a don Nicolás Franco Bahamonde, adjudicándole definitivamente la cátedra de que es titular.

Segundo.—Percibirá el sueldo anual de 54.000 pesetas que le corresponde por su situación escalafonal y demás emolumentos legales establecidos por las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN** de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Abelardo Paúl Moragas.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por ascenso de don Isidro Díez de la Peña, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 24 del presente mes, a don Abelardo Paúl Moragas, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

**ORDEN** de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Segundo Peña Toribio.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por jubilación de don Ricardo Meyer Matthes, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 24 del presente mes, a don Segundo Peña Toribio, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

**ORDEN** de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don José Luis Malaina Ortún.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por ascenso de don Abelardo Paúl Moragas, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 24 del presente mes, a don José Luis Malaina Ortún, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez contra calificación del Registrador de la Propiedad de Huércal-Overa.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Huércal-Overa a inscribir una escritura de compra-venta, pendiente en este Centro en virtud deapelación del recurrente.

Resultando que don Pedro García Ramos, casado con doña Rosa Giménez Ramos, compró durante su matrimonio una pequeña finca rústica en el pago de Palacex, del término de Zurgena, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa; que don Pedro García Ramos falleció intestado en Reus el 15 de marzo de 1947; que por auto de 30 de mayo de 1955 fueron declarados herederos los hijos sobrevivientes del matrimonio, Juan José, Ana María, María Dolores y Rosa, con reserva a la viuda de su cuota legal usufructuaria; que por escritura autorizada por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez el 7 de noviembre de 1955 doña Rosa Giménez Ramos, en su propio nombre y en la legítima representación de sus hijas menores doña Ana María, María Dolores y Rosa, así perjuicio de la mitad de gananciales, repudia solemnemente en este acto la herencia del esposo y padre, don Pedro García Ramos, renunciando a cuantos bienes, créditos, derechos y acciones puedan constituirlos; y que por otra escritura de igual fecha y ante el mismo fidejatio, doña Rosa Giménez Ramos, en su propio nombre y en representación documentada de su hijo mayor de edad don Juan José García Giménez, vendió a don Bartolomé Eguía la finca reseñada anteriormente, que les pertenecía, como únicos interesados en la herencia y sociedad conyugal de don Pedro García Ramos, por consecuencia de la renuncia consignada en la escritura precedente;

Resultando que, presentadas en el Registro las anteriores escrituras, junto con otros documentos complementarios, fueron calificadas con la siguiente nota: «No admitida la inscripción del documento que precede, con el que se ha presentado copia auténtica de la escritura de poder otorgada en Reus el 30 de septiembre último, ante el Notario don José Echevarría, por don Juan José García Giménez, testimonio del auto de declaración de herederos de don Pedro García Ramos y copia auténtica de la escritura otorgada en esta villa el 7 de noviembre de 1955, ante el Notario que fué de la misma don Rosendo Ferrán Pérez, mediante la cual doña Rosa Giménez Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijas Ana María, María Dolores y Rosa García Giménez, sin perjuicio de su mitad de gananciales, repudia la herencia del esposo y padre, don Pedro García Ramos, porque, siendo precedente necesario para la perfección del contenido del presente documento la validez de la repudiancia dicha, ésta no pudo realizarse por doña Rosa García Giménez en nombre y representación de sus expresadas menores hijas sin haber obtenido previamente la autorización judicial, necesaria en este caso, ya que dicha señora exceptúa expresamente de tal renuncia su mitad de gananciales y existe, por tanto, entre madre e hijas la incompatibilidad de intereses a que se refiere el artículo 165 del Código Civil. No se ha solicitado anotación preventiva ni procede, dado el carácter de insubsanable del defecto expresado»;

Resultando que el Notario autorizante de los expresados documentos interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: que los gananciales del cónyuge supérstite, aunque se liquiden normalmente al fallecimiento de su consorte, técnicamente no integran la herencia de éste, según resulta de la doctrina científica y legal, por lo cual es lógico exceptuarlos si repudia su derecho; que, con renuncia o sin renuncia de gananciales, el cónyuge sobreviviente, que en el caso presente ha renunciado su cuota viudal, no es incompatible con sus hijas menores; que sin la renuncia de la cuota viudal, que es herencia del cónyuge, la incompatibilidad de intereses entre madre e hijas menores sería manifiesta, ya que aquella cuota

es variable según los hijos con que concurre, y la renuncia de las menores habría supuesto un aumento de la cuantía en la herencia de la madre; que su participación en los gananciales es cosa distinta, puesto que su cuantía es fija, consiste siempre en la mitad de los bienes de tal naturaleza, pertenece al viudo por derecho propio y no le afectan los actos de los herederos con quienes concurre; que la copiosa jurisprudencia que glosa el artículo 165 del Código Civil se refiere fundamentalmente a casos de partición en que el cónyuge viudo se enfrenta, aunque sólo sea para liquidar gananciales, con los herederos del predecesto, a quienes, naturalmente, no puede representar por pertenecer al bando contrario, que es el fundamento lógico de la incompatibilidad; que en el caso presente no hay partición de ninguna clase, ya que madre e hijas recorren en la misma dirección idéntico camino hacia un objetivo común, por lo que no cabe colisión de derechos ni, por consecuencia, incompatibilidad, que en la venta realizada no existe siquiera una auténtica liquidación de gananciales porque jamás hubo ánimo de partitir, pero, aun aceptada la tesis de la nota, si se llegara a reconocer que existe una tácita liquidación de gananciales, ésta no se practica entre la madre y las hijas menores, que ya había repudiado la herencia, sino entre aquélla y el hijo mayor, como heredero único del padre; y que la madre viudad, con patria potestad sobre sus hijas menores, tiene capacidad para renunciar la herencia a que éstas son llamadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Civil, el principio de «incluso unius exclusio alterius» y la jurisprudencia que cita como integrante de los fundamentos de derecho, que son los siguientes: A) Los gananciales no son herencia propiamente dicha: a) se asemejan a la sociedad civil (cfr. art. 1.395 C. C.); b) son un caso de copropiedad, aunque de tipo germánico, sin atribución de cuotas ni facultad de pedir la división durante la vida de ambos cónyuges (Resoluciones de 30 de junio de 1927 y 12 de diciembre de 1935); c) son un patrimonio de destino afecto a fines peculiares (Resolución de 19 de octubre de 1927); d) su liquidación y efectos se rigen por normas especiales, fuera de la herencia (artículo 1.398 y siguientes C. C.); B) La cuota hereditaria del cónyuge viudo varía según el número de herederos con quienes concurre a la herencia (artículo 834 C. C.); C) En la liquidación de gananciales a cada miembro corresponde una participación fija o independiente de los herederos concurrentes (artículos 1.393 y 1.426 C. C.); D) Carece de aplicación el artículo 165 del Código Civil cuando los intereses de padres e hijos no son opuestos, sino comunes e idénticos (sentencia T. S., 17 junio 1903)... por tratarse de ..... sin haberse demostrado que los intereses de los menores puedan ser perjudicados por los de la madre (sentencia 9 de enero de 1912); E) La madre, en defecto del padre, tiene potestad sobre sus hijos menores no emancipados (artículo 154 C. C.) y el deber de representarlos (artículos 155 y 1.960 C. C.), no puede enajenar sin autorización judicial (164 C. C.), pero entre las atribuciones inherentes a la patria potestad deben incluirse las de aceptar y repudiar las herencias que corresponden a los hijos sujetos a la misma (sentencia de 13 de julio de 1906 y Resoluciones de 13 de julio de 1911, 25 de agosto de 1925, 25 de noviembre de 1942 y 25 de septiembre de 1947; confróntese, además, el artículo 178 del Reglamento Hipotecario); y F) Normas de carácter aditivo: Ley Hipotecaria, artículos 18 y 19 y 66 y Reglamento Hipotecario, artículos 112 y siguientes;

Resultando que el Registrador informó: que el exceptuar expresamente doña Rosa Giménez Ramos su mitad de gananciales de la renuncia que hace de su difunto esposo en nombre propio y en el de sus hijas menores, existe una incompatibilidad de intereses a que alude el artículo 165 del Código Civil, por lo que se precisa la autorización judicial; que con anterioridad al actual Reglamento Hipotecario la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, llenando la laguna del Código Civil, faculta a los padres para renunciar a la herencia a que estuvieren llamados sus hijos menores de edad, siempre que no hubiese incompatibilidad de intereses; que tal doctrina ha sido recogida por el artículo 178 del vigente Reglamento Hipotecario; que cuando existan intereses contrapuestos entre padres e hijos se precisa para la repudiación de herencias hecha por los primeros en nombre de éstos la autorización judicial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 165 del Código Civil, a que se remite el texto hipotecario de

tado; que, sentados estos principios, sólo resta determinar si en el presente caso existe o no incompatibilidad de intereses entre doña Rosa Giménez Ramos y sus hijas menores en nombre de las cuales renuncia a la herencia del padre de las mismas y esposo de ella, al tiempo en que también la repudia en su propio nombre, con reserva a los derechos de los gananciales; que si bien no deben establecerse a priori reglas generales, se puede afirmar que existe oposición de intereses en todo acto, contrato o procedimiento en que el derecho de los hijos menores no puede figurar al lado del de los padres, cuando el interés no es común y cuando pueda surgir una acción o excepción de liquidación de la sociedad de gananciales; que la Dirección General de los Registros, en su Resolución de 1 de octubre de 1921 sienta la doctrina de que los intereses del padre viudo en la partición de los bienes relictos por fallecimiento de su esposa, pueden proceder de sus derechos hereditarios o de la comunidad de gananciales, cuya liquidación previa es indispensable para determinar el verdadero caudal partible del mismo, y estas operaciones son propias del comisario partidor, con la intervención y conformidad del cónyuge sobreviviente, por tratarse de derechos y obligaciones reciprocas que no puede una de las partes fijar por sí mismo; que, como establece la Resolución de 10 de enero de 1894, la liquidación de la sociedad de gananciales supone el deslinde de los derechos entre los herederos y el establecimiento de bases que en su día han de servir para la división material y adjudicación, cosas que implican un verdadero contraste entre la viuda y los herederos sobre los intereses que se excluyen recíprocamente y por ende son incompatibles; que la incompatibilidad del padre o madre, en su caso, para repudiar una herencia en nombre de sus hijos menores de edad y bajo su patria potestad, cuando no haya renunciado a sus gananciales, es evidente y nace del propio concepto de esta clase de sociedad, en la cual ha de determinarse por medio de la previa liquidación el haber líquido de tal sociedad, lo que al cónyuge suprstate y a los herederos del premuerto les pertenece en tal haber, así como, las correspondientes adjudicaciones en pago de sus respectivos haberes, lo que ha de provocar dudas y decisiones que pongan de relieve los intereses contradictorios del padre y madre y sus hijos, de donde surge una incompatibilidad para poder válidamente ejercitarse el derecho de representación para repudiar una herencia los padres en nombre de sus hijos menores, según reconoce la Resolución de 13 de mayo de 1916; que aun en el caso de que el cónyuge fallecido encomienda a otra persona la misión de practicar las operaciones particionales de sus bienes y existan menores interesados en ella, en el inventario de tales bienes han de estar representados dichos menores por un defensor judicial, aunque el cónyuge suprstate hubiere renunciado a su cuota viudal, pues ha de liquidarse la sociedad de gananciales (Resoluciones de 13 de mayo de 1916, 17 de julio de 1915 y 4 de diciembre de 1912); que incluso en los casos en que, como en el presente, se procede por el cónyuge sobreviviente renunciante de su cuota, a enajenar bienes gananciales previa manifestación de la herencia, si bien las modernas orientaciones hipotecarias admiten su realización con los herederos del otro cónyuge, sin practicar las operaciones divisorias, con el fin de ingresar el precio en la masa de bienes que les pertenece, es necesario que tal operación se realice en términos precisos que eviten toda confusión y garanticen a los adquientes el dominio de la finca; que como esto tiene por objeto la adjudicación de fincas determinadas que han de salir inmediatamente por enajenación a un tercero del patrimonio común, y para ello los interesados han hecho una división ideal de los bienes en cuestión sin haber practicado previamente la liquidación de la sociedad de gananciales, este procedimiento es defectuoso porque equivale a dividir bienes de la sociedad de gananciales sin conceder a los hijos la representación adecuada frente a la viuda que tiene un interés opuesto; y que ante las citadas Resoluciones se puede afirmar sin temor a error que doña Rosa Giménez Ramos no podía válidamente y eficazmente verificar la renuncia de los derechos de sus hijas menores de edad y bajo su patria potestad en la herencia del padre de éstas, a pesar de haber renunciado también a su cuota viudal usufructuaria, porque al no renunciar a los gananciales a ella pertenecientes quedó subsistente, sin desaparecer, la incompatibilidad de intereses entre tal señora y sus expresadas menores hijas, existe para la liquidación de la sociedad de gananciales, circunstancia ésta que le impedia hacer repudiación de la herencia en nombre y representación de sus hijas menores sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización judicial, máxime cuando es ne-

cesario para poder determinar el caudal hereditario del cónyuge premuerto la susodicha liquidación de la sociedad de gananciales para fijar el haber de ésta, que no puede establecerse sin practicar un minucioso inventario de los bienes que han de considerarse de tal naturaleza, y si bien en la determinación de la cuota correspondiente a dicho cónyuge en tal haber, la mitad del mismo, no puede haber controversia, pueden existir perjuicios para los menores, tanto en la práctica del inventario como en la liquidación y determinación del activo y pasivo de dicha sociedad en adjudicaciones que hubieran de hacerse, en todo lo cual los derechos del cónyuge viudo se enfrentan con los de los hijos;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por este funcionario.

Vistos los artículos 164, 165, 292, 1.417, 1.426 y 1.428 del Código Civil, 178 y 209 del Reglamento Hipotecario, las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1945 y 11 de junio de 1951 y las Resoluciones de este Centro de 9 de octubre de 1901, 23 de noviembre de 1910, 17 de julio de 1915 y 30 de junio de 1927;

Considerando que el problema que plantea este recurso consiste en determinar si la madre viuda puede repudiar válidamente por sí, y en nombre de sus hijos menores, cuya legítima representación ostente, a sus derechos en la herencia paterna, sin perjuicio de conservar los que le correspondan por su mitad de gananciales;

Considerando que la sociedad legal de gananciales reviste durante el matrimonio la forma de una comunidad especial, con las características de las de tipo germánico, hasta el momento de la disolución por muerte de uno de los esposos ya que entonces y en tanto no se proceda a la liquidación, cambia sus caracteres por las de tipo romano y su titularidad corresponderá al cónyuge sobreviviente y a los herederos del difunto;

Considerando que al fallecimiento de cualquiera de los titulares de la sociedad de gananciales su herencia comprenderá, entre otros bienes, los derechos y obligaciones que el causante tuviera en la sociedad conyugal, por lo que para determinar el «caso» hereditario será indispensable la liquidación de dicha sociedad, para lo cual se formará el inventario de los bienes relictos, se satisfarán los dotales y parafrenales de la mujer, las deudas, cargas y obligaciones de la sociedad y, en su caso, el capital del marido, con lo cual se podrá determinar la cuota usufructuaria del cónyuge viudo, y por último se procederá a adjudicar los bienes entre el sobreviviente y los herederos del premuerto, quienes intervendrán en las referidas operaciones con sujeción a las normas legales pertinentes;

Considerando que este procedimiento normal de liquidación de la sociedad conyugal no impide que, conforme a modernas orientaciones hipotecarias, plasmadas en el artículo 209 del Reglamento Hipotecario y recogidas en la Resolución de 6 de abril de 1957, pueda procederse a la liquidación por el cónyuge suprstate y los herederos del premuerto, una vez anotado el derecho hereditario en el Registro de la Propiedad, siempre que se realice la disposición por todos los que ostenten la titularidad sobre los bienes y la operación se verifique con la debida claridad.

Considerando que en el presente caso es de advertir que al renunciar la madre a los derechos sucesorios en la herencia de su marido y retener los que pudieren corresponderle en la liquidación de la sociedad conyugal, actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores y realiza un acto negativo de repudiación que en parte, por conservar la expresada participación en la sociedad conyugal, tiene carácter positivo y se orienta a facilitar la liquidación pendiente mediante la venta de la única finca que integra el haber social, por lo que entraña una posible contradicción de intereses que hace necesario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del Código Civil, el nombramiento de defensor judicial.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Genil.**

Visto el proyecto reformado de conducción forzada y central del salto de Jauja presentado por «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», en el río Genil, en términos de Badolatosa y Lucena (Córdoba), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oido a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto aprobar definitivamente las modificaciones proyectadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos en enero de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vlader, en el que aparece un presupuesto de ejecución material de 14.687.238.03 pesetas en cuanto se relaciona con la presa, y al suscrito en noviembre del mismo año por don Francisco Benjumea y Heredia, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.993.587.56 pesetas y una potencia de 10.000 caballos. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de cuarenta y dos mil (42.000) litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, quedando prohibido alterar la composición y pureza de las aguas. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.<sup>a</sup> El desnivel que se concede derecho a utilizar es de veintisiete (27) metros.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.<sup>a</sup> Las obras se reanudarán en el plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal o social, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

7.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que las ejercerá también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

10. La fianza constituida, por valor de 420.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda amortizable 4 por 100, según resguardos expedidos en 30 de mayo y 14 de noviembre de 1958, quedará a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejer-

cutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Queda obligado el concesionario a mantener el cauce del río en el tramo ocupado en forma que no se produzcan encarcamientos y a sufragar el exceso de coste que por las obras de abastecimiento o saneamiento de Badolatosa y Jauja se origine a causa de la disminución de caudal en el río, sometiéndose en este aspecto a lo que dictamine la entidad inspectora.

15. Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades legales.

16. La sociedad concesionaria habrá de respetar los caudales necesarios para los regadios existentes en el tramo de río afectado por el aprovechamiento, siempre que se encuentren reconocidos ante la Administración, para lo cual se fija el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dichos aprovechamientos de regadio inferiores efectúen la inscripción.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se declaran de urgencia las obras de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras».**

Ilmo. Sr. Por Orden ministerial de 27 de agosto de 1953 se aprobó el proyecto de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras».

Este Ministerio, en 10 de diciembre de 1958, ha resuelto:

Primer.—Declarar de urgencia las obras de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras», a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que surta efectos.

Segundo.—Autorizar a la División Inspectora de la Renfe para incoar el expediente de expropiación forzosa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzadas, de 18 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDENES de 17 y 19 de junio y 15 y 18 de diciembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.911, promovido por don Cayetano Serna Serna contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956, sobre servicio de transportes de viajeros por carretera entre Alicante y San Vicente de Raspeig, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 8 de marzo de 1958, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el representante de la Administración y desestimando la demanda interpuesta por la Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murviedro, en nombre y representación de don Cayetano Serna Serna, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la misma, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.413, promovido por don Francisco Floresta Expósito y los herederos de don Joaquín Navarro Callau, doña María, doña Josefina, doña Cinta, doña Joaquina y doña Francisca Návarro Franch, contra Orden ministerial de 28 de enero de 1957, sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto en finca de los recurrentes a favor de doña Josefina Navarro Callau, en término de Tortosa (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 27 de marzo de 1958, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en nombre de don Francisco Floresta Expósito y de los herederos de don Joaquín Navarro Callau, doña María, doña Josefina, doña Cinta, doña Joaquina y doña Francisca Návarro Franch, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, aquí impugnada. Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.617, promovido por «Mohn, S. L.», contra Orden ministerial de 23 de junio de 1956, sobre servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Gavá y Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 29 de marzo de 1958, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda a que esta sentencia se refiere, formulada por la representación procesal de la Entidad «Mohn, S. L.», debemos confirmar y confirmamos la Orden recurrida, pronunciada en veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis por el Ministerio de Obras Públicas, declarándola firme y subsistente y absolviendo así de aquella demanda a la Administración General del Estado.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.207, promovido inicialmente por don José Besora Lladó y hoy por sus causahabientes, doña Francisca Pamés Llopis y don Alberto Besora Pamés, contra Orden ministerial de 23 de enero

de 1956, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Francolí, en término municipal de La Riba (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 17 de abril de 1958, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden ministerial de Obras Públicas de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis, denegatoria de la inscripción de aguas derivadas del río Francolí, en término de La Riba (Tarragona), y en su lugar ordenamos se practique dicha inscripción con las características y en los términos señalados por la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas de dicho Ministerio, en su propuesta de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 8.549, promovido por don Angel de Granda Villar contra el Decreto de 5 de abril de 1957 por el que se crea, con carácter transitorio, el Gabinete Técnico para la realización de las obras de Arquitectura del conjunto Nuevos Ministerios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Angel de Granda Villar contra el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 5 de abril de 1957, por ajustarse el mismo al ordenamiento jurídico vigente, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, sin haber lugar a la imposición de costas al actor.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 8.266, promovido por «Construcciones A. M., S. A.», contra Orden ministerial de 17 de enero de 1957 sobre revisión de precios de la obra «Variante por nuevo emplazamiento del puente sobre el río Tajo y supresión de la travesía de Fuentidueña del Tajo, en la carretera radial III, de Madrid a Valencia», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no ha lugar a admitir la excepción de prescripción de la acción para interponer el recurso formulada por el Abogado del Estado, y debemos estimar y estimamos, en parte, la demanda interpuesta por «Construcciones A. M., S. A.», con revocación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de enero de 1957, contra la que la misma se incoa, denegatoria de revisión de precios de la obra de «Variante por nuevo emplazamiento del puente sobre el río Tajo y supresión de la travesía de Fuentidueña del Tajo, en la carretera radial III, de Madrid a Valencia», y en su lugar declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a que le sea concedida administrativamente la revisión de precios de la mencionada contrata, de darse el supuesto y en la forma y términos que se indican en la cláusula octava de la escritura de formalización de la misma, otorgada en Madrid ante el Notario don Luis Sierra Bermejo en 9 de febrero de 1954, sin

que haya lugar a dictar ahora pronunciamiento por esta Sala referente a la fijación de la cantidad a que en su caso, podrá ascender la revisión mencionada.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 9.059, promovido por «S. A. Corsán», Empresa constructora, contra Ordenes ministeriales de 16 de agosto y 31 de diciembre de 1957 sobre corrección de error en los presupuestos de adjudicación de las obras del pantano de Bornos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto en nombre de la «S. A. Corsán», Empresa constructora, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de agosto de 1957 y contra la denegatoria de reposición de 31 de diciembre siguiente, debemos anular y anular las dichas Ordenes en cuanto mandan que se mantenga la baja de la subasta de las obras del pantano de Bornos, adjudicadas a la actora, y declaramos que no sólo procede rectificar el presupuesto en lo que viene afectado por el error, puramente aritmético, a que el indicado recurso se refiere, sino que además debe rectificarse también la baja a todos los efectos, determinándola en relación a la proporción entre el precio del remate y el presupuesto, una vez rectificado, con la subsiguiente corrección de las certificaciones libradas, y debiéndose reflejar la nueva baja en las futuras; y no hacemos especial imprecisión de las costas del litigio.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alfide, S. A.» (en constitución) la instalación en Madrid de una nueva industria de fabricación de discos gramofónicos.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alfide, S. A.» (en constitución), solicitando autorización para la instalación en Madrid de una nueva industria de fabricación de discos gramofónicos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Alfide, S. A.» (en constitución) la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Se autoriza la aportación de capital extranjero en la sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1938.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo

caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º Se fija a esta industria un cupo de exportación equivalente, como mínimo, al treinta por ciento de su producción.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a doña María Luz Naya Muñiz y doña Carmen Barrena Doval para instalar una planta piloto semiindustrial para tratamiento de minerales de titanio, rutilo, estaño, etc. en La Coruña.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Luz Naya Muñiz y doña Carmen Barrena Doval, asistidas por sus respectivos esposos, con José Ponte López y don Carlos Rodríguez Baltar, en solicitud de autorización para instalar una planta piloto para preparación en escala semi-industrial de minerales de titanio, rutilo, estaño y otros, en la avenida de Finisterre, número 42, sótano, de La Coruña, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura de Minas de La Coruña y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a doña María Luz Naya Muñiz y doña Carmen Barrena Doval para instalar una planta piloto para preparación en escala semi-industrial de minerales de titanio, rutilo, estaño y otros en la avenida de Finisterre, número 42, sótano, de La Coruña, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria, para el destino expresado y el emplezamiento señalado.

2.º La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.º El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.º La maquinaria y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.º La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de anulación de la presente autorización.

7.º La instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—El Director general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales.**

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, orgánica el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, a fin de proveer las plazas de Porteros Mayores Principales de los siguientes Centros y antigüedad que disfrutarán en su categoría:

Universidad de Salamanca: 12 de octubre de 1958.

Universidad de Valladolid: 30 de octubre de 1958.

Aduana de Barcelona: 13 de noviembre de 1958.

Consejo de Estado: 21 de diciembre de 1958.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán expresar en sus instancias, por orden de preferencia, el Centro o los Centros en que les interesa obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán ser elevadas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que prestan servicio y dentro del plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—Por delegación, R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que se nombra el Tribunal que juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por Orden de 27 de mayo último para cubrir 15 plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las referidas oposiciones, que quedará integrado del siguiente modo:

Don Pedro Marroquín de Tovalina, Magistrado del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y como Vocales:

Don Francisco Burguete Indabere, Letrado Jefe de Sección 3.ª de esa Dirección General de Justicia, que actuará como Secretario.

Don Julio Calvillo Martínez, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Don Higinio Bartolomé Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital.

Don Vicente Orozco Marcote, Auxiliar Mayor de primera, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

#### Segunda categoría

Santiago de Compostela.—Defunción de don Luis Facal Muñiz.

Gijón número 1.—Traslación de don Augusto Arquer Gasch.

#### Tercera categoría

Carmona.—Traslación de don Francisco Rubio Arcos.

Egea de los Caballeros Traslación de don Manuel A. Moreno Murciano.

Mula.—Traslación de don Luis León Pascual Gadea.

Betanzos.—Traslación de don Teólico Prado de la Guerra.

Morón de la Frontera.—Traslación de don Pedro Azcárate Viala.

Alcoy.—Traslación de don Antonio Díaz Zorita.

Arévalo.—Traslación de don Tomás Gutiérrez Pavón.

#### Cuarta categoría

Almadén.—Traslación de don Tomás Rodríguez Megías.

Sanlúcar la Mayor.—Traslación de don Juan F. Sosa Molina.

La Almunia.—Traslación de don Manuel Elola Fernández.

#### Quinta categoría

Alhama de Granada.—Pase a Tribunales de don Francisco José López Cama-cho.

Lucena del Cid.—Pase a Tribunales de don José Vicente Tejedo Cañada.

Belorado.—Traslación de don Leopoldo García Peña.

Yeste.—Traslación de don Angel Pérez Bedmar.

Sedano.—Traslación de don José Martín de la Sierra.

Sos del Rey Católico.—Traslación de don Alejandro Móner Muñoz.

Villadiago.—Traslación de don Vidal Estepa Moriana.

Villar del Arzobispo.—Traslación de don Pedro Mulero Navarro.

Montalbán.—Traslación de don Manuel Varillas Pérez.

Cañete.—Traslación de don Antonio Lova Bugia.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su categoría, con la limitación en los casos que proceda establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarías de Juzgados servidos por Magistrados. Los designados para la vacante a que aspiraban no podrán concursar de nuevo hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas la categoría del funcionario, si se halla en posesión del título de licenciado en Derecho y cuando fuere necesario el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.**

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

**PERSONAL FACULTATIVO**

**CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS  
CANALES Y PUERTOS**

*Ingenieros subalternos*

Confederación Hidrográfica del Tajo.  
Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El  
Subsecretario, A. Plana.

• • •

**MINISTERIO  
DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 20 de diciembre de 1958  
por la que se anula la convocatoria que se cita y se convoca oposiciones a catedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas catedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante oposición, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), en armonía con lo establecido en el Decreto de 21 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer. Convocatoria.—Se anula la convocatoria de oposiciones a catedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media anunciada por Orden de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto), conforme a lo establecido en la regla segunda del artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del 10 de mayo de 1957.

Segundo. Se convoca a oposición, turno libre, la provisión de las siguientes catedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avilés, Ceuta, Granada (femenino), Jaén, Lérida, Murcia (femenino), Las Palmas, Portaventura, Seo de Urgel, Soria, Tortosa y Zamora.

Tercero. Normas aplicables.—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y las del Reglamento de Oposiciones a Catedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» del 5 y del 26).

Cuarto. Aspirantes.—Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabiliten para el ejercicio de la enseñanza.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras. Los títu-

los de Licenciado habrán de ser expedidos con validez cuando se trate de aspirantes que hayan terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según lo dispuso la Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de octubre).

d) Haber practicado la enseñanza, según estableció el Decreto de 19 de febrero de 1942, durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales) o en Colegios de Enseñanza Media legalmente reconocidos o bien haber realizado durante el mismo tiempo trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) Poseer los requisitos de capacidad, y, en su caso, las condiciones especiales, cuya justificación ha de hacerse del modo que se indica en el apartado undécimo de esta convocatoria.

f) Los opositores que figuran en la lista de opositores admitidos aprobada por Orden de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto) y rectificación de 6 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero de 1958) no necesitan presentar nueva documentación ni pago de derechos para tener opción a las catedras de «Francés».

Quinto. Distribución de vacantes.—Será de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 sobre distribución de las vacantes.

Sexto. Instancias y documentos anejos.—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

b) Recibo de haber abonado en la Caja Única especial del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 30 pesetas por derechos de formación de expediente.

c) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

Séptimo. Plazo de presentación de instancias.—La instancia y los dos recibos mencionados en el apartado anterior habrán de ser presentados en la Sección de Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día de la publicación se contará como integrante de plazo, si fuera hábil, y la admisión de documentos terminará a las trece horas del día final del plazo.

Octavo. Lista de aspirantes.—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos de la oposición. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Noveno. Tribunales.—Después de publicar la lista de aspirantes admitidos y de los excluidos se procederá al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Tribunales (titulares y suplentes),

conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Orden de 31 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de agosto), se constituirán con cinco Jueces, en la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España o de entre los Catedráticos de Universidad que profesan materias afines a la oposición convocada.

b) Un Vocal, Catedrático de Universidad especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales, Catedráticos de Instituto en activo de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón. Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de estos tres Vocales.

Décimo. Renuncia y caducidad de la designación de Jueces.—El nombramiento de Juez de un Tribunal es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

Undécimo. Propuesta de nombramiento de Catedráticos.—Al terminar los ejercicios de la oposición el Tribunal formará la lista de los aspirantes aprobados por el orden alcanzado en la votación, sin que su número pueda superar al de plazas anunciatas ni la elección de catedras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Duodécimo. Documentos complementarios.—Dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento (computado del mismo modo que el de presentación de instancias), los opositores que en ella figuren habrán de presentar en la Sección de Registro General del Ministerio, con la instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

Número 1.—Certificación de nacimiento, legalizada cuando así proceda.

Número 2.—Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penas y Rebeldes.

Número 3.—Certificación facultativa expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional que acredite que el interesado no padece tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilita para el ejercicio de la enseñanza.

Número 4.—Título académico exigido para tomar parte en la oposición de acuer-

do con el apartado tercero de esta convocatoria. El título puede ser reemplazado por una orden supletoria expedida de modo reglamentario o por un testimonio notarial del propio título.

Número 5.—Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos expedida por el Instituto o Colegio reconocido respectivo, o bien de haber realizado trabajos durante el mismo tiempo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Número 6.—Certificado de adhesión. Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere el párrafo e) del apartado tercero de esta convocatoria deberán acreditarlo presentando en el mencionado plazo aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación.

Número 7.—Los Caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados

Número 8.—Los Oficiales provisionales o de Complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención.

Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si éste hubiera sido disuelto expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

Número 9.—Los ex combatientes, certificación expedida por la Delegación Provincial de ex Combatientes.

Número 10.—Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos.

Número 11.—Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante de puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de algunas de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Número 12.—Los eclesiásticos, autorización expresa de su Prelado.

Número 13.—Las aspirantes, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social de la Mujer o su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Décimotercero. Responsabilidad.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado sexto de esta convocatoria.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que ha-

biendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimocuarto. Toma de posesión.—Regirán para la toma de posesión los plazos señalados en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Décimoquinto. Recursos.—Serán de aplicación para la presente convocatoria los recursos establecidos en los artículos 3.º, 7.º, 8.º y 11 del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—Por delegación. Lorenzo Viñas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Universidad de Valladolid por el que se nombran los Tribunales que juzgarán los concursos-oposición para cubrir cuatro plazas de Médicos internos de la Facultad de Medicina, convocados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio del corriente año.**

Tribunal para las plazas adscritas a «Pediatria» y «Patología Médica»:

Presidente, ilustrísimo señor don Miguel Sebastián Herrador.

Vocal, señor don Francisco Javier García-Cerde Gómez.

Secretario, señor don Domingo Vega Gonzalo.

Suplente, ilustrísimo señor don Emilio Romo Aldama.

Tribunal para las plazas adscritas a «Oftalmología» y «Patología Quirúrgica»:

Presidente, excelenteísimo señor don Emilio Díaz-Caneja Candaleno.

Vocal, señor don José María Beltrán de Heredia Onís.

Secretario, señor don Rafael de Vega Fernández-Crespo.

Suplente, señor don José Lorente Lalamas.

Valladolid, 20 de noviembre de 1958.—El Secretario general.—Visto bueno, el Rector.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales celebrada el día 27 de noviembre último, este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrito a la disciplina de «Política Económica»:

Presidente: Don Valentín Andrés Alvarez.

Vocales: Don Ildefonso Cuesta Garrigós, don Emilio de Figueroa Martínez. Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Vicerrector, M. Lora.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales celebrada el día 27 de noviembre último, este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrito a la disciplina de «Análisis Matemáticos»:

Presidente: Don José Castaño Chornet.

Vocales: Don Angel Vegas Pérez, don Gonzalo Arnaiz Vellando.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Vicerrector, M. Lora.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales celebrada el día 27 de noviembre último, este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrito a la disciplina de «Teoría Económica» (tercero):

Presidente: Don Valentín Andrés Alvarez.

Vocales: Don José Torres Martínez, don José Castaño Chornet.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Vicerrector, M. Lora.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se declaran admitidos y excluidos a los señores que se relacionan a las oposiciones para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Cádiz.**

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden de 25 de septiembre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de octubre siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de esta Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura».

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

*Admitidos*

Don Bonifacio Esteban Velasco.

*Excluidos*

Ninguno.

Sevilla, 17 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Manuel de Jesús López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, José Hernández Díaz.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se declaran admitidos y excluidos al concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Veterinaria.*

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden de 22 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de esta Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Agricultura y Economía agraria».

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

*Admitidos*

Don Fernando Nifio Larra.

*Excluidos*

Ninguno.

Sevilla, 17 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Manuel de Jesús López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, José Hernández Díaz.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se declaran admitidos y excluidos a los señores que se relacionan a las oposiciones para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina.*

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden de 30 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de octubre siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de esta Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial».

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

*Admitidos*

Don Francisco Braza Cohucelo.

*Excluidos*

Ninguno.

Sevilla, 18 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, José Hernández Díaz.

*ANUNCIO de la Universidad de Valencia por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Profesor adjunto adscritas en la Facultad de Medicina a «Patología y Clínica médica».*

A propuesta de dicha Facultad, el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien designar con fecha de hoy el Tribunal que a continuación se expresa, que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 5 del mes de septiembre de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de dicho mes) para proveer dos plazas de Profesor adjunto adscritas a «Patología y Clínica médica», cuya relación de aspirantes admitidos se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes:

*Tribunal*

Don Manuel Beltrán Báguez.  
Don Miguel Carmena Villarta.  
Don Manuel Valdés Ruiz; y  
Don Vicente Belloch Montesinos (suplente).

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4º de la Orden de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio siguiente).

Valencia, 20 de diciembre de 1958.—El Rector accidental, José Santa Cruz.

*ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se nombra el Tribunal del concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina.*

A propuesta de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de esta Universidad, el Rectorado ha tenido a bien designar con fecha de hoy los Tribunales que a continuación se expresan, que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Patología general» y de «Urología» vacantes en dicha Facultad, cuyos concursos fueron convocados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de junio último:

*Tribunal para «Patología general»*

Doctor don Fernando Civeira Otermin.  
Doctor don Pedro Ramón Vinós.  
Doctor don Enrique de la Figuera y de Benito.

*Tribunal para «Urología»*

Doctor don Fernando Civeira Otermin.  
Doctor don Ricardo Lozano Blesa.  
Doctor don Sebastián García Díaz.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4º de la Orden de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Zaragoza 15 de diciembre de 1958.—El Rector, Juan Cabrera Felipe.

*ANUNCIO del Tribunal del concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla por el que se convoca a los opositores.*

Por la presente se cita a los señores opositores a las plazas de Profesores adjuntos de «Anatomía descriptiva e Histología» y «Anatomía patológica», vacantes en esta Facultad de Medicina, para que concurran el día 12 de febrero próximo, a las diez de la mañana, al Decanato de esta Facultad para dar comienzo a las oposiciones.

Cádiz, 18 de diciembre de 1958.—El Secretario del Tribunal, Doctor López Rodríguez.

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor adjunto de Fisiología general de la Facultad de Medicina de Valladolid, por el que se convoca a los opositores.*

Se convoca a los señores opositores a esta plaza para el día 4 de febrero de 1959, a las diez de la mañana, y en el Departamento de Fisiología de la Facultad, al objeto de dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los interesados con quince días de anticipación y en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Valladolid, 7 de diciembre de 1958.—El Presidente del Tribunal, Emilio Rome.

*ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para provisión de la plaza de Profesor adjunto de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, convocada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1952), por el que se convoca a los opositores.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio), y cumplidos los trámites previos en ella señalados, se convoca a los señores opositores admitidos para comenzar los ejercicios quince días después de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el Decanato de la Facultad de Derecho, donde les será entregado el cuestionario para el primer ejercicio.

Valladolid, 11 de diciembre de 1958.—El Presidente, Ignacio Serrano.

# MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 2 de enero de 1959 por la que se anuncia convocatoria para la formación de Ayudantes de Especialistas en las distintas Escuelas del Ejército del Aire.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Ayudantes de Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos se anuncia convocatoria para cubrir las plazas de las especialidades que a continuación se indican:

## Ayudantes de Especialistas de primera

Mantenimiento de Aviación: Mecánicos Motoristas y Mortadores Electricistas

Mantenimiento de Armamento: Armeros Artificieros.

Radiotelegrafistas, Mecánicos de Radio y de Radar. Mecánicos de Transmisiones Auxiliares de Fotografía y Cartografía

## Ayudantes de Especialistas de segunda

Operadores de Pantalla de Radar.

Auxiliares de Farmacia.

Enfermeros Auxiliares de Sanidad.

Mecánicos Conductores.

## Ayudantes de Especialistas de tercera

### Escríbientes.

Artículo 1.º Podrá concurrir el personal que reúna las siguientes condiciones:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.

b) Paisanos comprendidos entre la edad de dieciséis a veinticuatro años cumplidos dentro del año 1959, siempre que no pertenezcan a la situación de recluta en Caja ni inscritos en la Marina

c) Personal de Tropa de este Ejército que no posea otra especialidad quedando exceptuados los Cabos primeros y Cabos que tengan aprobado el curso de aptitud para Cabos primeros, a no ser que renuncien al derecho adquirido con el examen

d) Alumnos de la Escuela de Aprendices que hayan aprobado el primer curso de su aprendizaje en número total no superior a 20 plazas al año, y siempre que aspiren a una de las especialidades de primera.

Todo el personal citado deberá contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire contados a partir del ingreso en la Escuela de la especialidad correspondiente. Los aspirantes a Auxiliares de Farmacia y Escrivientes podrán, no obstante, firmar compromiso por dos años solamente, pero para poder aspirar a efectuar los cursos de Especialistas tendrán que solicitar previamente la ampliación de su primitivo compromiso hasta los cuatro años al igual que los de otras especialidades

e) Superar las condiciones físicas que para los exámenes y reconocimiento médico del personal Especialista fija la Jefatura de Sanidad del Aire.

f) Superar las pruebas de Psicotecnía para las especialidades en cuyo programa de ingreso se citan

g) Contar con el consentimiento pa-

terno o tutor, en el caso de que el aspirante tenga menos de veintiún años

h) Buena conceptuación moral y social.

Art. 2.º Las instancias dirigidas al Director de la Escuela correspondiente según la especialidad que se deseé cursar, se presentarán a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante todo el año 1959, manifestando reunir las condiciones exigidas en el artículo primero, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Terminadas las pruebas de ingreso los aspirantes que hayan resultado aptos deberán presentar en el plazo improrrogable de treinta días la documentación siguiente:

a) Certificado de la inscripción de nacimiento (legalizada para los residentes fuera de la localidad de la Escuela)

b) Cinco fotografías del ante. esado igual, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y si: mada una de ellas al respaldo

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa, indicando asimismo talla y perímetro.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil

f) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

g) Certificado del padre o tutor, expedido por el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándoles el consentimiento.

h) Los aspirantes del Ejército del Aire presentarán sólo los documentos que se citan en los apartados b) y d) de este artículo, por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas los cursarán sin demora, uniendo a ellos copia de la filiación y hoja de castigos con informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante.

La expresada documentación habrá de ir reintegrada conforme a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la inscripción.

Art. 3.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los militares, por las autoridades aéreas competentes, y los paisanos por la Dirección de la Escuela, la cual comunicará a cada uno de ellos la fecha en que han de hacer su presentación.

La estancia durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual la Escuela reclamará la cantidad que diariamente corresponda por cada aspirante durante el tiempo citado.

Art. 4.º El reconocimiento médico tendrá lugar en la Escuela correspondiente, y los que sean declarados útiles sufrirán una prueba de Psicotecnía (en las

especialidades que se exigen) seguida de otra prueba teórico-práctica para su ingreso en la misma, con arreglo al programa que para cada Centro se inserta al final de la presente Orden.

Los paisanos que resulten «aptos» seguirán filiados por la Escuela una vez presentada su documentación, dando cuenta inmediata al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea en que la misma esté enclavada, para su alta como soldados voluntarios del Ejército del Aire.

Los soldados y clases de tropa causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela correspondiente.

Art. 5.º Verificadas las pruebas, los aspirantes serán clasificados por riguroso orden de puntuación.

En caso de empate se ajustarán a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares se antepondrá el más antiguo en el servicio

b) Entre militar y paisano el militar.

c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 6.º Los cursos de formación técnica constarán de varias fases, según el programa vigente en cada Escuela.

Los que una vez ingresados no terminen con aprovechamiento alguna de las fases del curso podrán repetirla por una sola vez, incorporándose a la promoción siguiente.

Durante los dos primeros meses de permanencia en la Escuela, los alumnos que sean dados de baja, bien por razones escolares o a petición propia, cumplirán su tiempo de servicio militar obligatorio en la Región o Zona que se designe, sirviéndoles de abono a tal efecto el tiempo que hubieran permanecido en la Escuela. Si al darse de baja en el curso no hubieran cumplido los dieciocho años causarán baja en este Ejército, sin serles de abono tiempo alguno.

Los que procedieran de las tropas de este Ejército serán pasaportados para sus regiones o zonas de origen.

Los alumnos que soliciten la baja después de los dos primeros meses de permanencia en la Escuela quedarán obligados a cumplir el tiempo que les reste hasta sus cuatro años de compromiso en la Región o Zona que se designe.

Art. 7.º Los alumnos, como todos los especialistas del Ejército del Aire quedarán obligados a efectuar cuantos servicios de vuelo se les ordene.

Art. 8.º Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Ayudantes de Especialistas pasando a prestar servicio como tales con la categoría de soldados de primera, disfrutando de los haberes y ventajas correspondientes a su empleo más 30 pesetas mensuales de sobrehaber y del premio de especialidad de tres pesetas diarias para los Ayudantes de primera, 2.40 pesetas para los de segunda y 1.50 pesetas para los de tercera.

Para su ascenso e ingreso en las Escuelas de Especialistas respectivas seguirán las vicisitudes que determina la legislación vigente para el personal especialista.

Madrid, 2 de enero de 1959.

DIAZ DE LECEA

## MODELO DE INSTANCIA

(Primer apellido)

Póliza

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de ..... provincia de ..... nacido el ..... de ..... de ..... de 19....., con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... siendo la estación más próxima a su residencia .....

A los efectos de prestar servicio como Ayudante de Especialistas del Ejército del Aire, durante un período de cuatro años.

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria, comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 2.º de la misma dentro del plazo señalado.
- 2.º Su profesión actual es .....
- 3.º Ha realizado los siguientes estudios:

Escuela primaria ..... años.  
Bachillerato ..... años.  
..... años.

- 4.º Ha trabajado en los Centros, Empresas o Talleres siguientes:

En .....  
En .....  
En .....

SOLICITA prestar servicio como Ayudante de Especialista (1) .....

(Lugar, fecha y firma.)

Señor Director de la Escuela de ..... (la que corresponda de las fijadas en la convocatoria).—Ejército del Aire.

.....  
(Localidad)

(1) Las que deseé de las enumeradas en el encabezamiento de la presente convocatoria, pero teniendo en cuenta que han de corresponder a una misma Escuela. En el supuesto de solicitar varias por orden de preferencia.

PROGRAMA DE INGRESO PARA CADA UNA DE LAS ESCUELAS Y ESPECIALIDADES QUE SE INDICAN

ESCUELA DE ESPECIALISTAS DE LEÓN

(Mecánicos Motoristas, Montadores Eléctricistas y Armeros Artificieros)

Psicotecnia

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la Batería de tests correspondientes a su especialidad.

Prueba teórica

- a) Escritura al dictado.
- b) Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división). Sistema Métrico Decimal. Regla de tres simple y compuesta.
- c) Ligera nociones de Geometría.
- d) Ligera nociones de Física

Prueba práctica

Esta prueba consistirá en un ejercicio práctico llevado a cabo en el taller en relación con el oficio del aspirante o especialidad que deseé seguir.

tracción de sus conocimientos o habilidad manual sobre materias o instalaciones que ya conozca.

ESCUELA DE CARTOGRAFÍA Y FOTOGRAFÍA  
(CUATRO VIENTOS)

(Auxiliares de Fotografía y Cartografía)

Prueba teórica

- a) Escritura al dictado.
- b) Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división). Sistema Métrico Decimal. Regla de tres simple y compuesta
- c) Ligera nociones de Geometría.
- d) Ligera nociones de Física

ESCUELA DE ESPECIALISTAS AUXILIARES DE FARMACIA (INSTITUTO DE FARMACIA DEL AIRE, BURGOS)

- a) Lectura y escritura al dictado con análisis gramatical elemental de un párrafo breve.
- b) Reglas aritméticas, suma, resta, multiplicación y división. Resolución de una operación elemental.
- c) Sistema Métrico Decimal. Resolución de una operación elemental.
- d) Geografía de España (contestación a tres preguntas elementales).
- e) Comprobación de aptitud para el trabajo.

ESCUELA DE ESPECIALISTAS ENFERMEROS  
AUXILIARES DE SANIDAD (ACADEMIA DE SANIDAD DEL AIRE.—MADRID)

Cultural general

- a) Gramática: Ejercicios de escritura al dictado.
- b) Aritmética: Operaciones con números enteros, decimales, fraccionarios y proporciones aritméticas.
- c) Geometría: Líneas, ángulos y figuras planas.
- d) Geografía e Historia de España: Nociones elementales.

Conocimientos propios de los enfermeros

- e) Examen de nociones de cirugía menor, de desinfección, de higiene, de asepsia y antisepsia y de atenciones de urgencia de heridos y enfermos.

ESCUELA CENTRAL DE AUTOMOVILISMO  
(GETAFE)

(Mecánicos Conductores)

Psicotecnia

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la Batería de tests correspondientes a la especialidad.

Prueba de Cultura General Elemental

- a) Escritura al dictado.
- b) Geografía de España (contestación a tres preguntas elementales).

Matemáticas

- c) Reglas aritméticas, suma, resta, multiplicación y división. Resolución de un problema elemental.
- d) Dibujo de las líneas y figuras geométricas que se indiquen.

Prueba profesional

- a) Teórica. — Contestación a preguntas de un cuestionario sobre electricidad, radio o comunicaciones por conductores, a elegir por el aspirante.
- b) Práctica.—Hacer una breve demostración de sus conocimientos o habilidad manual sobre materias o instalaciones que ya conozca.

ESCUELA CENTRAL DE ESCRIBIENTES (MADRID)

- a) Escritura al dictado para comprobar los conocimientos de ortografía y caligrafía. Análisis gramatical.

b) Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división) Sistema Métrico decimal.

c) Comprobación de los conocimientos referentes a alguna de las materias siguientes: taquigrafía, mecanografía, idiomas, contabilidad: archivo y registro.

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO** del Exmo. Ayuntamiento de Andújar por el que se hace pública la convocatoria para proveer por concurso restringido la plaza especial de Administrador de Rentas y Exacciones.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 3, de fecha 5 de los corrientes, publica las bases del concurso restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Administrador de Rentas y Exacciones de este excelentísimo Ayuntamiento entre los Jefes de Negociado y Oficiales del mismo, la cual está equiparada a la categoría administrativa de Jefe de Negociado y se halla dotada con el haber anual de 20.500 pesetas y demás emolumentos inherentes al cargo.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, a contar desde

el siguiente al anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Andújar, 7 de enero de 1959.—El Alcalde.  
96.

**ANUNCIO** de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Conservador vacante en el Museo Marítimo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Diputación Provincial para proveer una plaza de Conservador vacante en el Museo Marítimo, dependiente de esta Corporación:

1. Don Alfonso Arévalo Carretero.
2. Don Fernando Sánchez Argüelles.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 2 de enero de 1959.—El Presidente accidental.

109.

**ANUNCIO** de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Perito Agrícola.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Perito Agrícola de los Servicios Agropecuarios quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Ciriaco Guisasola Urda. Diputado provincial Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, en representación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales. Don Ramón Blanco y Pérez del Camino, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Gabino Figar Alvarez. Ingeniero Jefe de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial.

Don José Antonio Alvarez Alonso en representación del Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Asturias y León.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino. Secretario de la Corporación.

Contra esta designación los concursantes pueden interponer recurso de reposición dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Oviedo, 20 de diciembre de 1958.—El Presidente.

107.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General de Material

##### SEGUNDA SECCION

###### CONCURSO

Publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 12 y 13 de diciembre último, respectivamente, el anuncio para la celebración de un concurso público para contratar la elaboración de pinturas, esmaltes, barnices y sencantes para la Marina, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que el acto tendrá lugar en este Ministerio, a las diez horas del día 20 del actual.

Las bases para este acto se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde los licitadores podrán obtener cuantas aclaraciones e informes necesiten.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de concurso.

261.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de 1.372,80 pesetas, expedido por esta sucursal en 1 de septiembre de 1956, con números 3.117 de entrada y 117.073 de re-

gistro, a disposición de Fábrica de Artillería Sevilla y constituido por don Bartolomé Parera Canals por «Productos Houghton» para responder como fianza subasta concurso número 36, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en dicha sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia de Barcelona, si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
263

##### MURCIA

En virtud de lo previsto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento, por medio de la presente cédula se le participa a don José Lavin Solano, inculpado en expediente número 146 de 1958, cuyo único domicilio conocido es 32 Rue Aristide Briand, Saint Esprit Bayona (Francia), que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado se proceda a la valoración del automóvil aprehendido en dicho expediente, en la Secretaría de este Tribunal, por la Junta a que hace referencia el apartado 7) del artículo 67 del vigente Texto refundido de 11 de septiembre de 1953, el día 29 de los corrientes, a las once y media horas de la mañana, a cuyo acto se le cita.

pudiendo comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, bien entendido que la falta de asistencia no impedirá la práctica de la valoración y la extensión del acta correspondiente.

Murcia, 8 de enero de 1959.—El Secretario del Tribunal, M. Martínez Caro.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda—Presidente, L. Ferrer Sol.

122.

##### SALAMANCA

Desconociéndose el actual paradero del súbdito portugués Domingo Montero Cristóbal, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Cándida, natural y vecino de La Legeosa (Portugal), por medio de la presente se le hace saber:

Que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente en sesión de fecha 18 de noviembre de 1958, al conocer de los recursos interpuestos por Francisco Lanchas Capote, Sebastián Alfonso Jorge, Antonio Alfonso Almeida, Domingo Palos Moreno y Domingo Montero Cristóbal, contra el fallo dictado por el Tribunal provincial en Comisión Permanente de la jurisdicción de Salamanca, en su expediente número 364 de 1957, ha acordado:

Fallar, con desestimación de la alzada interpuesta, que debemos mantener y manteneremos el fallo dictado por el Tribunal de la Jurisdicción de Salamanca en Comisión Permanente, en su expediente número 364 de 1957.

Lo que se le comunica para su conocimiento, significándole que contra dicho fallo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

y en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente.

Salamanca, 7 de enero de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

123.

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION  
Gobiernos Civiles

MADRID

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se anuncia subasta para las obras de ampliación del abastecimiento de agua a Belmonte de Tajo, por el precio tipo de 258.343,52 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas y proyecto técnico que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, Velázquez, 89, donde podrán ser examinados todos los días hábiles hasta el precedente al de la subasta, durante las horas de nueve a catorce quince.

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: 229.170,03 pesetas, con cargo a la ayuda estatal puesta a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la provincia de Madrid, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de julio de 1958, y las restantes 29.175,49 pesetas, con cargo al concepto que bajo el epígrafe «Para ejecución del Plan de Cooperación a Servicios Municipales», se consigne en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Madrid correspondiente al año de 1959.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 6.458,63 pesetas debiendo acreditar este extremo en el momento de presentación de las proposiciones, aportando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al cinco por ciento del precio de adjudicación, pudiéndose constituir las mismas en la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastante, a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Comisión, con una antelación mínima de setenta y dos horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo, los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad, o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidades señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, contados desde la fecha de su adjudicación definitiva, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las oficinas de la

Sección de Cooperación y Coordinación, Velázquez, 89, durante las horas de despatcho, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Palacio de la Diputación Provincial de Madrid, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo establecido por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Se hace constar que se han reducido los plazos de licitación a la mitad, dada la urgencia del caso, y se ha publicado el anuncio de la presente subasta en el «BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID» el día 11 de diciembre de 1958, núm. 296.

Madrid, 27 de diciembre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión.—Por autorización de S. E. el Secretario de la Comisión, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

98

## GRANADA

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Por haber sido declaradas desiertas, según acuerdo de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de 31 de diciembre de 1958, se sacan a segunda subasta las siguientes obras, cuyos importes, fianzas provisionales, definitivas y plazos se expresan a continuación:

Clase de obra y Municipio: Camino de Guájar Faragüit a Vélez Benaudalla (Guájar Faragüit). Importe: 2.733.105,18 pesetas. Fianza provisional: 45.996,58 pesetas. Fianza definitiva: 91.993,16 pesetas. Plazo de ejecución: Veinte meses.

Clase de obra y Municipio: Camino de Molvízar a Itrabo (Molvízar e Itrabo). Importe: 190.811,55 pesetas. Fianza provisional: 3.816,23 pesetas. Fianza definitiva: 7.632,46 pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

El plazo de presentación de ofertas será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacerlo en la Secretaría de esta Comisión, plaza de Bibatubín (Diputación Provincial), durante el indicado plazo, y horas de diez a trece.

En dichas oficinas se encuentran expuestos al público los pliegos de condiciones, Memorias, planos, presupuestos y demás elementos relacionados con estas obras.

La fianza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus dependencias, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Granada, 3 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Sumner Issern.

95.

## LA CORUNA

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Segundas subastas de obras incluidas en el Plan de Ayuda Económica Estatal a obras y servicios de interés local y provincial para 1958.

a) Se anuncian por el presente, por haber resultado desiertas las primeras correspondientes las siguientes:

Subasta número 1b.—Objeto: Construcción de accesos y acondicionamiento del campo de la feria en el Ayuntamiento de Abegondo.

Tipo: 297.443,99 pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Fianza provisional: 5.948,87 pesetas.

Subasta número 3b.—Objeto: Urbanización del primer tramo de la calle de Las Escabanas, en el Ayuntamiento de Cee.

Tipo: 140.236,76 pesetas.

Plazo de ejecución: ocho meses.

Fianza provisional: 2.804,73 pesetas.

Subasta número 4b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del camino de Ledoño a Orro, en el Ayuntamiento de Culleredo.

Tipo: 240.188,38 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 4.803,76 pesetas.

Subasta número 6b.—Objeto: Prolongación de mina de captación, mejora de toma y derivación de conducción de aguas en el Ayuntamiento de Mellid.

Tipo: 339.966,32 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 6.799,32 pesetas.

Subasta número 8b.—Objeto: Obras para conducción de aguas a cinco fuentes, Ayuntamiento y Escuela en el término municipal de Oleiros.

Tipo: 151.496 pesetas.

Plazo de ejecución: ocho meses.

Fianza provisional: 3.029,92 pesetas.

Subasta número 10b.—Objeto: Construcción puente cabalar en el Ayuntamiento de Villasantar.

Tipo: 69.094,94 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 1.381,89 pesetas.

Subasta número 12b.—Objeto: Reconstrucción y acondicionamiento de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cesuras.

Tipo: 219.707,57 pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Fianza provisional: 4.394,15 pesetas.

Subasta número 14b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del grupo de Santiago y Negreira.

Tipo: 240.283,27 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 4.985,66 pesetas.

Subasta número 15b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del grupo de San Pedro de Vizma a Mazaido

Tipo: 205.192,10 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 4.103,84 pesetas.

Subasta número 16b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del grupo de La Redigolra a la playa de Baldayo al Sanatorio de Cesuras.

Tipo: 1.103.429,99 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 26.551,45 pesetas.

Subasta número 17b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del grupo de La Cofruña, Culleredo y Oleiros.

Tipo: 340.895,60 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 6.817,91 pesetas.

Subasta número 19b.—Objeto: Obras de reparación y mejora de carreteras provinciales del grupo de Santiago y Vedra.

Tipo: 305.639.46 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 6.112,79 pesetas.

Subasta número 20b.—Objeto: Obras de reparación y mejora de carreteras provinciales del grupo de El Ferrol del Caudillo y Narón.

Tipo: 1.251.400 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 23.771 pesetas.

Subasta número 21b.—Objeto: Idem idem id. del grupo de Boimorto y Arzúa

Tipo: 1.914.290,80 pesetas

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 33.714,36 pesetas.

Subasta número 22b.—Objeto: Idem idem id. del grupo de Outes, Muros, Mazaricos, Dumbría y Santa Comba.

Tipo: 66.963,32 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 13.239,26 pesetas.

Subasta número 23b.—Objeto: Idem idem id. del grupo de Puentedeume y Puentes.

Tipo: 693.259,15 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 13.865,18 pesetas.

Subasta número 24b.—Objeto: Idem idem id. del grupo de Betanzos y Bergondo.

Tipo: 686.621,93 pesetas

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 13.732,43 pesetas.

Subasta número 25b.—Objeto: Idem idem id. del grupo de Culleredo

Tipo: 1.733.909,42 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 31.008,64 pesetas.

Subasta número 29b.—Objeto: Idem idem id. del grupo de Carballo a la feria de Berdillo.

Tipo: 716.520 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 14.330,40 pesetas.

Subasta número 30b.—Objeto: Idem idem id. del grupo de Betanzos, Bergondo y Sada.

Tipo: 465.209,31 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 9.304,18 pesetas.

Las anteriores subastas se celebrarán a partir de las diecisiete horas del siguiente día hábil al último de admisión de proposiciones para participar en las mismas.

b) Publicidad de condiciones y presentación de proposiciones.—Los pliegos de condiciones, en unión de las relaciones, Memorias, proyectos planos, modelos, muestras y demás elementos que convengan conocer para mejor inteligencia de los licitadores estarán de manifiesto en la Oficina administrativa de esta Comisión Provincial, sita en el Palacio de la Excmo. Diputación de La Coruña, en las horas de dieciséis treinta a diecinueve treinta de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de este mismo plazo, a las mismas horas y en dicho lugar, se realizará la presentación de pliegos, que se hará en sobre cerrado a satisfacción del presentador con cuantas medidas de seguridad estime convenientes, en unión de los documentos que se especifican en el siguiente apartado.

c) Documentación complementaria.—Con las proposiciones se acompañarán, fuera del sobre que las contenga, los siguientes documentos:

1) Resguardo de constitución de la fianza provisional. Esta fianza, al igual

que la definitiva, habrá de constituirse en metálico, valores de la Deuda Pública o asimilados, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña.

2) Recibo del impuesto industrial correspondiente al último trimestre.

3) Justificación de encontrarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

4) Declaración de que los efectos y artículos que han de ser empleados en las obras son de producción nacional.

5) Declaración jurada de no hallarse encurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911, según redacción dada a la misma por Ley de 20 de diciembre de 1952.

6) Carnet de Empresa responsable (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

7) Poder debidamente bastanteado por el Secretario de esta Comisión, Abogado del Estado afecto a la Delegación de Hacienda o funcionario Letrado al servicio de esta Comisión, cuando la propuesta se haga en nombre de otra persona natural o jurídica.

d) Modelo de proposición.—Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... piso ..... entrerado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... de ..... de ..... de 19....., y de la provincia número ..... de ..... de ..... de 19....., relativos a la contratación de las obras de ..... y del proyecto y pliegos de condiciones particulares, económico-administrativas y facultativas que han de regir dicha contratación, se compromete a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas, y acepta íntegramente todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que en los mismos se establecen, comprometiéndose a que las remuneraciones del personal que emplee en estas obras no serán nunca inferior a las que, con arreglo a las disposiciones vigentes, correspondan, y a dar cumplimiento a las que especialmente regulan los seguros sociales y la protección a la industria nacional, fijando a los efectos de sus relaciones contractuales con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña, su domicilio en dicha capital, en .....»

La Coruña, a ..... de ..... de 19.....

El licitador,  
(Firmado con nombre y dos apellidos.)

En el anverso del sobre que contenga cada plica se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación referente a ..... (aqui denominación de la obra, grupo y número de la subasta)

El sobre que contenga la proposición irá firmado en el exterior por el presentador, y en el mismo se harán constar por el funcionario encargado de su recepción las observaciones que sean precisas para la debida garantía.

Las proposiciones deberán formularse en papel debidamente reintegrado, por importe de seis pesetas.

Una vez presentado un pliego, no podrá ser retirado; pero si podrá presentar otro u otros el mismo licitador dentro del plazo hábil y sin necesidad de nuevo resguardo de fianza provisional siendo para la misma subasta.

e) Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se efectuará en el Gobierno Civil de la provincia de La Coruña, en el día y horas que quedan señalados, ante la Mesa, presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de esta Comisión Provincial, y de la que for-

maran parte el Interventor de Hacienda y un Abogado del Estado afecto a la Delegación de esta provincia, actuando de feildario el Secretario de la Comisión.

El acto será público, y tanto los miembros de la Mesa como su Secretario podrán ser sustituidos, en casos justificados, por quienes corresponda y estén debidamente autorizados.

En caso de que se hubiesen presentados o más proposiciones admisibles que ofrezcan idénticas ventajas, se realizarán durante quince minutos pujas a la llana entre los proponentes empadados, y si subsistiera el empate, se decidirá la adjudicación provisional mediante sorteo, excluyéndose de esta puja a los proponentes que hubieran ofrecido menos ventaja en la oferta primitiva.

Los licitadores o quienes debidamente los representen podrán, en el acto de la subasta, y antes de iniciarse la apertura de los sobres, hacer las observaciones o pedir las aclaraciones que estimen necesarias en defensa y garantía de sus derechos, pero una vez iniciada aquélla, ya no se admitirá interrupción alguna.

El Presidente está facultado para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo, que puedan producir duda razonable sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Realizada la apertura de pliegos, el Presidente de la Mesa hará la adjudicación provisional levantándose acta de la licitación y su resultado.

f) Fianza definitiva.—La cuantía de las fianzas definitivas a constituir por los adjudicatarios queda cifrada en el doble de la señalada como provisional.

Advertencia final.—Téngase muy presente que este anuncio se refiere a subastas distintas, aunque sea común el plazo de presentación de pliegos; por lo que cada subasta requiere su proposición, fianza y documentos complementarios independientes, si bien será suficiente en cuanto a los documentos complementarios 3º y 6º apartado c) que se acompañen al primer pliego que se presente para cualquiera de las subastas comprendidas en el presente anuncio.

La Coruña, 30 de diciembre de 1958.—El Gobernador civil accidental y Vicepresidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Diego Delicado Marañón.

94.

## ORENSE

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Permanente, en sesión de 2 del corriente, acordó anunciar segunda subasta de las obras que a continuación se expresan, por haber sido declaradas desiadas las primeras:

Número 1.—Abastecimiento de agua a El Bollo:

Tipo de subasta. 875.762,88 pesetas.

Fianza provisional 17.515,25 pesetas.

Número 2.—Abastecimiento de agua de Ginzo de Limia:

Tipo de subasta. 633.456,86 pesetas.

Fianza provisional. 12.669,13 pesetas.

Número 3.—Abastecimiento de agua a la villa de Ribadavia y lugar de San Cristóbal:

Tipo de subasta. 2.514.544,62 pesetas.

Fianza provisional. 50.290,89 pesetas.

Número 4.—Defensa de El Barco contra avenidas del río Sil:

Tipo de subasta. 966.814,89 pesetas.

Fianza provisional. 19.336,29 pesetas.

Número 5.—Abastecimiento de agua al pueblo de Atanes, del Municipio de Cualedro:

Tipo de subasta. 375.766,59 pesetas.

Fianza provisional. 7.515,33 pesetas.

Número 6.—Abastecimiento de agua al pueblo de San Vicente, del Municipio de Villamartin de Valdeorras:  
Tipo de subasta, 263.836,47 pesetas.  
Fianza provisional, 5.276,72 pesetas.

Número 7.—Camino vecinal número 88, de la carretera de Puente Castrelo a San Gregorio a Puentedeva:  
Tipo de subasta, 749.976,48 pesetas.  
Fianza provisional, 14.999,52 pesetas.

Número 8.—Camino vecinal de Bogos a Beiro:  
Tipo de subasta, 137.999,31 pesetas.  
Fianza provisional, 2.759,98 pesetas.

Regirán en esta segunda subasta las mismas condiciones y requisitos anunciamos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 y 13 de diciembre último, en lo que no resulten modificados por el presente.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de pliegos se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior.

Para las subastas números dos, tres, cinco y seis pueden presentarse proposiciones al alza del tipo de subasta.

Orense, 5 de enero de 1959.—El Gobernador Civil-Presidente, José María Quiroga de Abarca.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

#### SECCION DE EXPLOTACION Y TRAFICO DE TRANSPORTES POR CARRETERA

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transportes que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 26 de febrero de 1959, en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, número 4. Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos previstos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la

fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 25 de febrero de 1959.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de ..... por carretera entre ..... y ..... con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- Material móvil: .....
- Instalaciones fijas: .....
- Número de expediciones: .....
- Tarifas: .....
- Otras mejoras: .....

(Fecha y firma.)

#### Relación que se cita

Servicio	Clase	Peticionario	Provincias
Barcelona a Begas ..... Cruz de Incio a Lugo, a Sarria, a Rubián a Monforte v a Triaçastela.....	Viajeros .....	«Granja Petit Canigó, S. A.» .....	Barcelona
Carbal a Betanzos, a Cambre, a Adianga a Ordenes, a Santiago, a Curtis, a Oleiros y a Soandres .....	Viajeros, ferias y mercados .....	D. Manuel Torre López.....	Lugo.
Lugo a Aday, a Cota, a Friol, a Grolos, a Guimarey, a Lousada, a Meira, a Monterroso, a Nadea, a Palas de Rey, a Puebla de San Julián, a Rabade, a Rubián a Sarria, a Sobrado y a Villalba ... Loiba a La Barquera y Loiba a Vivero.. Maceira a La Cañiza, a Puenteareas, a Pentevedra, a Vigo, a Ribadavia a Mondariz y a Covelo .....	Idem .....	D. Manuel Reboreda Ponte.....	La Coruña.
Arca a Santiago, a Arzua, a Curtis, a Puentecarrera y a Mellid..... Baixa v Puebla de Don Fadrique..... Somoza a Puentes de García Rodríguez a Barquera, a Moeche, a San Claudio, a Narón, a Sedes, a La Toca v a Mera	Idem .....	D. Pedro Meilán López..... D. Francisco Muñoz Fernández.....	Lugo. La Coruña v Lugo
Macenda a Allariz, a Puebla de Trives, a Castro Caldelas, a Verín, a Parada del Sil, a Cualedro, a Monforte, a Orense, a Villar del Barrio, a Ribadavia, a Montederramo, a Paderne de Allariz, a Ginzón de Limia, a Lalín, a A Ponte, a Luita y a Cumián .....	Viajeros .....	D. José Vicente Martínez.....	Orense y Pontevedra
Arriónidas y Arenas de Cabrales.....	Idem .....	D. José Cereijo Ferreiro .....	La Coruña.
Mondoñedo a Lugo, a Villalba, a Gontán y a Ribadeo .....	Viajeros, ferias y mercados .....	D. Clotilde Cal Voga, viuda de Pedro Peña .....	La Coruña.
	Idem .....	D. Felisindo Seara Rodríguez .....	Lugo v Orense.
	Viajeros .....	Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias .....	Oviedo
	Viajeros, ferias y mercados .....	D. Angel Morán Fuentes.....	Lugo.

#### Jefaturas de Obras Públicas

##### CASTELLON DE LA PLANA

##### EXPROPIACIONE

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de

1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado; tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de

los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Puebla de Arenoso, por las obras del trozo tercero de la C. L. de Campos de Arenoso a Barcas (expediente de expropiación adicional al general ya tramitado), que son los que seguidamente se relacionan: publicar, reglamentariamente, esta resolución y notificarla individualmente a los

interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en

la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde

la notificación o publicación respectivamente.

Castellón de la Plana, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.

*Relación que se cita*

Parcelas	Interesados	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable Metros cuadrados
1	Felipe Boronat Alemany .....	Puebla de Arenoso.	N., carretera: S., eras; E., Julio Benedito, y O., Manuel Pérez .....	9,15
2	Julio Benedito Navarro .....	Idem .....	N., carretera: S., eras; E., Juan Calpe, y O., Felipe Boronat .....	0,15

**PONTEVEDRA**

Por la entidad Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.), a quien le fué transferida por resolución de esta Jefatura de Obras Públicas de fecha 19 de diciembre de 1958 la concesión que fué otorgada a la Sociedad General Gallega de Electricidad con fecha 17 de mayo de 1954, para establecer cuatro líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios que, partiendo de la nueva subestación de Mourente, se dirija a la subestación del Tranvía Eléctrico

de Marín a empalmar con la de Meira en Carballeira (Salcedo), y de Mourente a empalmar con la de Bueu a Cangas, por Marín y Bueu, se solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre las fincas comprendidas en la relación que a continuación se detalla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 13 de la vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, en aplicación de la Ley de 23 de marzo de 1900

y en armonía con lo dispuesto en la Ley de 20 de mayo de 1932, y el artículo 98 de la Ley vigente de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, a fin de que los propietarios y demás interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en esta Jefatura o en las Alcaldías de Pontevedra y Marín, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Pontevedra, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Moreno. 48.

*Relación que se cita*

Nombres y apellidos de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Situación, paraje o lugar
Maria Rodríguez Corral .....	Parroquia de Mourente (Pontevedra) .....	Rústica, denominada «Santa Bárbara» .....	Pedra do Lagarto.
Isolina Pifieiro Pintos .....	Parroquia de Salcedo (Pontevedra) .....	Robleda .....	El Castro, lugar de Cruceiro.
José Bermúdez Recamán y Emilio Pifieiro Grande .....	Parroquia de San Julián de Marín .....	Labrado y viñedo .....	Sequelo.

**SEVILLA**

**EXPROPIACIONES**

Visto el expediente inciado para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los de echos que sean estrictamente indispensables para la construcción de las obras de «Reparación y acondicionamiento, así como ensanche de la explotación» de C. V. de Constantina a El Hobledo y de la C. L. de Constantina a Navas de la Concepción de acceso al establecimiento Rajar VV-3, en el término municipal de Constantina; y

Resultando que la relación de propietarios interesados y los bienes expropiables fué publicada en el diario «Sevilla» de esta capital, el 3 de noviembre de 1958, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 del mismo mes y año en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** de 28 del repetido mes y en la Alcaldía de Constantina, habiendo transcurrido el plazo de información pública reglamentaria sin que se presentase ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta o de rectificación de posibles errores contenidos en la relación publicada, según se desprende de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de a población citada y por esta Jefatura;

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado es favorable al acuerdo de necesidad de ocupación;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y la Ley de 20 de mayo de 1932;

Considerando que en la tramitación de expediente se ha cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legislación citada.

Esta Jefatura ha resuelto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley:

1.º Decretar la necesidad de ocupación de bienes para llevar a cabo las obras antes citadas, dejando reproducida la relación de los mismos que aparecieron en los diarios oficiales y privados mencionados en el primer resultado.

2.º Publicar este acuerdo según lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y notificar individualmente a cuantas personas aparecen interesadas en el expediente, advirtiéndoles que contra el mismo pueden recurrir en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas

Sevilla, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

**Término municipal de Navas de la Concepción**

Esta Jefatura hace saber que se propone iniciar expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos que en el término municipal citado hay necesidad de ocupar con motivo de las obras «Construcción de la C. L. de Peñaror a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas».

Lo que se pone en general conocimiento y en especial de los propietarios que luego se relacionarán, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957 a fin de que en un plazo de quince días puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Navas de la Concepción los datos oportunos para completar o rectificar posibles errores en la relación que se publica o bien oponerse a la ocupación que se intenta por razones de fondo o forma, ajustándose a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento citado.

Sevilla, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Barrios

## Relación que se cita

Número de orden	Nombre y apellido	Domicilio	Clase de terreno
1	D. Manuel Puig Maestre-Armado.....	Peñafiel. Largo, 29 .....	Monte.
2	Agropecuaria, S. A. ....	Madrid. Almagro, 2 .....	Tierra calma.
3	D. Juan Olivar Remus.....	Navas de la C. P. Queipo de Llano, s/n.	Encinar y Olivar.
4	D. Manuel Tríñino Romero.....	Idem. Daoiz .....	Idem.
5	D. José Valcárcel .....	Idem. Sánchez Bermejo .....	Idem.
6	D. Rosalía Fernández .....	Idem. Idem .....	Idem.
7	Hros. de Juan Valcárcel .....	Idem. Plaza Queipo de Llano .....	Idem.
8	D. José Rodríguez .....	Idem. Sánchez Bermejo .....	Idem.
9	D. Juan Valcárcel .....	Idem. Idem .....	Idem.
10	D. José Valcárcel .....	Idem. Idem .....	Idem.
11	D. Francisco León Rodríguez.....	Idem. Cárdenas .....	Tierra calma.
12	D. Angel García y García.....	Constantina .....	Chaparral.
13	D. Juan Prieto Espinola .....	Navas de la C. Sánchez Bermejo .....	Tierra huerta.
14	D. Manuel Sánchez López.....	Idem. Daoiz .....	Chaparral.
15	D. Carlos Rodríguez Montero.....	Idem. Idem .....	Tierra calma.
16	D. Antonio Bermejo Oliver.....	Idem. López Domínguez .....	Olivar.
17	D. Manuel Sánchez López .....	Idem. Daoiz .....	Idem.
18	Herederos de don Manuel Fernández de Salamanca .....	Madrid .....	Chaparral y olivar.
19	D. Gabriel Cabanillas .....	Navas de la C. General Franco .....	Vinedo.
20	D. Juan Prieto Espinola .....	Idem. Sánchez Bermejo .....	Tierra calma.

## Junta de Obras y Servicios de Puerto

## BARCELONA

Me complace en notificarles que el día 18 del pasado mes de diciembre procedió esta Junta a la amortización por sorteo de 500 obligaciones de la serie A, 110 obligaciones de la serie B, 950 obligaciones de la serie C y 1.100 obligaciones de la serie D, de su empréstito, restando amortizados los títulos que a continuación se relacionan, que oportunamente se consignarán en los anuncios ya enviados al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la provincia».

## Serie A

1.341 al 30, 1.671 al 80, 1.671 al 80, 1.711 al 20, 1.771 al 80, 1.821 al 30, 2.111 al 20, 2.141 al 50, 2.431 al 40, 2.561 al 70, 2.811 al 20, 3.651 al 60, 4.601 al 10, 6.391 al 400, 6.661 al 70, 7.331 al 40, 7.741 al 50, 8.811 al 20, 9.161 al 70, 10.351 al 60, 10.891 al 200, 10.911 al 20, 10.921 al 30, 11.101 al 10, 11.631 al 40, 12.121 al 30, 12.921 al 30, 14.021 al 30, 14.271 al 80, 14.601 al 10, 14.721 al 30, 14.781 al 90, 15.001 al 10, 15.991 al 16.000, 17.481 al 90, 18.001 al 10, 18.091 al 100, 18.191 al 300, 18.221 al 30, 18.241 al 50, 18.251 al 60, 18.501 al 10, 18.601 al 10, 18.681 al 90, 19.761 al 70, 20.761 al 70, 20.801 al 10, 21.451 al 60, 21.381 al 90 y 23.181 al 90.

## Serie B

211 al 20, 2.031 al 40, 2.061 al 10, 2.671 al 80, 3.141 al 50, 5.561 al 70, 5.671 al 80, 5.711 al 20, 5.881 al 90, 6.441 al 50, 6.521 al 30, 6.551 al 60, 7.241 al 50, 7.431 al 40, 8.611 al 20, 8.851 al 60, 9.051 al 60, 9.521 al 30, 9.851 al 60, 10.061 al 70, 11.871 al 80, 11.921 al 30, 12.011 al 20, 12.321 al 30, 12.561 al 70, 12.591 al 600, 13.441 al 50, 13.731 al 40, 13.891 al 900, 14.021 al 30, 14.091 al 100, 14.921 al 30, 15.391 al 400, 17.031 al 40, 17.181 al 90, 17.391 al 400, 17.531 al 40, 17.961 al 70, 19.011 al 20, 19.341 al 50 y 19.621 al 30.

## Serie C

521 al 30, 1.261 al 70, 1.341 al 50, 2.121 al 30, 2.201 al 10, 3.231 al 40, 3.321 al 30, 3.741 al 50, 3.801 al 10, 4.991 al 5.000, 5.041 al 50, 5.081 al 90, 5.261 al 70, 5.621 al 30, 5.691 al 700, 5.981 al 90, 8.891 al 900, 9.011 al 20, 9.261 al 70, 9.541 al 50, 9.591

al 800, 9.551 al 60, 10.041 al 50, 10.071 al 80, 10.141 al 50, 10.431 al 40, 10.621 al 30, 12.301 al 10, 12.451 al 60, 12.551 al 60, 14.081 al 90, 14.111 al 20, 14.991 al 15.000, 15.021 al 30, 15.281 al 90, 16.071 al 80, 16.241 al 50, 16.611 al 20, 16.621 al 30, 16.991 al 17.000, 17.221 al 30, 17.781 al 90, 18.251 al 60, 18.691 al 700, 18.761 al 70, 18.851 al 60, 19.151 al 60, 19.291 al 300, 19.531 al 40, 19.821 al 30, 19.911 al 20, 20.631 al 40, 22.741 al 50, 23.961 al 70, 24.691 al 70, 24.711 al 20, 25.041 al 50, 25.181 al 90, 25.611 al 20, 25.701 al 10, 25.861 al 70, 26.011 al 20, 26.071 al 80, 30.591 al 600, 30.831 al 40, 30.961 al 70, 31.691 al 700, 31.991 al 32.000, 32.181 al 90, 32.531 al 40, 33.701 al 10, 35.071 al 80, 35.141 al 50, 35.641 al 50, 37.221 al 30, 37.441 al 50, 37.451 al 60, 37.611 al 20, 37.691 al 700, 37.741 al 50, 37.781 al 90, 38.781 al 90, 39.371 al 80, 39.641 al 50, 39.771 al 80, 40.171 al 80, 40.311 al 20, 40.471 al 80, 41.541 al 60, 41.701 al 10, 41.771 al 80, 43.641 al 50, 44.941 al 50, 45.631 al 40 y 45.741 al 50.

## Serie D

641 al 50, 991 al 1.000, 1.661 al 70, 1.781 al 70, 2.141 al 50, 2.901 al 10, 3.071 al 80, 3.961 al 70, 4.051 al 60, 4.401 al 10, 6.931 al 40, 7.071 al 80, 7.491 al 500, 8.081 al 90, 8.571 al 80, 8.891 al 900, 9.121 al 30, 9.151 al 60, 9.511 al 20, 10.761 al 70, 10.781 al 90, 10.821 al 30, 11.571 al 80, 11.981 al 90, 13.061 al 70, 13.181 al 90, 13.211 al 20, 13.691 al 700, 14.151 al 60, 14.841 al 50, 15.331 al 40, 16.701 al 10, 16.961 al 70, 17.331 al 40, 17.341 al 50, 17.411 al 20, 17.481 al 90, 17.691 al 700, 17.781 al 90, 18.931 al 40, 19.131 al 40, 19.171 al 80, 20.071 al 80, 20.701 al 10, 21.061 al 70, 21.211 al 20, 21.341 al 50, 21.611 al 20, 21.891 al 900, 22.001 al 10, 22.191 al 200, 22.421 al 30, 22.841 al 50, 23.081 al 90, 23.161 al 70, 23.431 al 40, 23.581 al 90, 23.631 al 40, 25.511 al 20, 25.231 al 40, 25.521 al 30, 26.521 al 30, 27.351 al 60, 27.421 al 30, 27.481 al 90, 28.421 al 30, 28.721 al 30, 28.731 al 40, 29.861 al 60, 31.451 al 60, 32.241 al 50, 32.391 al 400, 33.181 al 90, 34.421 al 30, 34.811 al 20, 34.991 al 35.000, 36.291 al 300, 36.821 al 30, 36.841 al 50, 36.951 al 60, 37.421 al 30, 37.501 al 10, 38.401 al 10, 38.511 al 20, 38.981 al 70, 40.281 al 90, 40.661 al 70, 41.911 al 20, 42.291 al 300, 42.591 al 600, 42.621 al 30, 43.291 al 300, 43.371 al 30, 43.401 al 10, 43.411 al 20, 44.321 al 30, 44.771 al 80, 45.041 al 50, 45.441 al 50, 45.531 al 40, 45.651 al 60, 46.011 al 20, 46.181 al 90, 46.321 al 30, 46.561 al 70, 47.601 al 10, 47.481 al 90, 47.551 al 60, 48.331 al 40, 49.251 al 60, 49.871 al 90.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes; previéndole que a partir del día 2 de febrero próximo podrá hacerse efectivo en las oficinas de esta Junta, sita en su edificio-residencia, Puerta de la Paz, número 1, el pago de las citadas obligaciones, por su total importe nominal, que habrán de entregarse con el cupón número 23 las de la serie A, número 20 las de la serie C y número 14 de las de la serie D y siguientes; deduciéndose de aquel importe el Impuesto de Utilidades sobre la prima de amortización.

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.—  
El Vicepresidente, Enrique Martí Carretero.

## LA CORUÑA

Empréstito autorizado por Leyes  
de 18 de diciembre de 1946  
y 20 de marzo de 1954

## AMORTIZACIÓN

En el sorteo celebrado el 22 del actual, ante el Notario de esta ciudad don Pedro Manuel Casado Guió, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Emisión de 1 de enero de 1947

## Serie A

Numeración	Número
Del 231 al 240	10
2671 » 680	10
2.1361 » 1.370	10
2.1491 » 1.500	10
2.2311 » 2.320	10
2.601 » 2.610	10
3.431 » 3.440	10
3.991 » 4.000	10
4.331 » 4.340	10
4.821 » 4.830	10
5.221 » 5.230	10
5.461 » 5.470	10
6.161 » 6.170	10
6.491 » 6.500	10
7.451 » 7.460	10
7.821 » 7.830	10
8.131 » 8.140	10
8.861 » 8.860	10
9.171 » 9.180	10
9.481 » 9.490	10

Total ... 200

## Serie B

Emisión de 25 de febrero de 1948

Numeración			Número
Del 161 al 170			10
» 901 »	910	10	
» 1.001 »	1.010	10	
» 1.361 »	1.370	10	
» 2.181 »	2.190	10	
» 2.981 »	2.990	10	
» 3.141 »	3.150	10	
» 3.601 »	3.610	10	
» 4.111 »	4.120	10	
» 4.591 »	4.600	10	
» 5.311 »	5.320	10	
» 5.991 »	6.000	10	
» 6.001 »	6.010	10	
» 6.591 »	6.600	10	
» 7.361 »	7.370	10	
» 7.661 »	7.670	10	
» 8.231 »	8.240	10	
» 8.641 »	8.650	10	
» 9.141 »	9.150	10	
» 9.621 »	9.630	10	
Total ...			200

## Serie C

Emisión de 10 de marzo de 1951

Numeración			Número
Del 1 al 10	10	10	
» 11 » 20	10	10	
» 571 » 580	10	10	
» 1.251 » 1.280	10	10	
» 1.601 » 1.610	10	10	
» 2.031 » 2.040	10	10	
» 2.991 » 3.000	10	10	
» 3.131 » 3.140	10	10	
» 3.801 » 3.810	10	10	
» 4.161 » 4.170	10	10	
» 4.831 » 4.840	10	10	
» 5.191 » 5.200	10	10	
» 5.581 » 5.590	10	10	
» 6.061 » 6.070	10	10	
» 6.341 » 6.350	10	10	
» 7.001 » 7.010	10	10	
» 7.301 » 7.310	10	10	
» 7.991 » 8.000	10	10	
» 8.621 » 8.630	10	10	
» 8.931 » 8.940	10	10	
» 9.061 » 9.080	10	10	
» 9.281 » 9.290	10	10	
» 10.191 » 10.200	10	10	
» 10.431 » 10.440	10	10	
» 11.041 » 11.050	10	10	
» 11.461 » 11.470	10	10	
» 12.191 » 12.200	10	10	
» 12.621 » 12.630	10	10	
» 13.061 » 13.070	10	10	
» 13.481 » 13.490	10	10	
» 14.001 » 14.010	10	10	
» 14.431 » 14.440	10	10	
» 15.241 » 15.250	10	10	
» 15.361 » 15.370	10	10	
» 15.991 » 16.000	10	10	
» 16.031 » 16.040	10	10	
» 16.431 » 16.440	10	10	
» 17.161 » 17.170	10	10	
» 17.611 » 17.620	10	10	
» 18.301 » 18.310	10	10	
» 18.671 » 18.680	10	10	
» 19.141 » 19.150	10	10	
» 19.411 » 19.420	10	10	
» 20.141 » 20.150	10	10	
» 20.531 » 20.540	10	10	
» 21.061 » 21.070	10	10	
» 21.601 » 21.610	10	10	
» 22.021 » 22.030	10	10	
» 22.281 » 22.290	10	10	
» 23.101 » 23.110	10	10	
» 23.411 » 23.420	10	10	
» 24.121 » 24.130	10	10	
» 24.131 » 24.140	10	10	
» 25.011 » 25.020	10	10	
» 25.241 » 25.250	10	10	
» 25.271 » 25.280	10	10	
» 26.121 » 26.130	10	10	
» 26.991 » 27.000	10	10	
» 27.131 » 27.140	10	10	
» 27.421 » 27.430	10	10	
Total ...			450

## Numeración

## Número

Del 28.231 al 28.240	10	
» 28.891 » 28.900	10	
» 29.001 » 29.010	10	
» 29.341 » 29.350	10	
» 29.351 » 29.360	10	
» 30.011 » 30.020	10	
» 30.361 » 30.370	10	
» 31.151 » 31.160	10	
» 31.501 » 31.510	10	
» 32.171 » 32.180	10	
» 32.491 » 32.500	10	
» 33.241 » 33.250	10	
» 33.571 » 33.580	10	
» 34.181 » 34.190	10	
» 34.191 » 34.200	10	
» 34.521 » 34.530	10	
Total ...		760

## Serie D

Emisión de 24 de marzo de 1953

Numeración			Número
Del 1 al 10	10	10	
» 251 » 260	10	10	
» 401 » 410	10	10	
» 1.181 » 1.170	10	10	
» 1.581 » 1.590	10	10	
» 2.281 » 2.290	10	10	
» 2.871 » 2.680	10	10	
» 3.091 » 3.100	10	10	
» 3.511 » 3.520	10	10	
» 4.341 » 4.250	10	10	
» 4.581 » 4.590	10	10	
» 5.001 » 5.010	10	10	
» 5.351 » 5.360	10	10	
» 5.361 » 5.370	10	10	
» 6.161 » 6.160	10	10	
» 6.211 » 6.220	10	10	
» 7.201 » 7.210	10	10	
» 7.531 » 7.540	10	10	
» 8.301 » 8.310	10	10	
» 8.991 » 9.000	10	10	
» 9.181 » 9.170	10	10	
» 9.661 » 9.670	10	10	
» 10.061 » 10.070	10	10	
» 10.401 » 10.410	10	10	
» 10.991 » 11.000	10	10	
» 11.121 » 11.130	10	10	
» 11.501 » 11.510	10	10	
» 12.201 » 12.210	10	10	
» 12.401 » 12.410	10	10	
» 13.081 » 13.090	10	10	
» 13.571 » 13.580	10	10	
» 14.071 » 14.080	10	10	
» 14.441 » 14.450	10	10	
» 15.001 » 15.010	10	10	
» 15.161 » 15.170	10	10	
» 15.791 » 15.800	10	10	
» 16.071 » 16.080	10	10	
» 16.251 » 16.260	10	10	
» 17.111 » 17.120	10	10	
» 17.511 » 17.520	10	10	
» 18.101 » 18.110	10	10	
» 18.331 » 18.340	10	10	
» 19.121 » 19.130	10	10	
» 19.311 » 19.320	10	10	
» 19.681 » 19.690	10	10	
Total ...			450

## Serie E

Numeración			Número
Del 341 al 350	10	10	
» 351 » 360	10	10	
» 701 » 710	10	10	
» 1.111 » 1.120	10	10	
» 1.551 » 1.560	10	10	
» 2.001 » 2.010	10	10	
» 2.531 » 2.540	10	10	
» 3.001 » 3.010	10	10	
» 3.311 » 3.320	10	10	
» 4.001 » 4.010	10	10	
» 4.481 » 4.490	10	10	
» 4.691 » 4.700	10	10	
» 5.361 » 5.370	10	10	
» 5.771 » 5.780	10	10	

## Numeración

## Número

Del 6.041 al 6.050	10	
» 6.501 » 6.510	10	
» 7.041 » 7.050	10	
» 7.381 » 7.390	10	
» 8.241 » 8.250	10	
» 8.591 » 8.600	10	
» 9.001 » 9.010	10	
» 9.401 » 9.410	10	
» 9.941 » 9.950	10	
» 10.021 » 10.030	10	
» 10.481 » 10.490	10	
» 11.111 » 11.120	10	
» 11.491 » 11.500	10	
» 12.101 » 12.110	10	
» 12.421 » 12.430	10	
» 13.101 » 13.110	10	
» 13.661 » 13.670	10	
» 14.091 » 14.100	10	
» 14.481 » 14.490	10	
» 14.991 » 15.000	10	
Total ...		340

Los títulos amortizados, que llevarán unidos los cupones números 26 los de la serie A, 22 los de la B, 17 los de la C, 18 los de la D y 10 los de la E, de vencimiento 30 de junio de 1959, y siguientes, serán reembolsados en las oficinas del Banco de España, a partir del día 1 de enero de 1959. La Coruña, 26 de diciembre de 1958.—El Secretario-Contador, Miguel Olives.

• • •

## Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

En el anuncio número 4.904 de obligaciones de los empréstitos de esta Corporación que resultaron amortizadas en sorteos celebrados el día 12 de diciembre último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 1, de 1 del actual, páginas 43-44, se han observado los siguientes errores:

Serie séptima: Donde dice del 024.231 al 023.240 debe decir del 024.231 al 024.240.

Serie novena: Donde dice del 052.461 al 052.410 debe decir del 052.461 al 052.470.

Serie novena: Donde dice del 059.241 al 058.250, debe decir del 059.241 al 059.250.

Con motivo de las obras del pantano de Iznajar, variante número 1 de la carretera comarcal número 334 (primer tramo), hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Rute, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación. Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Rute, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Maçón.

## Relación provisional que se cita

Núm.	Interesados	Nombre de la finca o paraje	Núm.	Interesados	Nombre de la finca o paraje
1	D. Valeriano Pérez Jiménez .....	El Junquillo.	19	D. Trinidad Baena Tirado .....	Idem.
2	Herederos de don Manuel García Gómez-Aranda .....	Idem.	20	D. Mercedes Porras Piedra .....	Idem.
3	D. Diego Pérez Repullo .....	Idem.	21	Herederos de don Celedonio Pardilla Reyes .....	Idem.
4	D. Juan Gregorio Padilla .....	Pontanilla Alta.	22	D. Rafael Medina Gómez .....	El Chinarral.
5	D. Dolores Córdoba Porras .....	Idem.	23	D. Jenaro Aguilera Lopera .....	Idem.
6	D. Francisco Córdoba Porras .....	Idem.	24	D. Adelina Roldán Jiménez .....	Idem.
7	D. Trinidad Baena Tirado .....	Idem.	25	D. Antonio Molero Alba .....	Idem.
8	D. Crisóstomo Guerrero Molina .....	Idem.	26	D. Zacarías Jiménez Roldán .....	Idem.
9	D. Juan Cobos Tirado .....	Idem.	27	D. Vicente Linares Montilla .....	Idem.
10	D. Rafael Moreno Campos .....	Idem.	28	D. Francisco Aroca Linares .....	Idem.
11	D. Juan Sánchez Ronda .....	Idem.	29	D. Valeriano Pérez Jiménez .....	Idem.
12	D. José Mangas Sánchez .....	Idem.	30	D. José Gómez Aranda y Roldán .....	Idem.
13	D. Andrés Roldán Pérez .....	Idem.	31	D. José Alba Ruiz .....	Idem.
14	D. Zacarías Jiménez Roldán .....	Idem.	32	D. Juan José Campos Porras .....	Idem.
15	D. Juan José Caballero Alba .....	Idem.	33	Herederos de don Juan Antonio Piedra Roldán .....	Idem.
16	Herederos de don Manuel García Gómez-Aranda .....	Idem.	34	D. Manuel Piedra Roldán .....	Idem.
17	D. Juan José Caballero Alba .....	Idem.	35	D. Ana Molina Redondo .....	Idem.
18	D. Manuel Matilla Romero .....	Idem.			

Obra: Pantano de Iznájar.—Ampliación de la zona de presa e instalaciones (M. I.). Término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga)

Con motivo de las obras arriba expresadas, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Cuevas de San Marcos, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante la cual cualquier persona podrá aportar por escrito que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Cuevas de San Marcos los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Relación provisional con número, interesados y nombre de la finca o paraje:

1.—Herederos de don Mariano Alcover García.—Pecho de la Huerta.

2.—Don Antonio Cabrera Benítez.—Pecho de la Huerta.

3.—Don Juan Antonio Moscoso Cabral.—Vaqueros.

4.—Don José Torralvo Arias.—Vaqueros.

5.—Don Manuel Montilla Luiz.—Vaqueros.

6.—Don Adolfo Sánchez Benítez.—Vaqueros.

7.—Don José Nuño Díaz.—Huerta de los Vaqueros.

Sevilla, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín. 59.

## GUADIANA

Obra: Pantano de Iznájar.—Zona de presa e instalaciones.—(M. D.). Segunda ampliación.—Término municipal de Iznájar (Córdoba)

Con motivo de las obras arriba expresadas, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Rute, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante la cual cualquier persona podrá aportar por escrito que dentro de dicho término deberá pre-

sentar en la Alcaldía de Rute los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Relación provisional con número, interesados y nombre de la finca o paraje:

181.—Don Cristóbal Moyano Díaz.—Los Cobos.

182.—Don Diego Eciña Villén.—Los Cobos.

183.—Doña Josefa Caballero Castellanos.—Cortijo Fraile.

184.—Don Prudencio Ginés Gómez.—Puentetierro.

185.—Don Estanislao Roldán Micososo.—Puentetierro.

186.—Don Antonio Barea Navarro.—Puentetierro.

Sevilla, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

59.

Información pública del proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado de Miajadas (Cáceres)

Aprobado por Orden ministerial de fecha 11 de diciembre de 1958 el proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado de Miajadas (Cáceres), se procede a la incoación del expediente de información pública por periodo de treinta días (30) naturales, dando así cumplimiento a lo ordenado por la superioridad

Este plazo empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y durante el mismo podrán formularse reclamaciones por los que se consideren perjudicados con la realización de las obras, por escrito ante la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Mérida, plaza de España, número 13.

La expresada información se someterá a las siguientes reglas:

1.º Uno de los ejemplares de proyecto se expondrá al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Mérida, durante el referido plazo de treinta días naturales.

Segunda. La información se ajustará a lo dispuesto en las instrucciones de 10 de noviembre de 1922.

Mérida, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, Leonardo García Oviles

## Proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado de Miajadas (Cáceres)

Por Orden ministerial de fecha 11 de diciembre de 1958 fué aprobado técnicamente el «Proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado de Miajadas (Cáceres)», autorizándose a esta Confederación para incoar el expediente de información pública sobre el mismo.

## Nota-extracto

Se pretende abastecer de agua potable y sanear la ciudad de Miajadas (Cáceres). Para el abastecimiento se propone utilizar las aguas procedentes de la captación de los «Canchales», ya realizada por el Ayuntamiento en el término municipal de Miajadas.

Las obras proyectadas consisten en las de impulsión y distribución de aguas complementarias de las ya realizadas que con las de alcantarillado, que se estudian en el mismo proyecto, constituyen un saneamiento completo de la población.

Se proyectan instalar:

Dos grupos de elevación de 1.000 litros por segundo cada uno, compuesto de bomba centrífuga de eje vertical, sumergida, acoplada directamente a motor eléctrico trifásico eje vertical de 41 HP.

Un grupo electrógeno tornado por un motor Diesel de 45 HP acoplado a un alternador trifásico de 40 KVA.

Para la alimentación de la energía eléctrica a los grupos de elevación se prevé y proyecta una línea eléctrica que enlace el transformador existente en Miajadas, en las proximidades del silo de cereales, con la captación.

El trazado de la red de abastecimiento es reticulado en la parte central de la población y ramificado en los extremos.

Se ha previsto tubería de fibro-cemento con una longitud en la instalación de 8.345 metros y diámetro de 250 m/m.

Los pozos registros se han proyectado de acuerdo con el modelo oficial de la instrucción.

El trazado de la red de alcantarillado se ha realizado siguiendo la topografía de la población, en la cual se acusan dos vaguadas. Estas dos vaguadas han constituido los trazados de los dos colectores generales; ambos colectores se reúnen en un «emisario» a la salida de la población.

El emisario se proyecta cubierto e una longitud de 217 metros y descubierto (arroyo encauzado) en 570 metros. La

sección es rectangular 2 por 1.20 y pesante 0,00156.

La longitud total de la red es de 24.492 metros.

El presupuesto de ejecución por administración y el de contrata arrojan la cantidad de 16.128.820,69 pesetas y pesetas 18.400.694,12, respectivamente.

Lo que se hace público por el presente anuncio en virtud de la Orden ministerial al principio citada y en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del Decreto de 17 de mayo de 1940 y 46 del Reglamento de 30 de agosto de 1940.

Mérida, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies. 117.

### Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Benjamín Álvarez Fierro.

Clase de aprovechamiento: Accionamiento de un molino maquinero.

Cantidad de agua que se pide: Quinientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Valdueza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ponferrada (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir el acto todos los peticionarios y evitándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 5 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

121.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de enero de 1958 falleció en Castrillón (Oviedo) el obrero Ángel Pérez Caso, natural de Cangas de Onís (Oviedo), hijo de desconocido y de Julia, domiciliado en Raíces Castrillón (Oviedo), que trabajaba al servicio de Real Cig. Asturiana de Minas.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de febrero de 1958 falleció en Madrid el obrero Pedro Boluda Pastor, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Mula (Murcia), hijo de Silvestre y de Manuela, domiciliado en Huerta de Francisco Balado, Madrid, que trabajaba al servicio de Cicilio Torres Benito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Director, José Manuel González Fausto

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Marín Torres. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 117.000 pesetas. Capital ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Amphar fundición de hierro.

Producción actual: 600.000 piezas diversas.

Producción ampliación: 900.000 piezas diversas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 191.

Peticionario: Doña María Gras Nogués. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 92.000 pesetas. De la ampliación: 98.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico, con la instalación de un torno de 1,5 m. e. p. y una máquina cepilladora.

Producción: Reparaciones varias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 190.

Peticionario: Don Narciso Fradera Mombra.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 70.000 pesetas. En la ampliación: 186.700 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de cerrajería con la instalación de una prensa hidráulica de 300 toneladas métricas y otros elementos.

Producción antes de la ampliación: 150.000 piezas pequeñas al año. Después de la ampliación: 225.000 piezas pequeñas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 189.

Peticionario: Don Juan Jari Jari Carrón. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 38.000 pesetas. Capital ampliación: 106.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller galvanoplastia.

Producción actual: Decapado de 24.000 kilogramos piezas tornillería y similares y cromado duro de 90 metros cuadrados de piezas diversas.

Producción ampliación: Se aplicará la actual producción.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 188.

Peticionario: Don José Albinana Ramón.

Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital actual: 100.000 pesetas. De la ampliación: 122.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la fabricación de cepillos industriales, con la instalación de una máquina embutidora para cepillos.

Producción: La actual de 1.000 cepillos de distintos tipos para usos industriales, al año, se ampliará en 1.500 unidades más.

Maquinaria a importar: Una máquina embutidora para cepillos, modelo KB23, para fijación de los mechones por lazos de alambre redondo, apropiada para toda clase de cepillos, valorada en 122.000 pesetas.

Materias primas a importar: 300 kilogramos de perlon al año.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 183.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

##### DIRECCIÓN

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de diciembre de 1953 falleció en el mar el obrero Ángel Carrera Giraldez, de treinta años de edad natural de Puentearas (Pontevedra), hijo de Manuel y de Serafina, que trabajaba al servicio de Enrique Otero Romere.

Peticionario: Don Quirico Font Pala.  
Localidad del emplazamiento: Manresa  
Capital en la ampliación: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de bolsas de papel, con una máquina especial para fabricar bolsas.

Producción: Su producción total con la ampliación solicitada sería de 20.000 bolsas diarias de distintos tamaños.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
180.

• • •

Peticionario: Básculas y Arcas Pibernat, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 1.000.000 de pesetas. De la ampliación: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la fabricación de básculas, balanzas automáticas y arcas para caudales, con la instalación de varias máquinas útiles.

Producción anual con la ampliación: 130 básculas-puente, 290 básculas ordinarias, 180 básculas y balanzas automáticas y 100 arcas para caudales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
176.

• • •

Peticionario: Don José Felip Puig.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 332.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica dedicada al moldeo de materias plásticas por extrusión, y al recubrimiento de conductores eléctricos, con una sección de recuperación de cobre procedente de chatarra por procedimiento patentado.

Producción: Alrededor de 50 Tm. de hilos de cobre.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
248.

• • •

Peticionario: Don Ramón Garros Serra.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformación en industria de su taller artesano textil y ampliación, con la instalación de un telar de 1,10 metros de ancho.

Producción: 20.000 metros de tejidos de algodón anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
248.

• • •

Peticionario: Don Felipe Enrich Ros.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 140.600 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.

Producción: Produce 12.000 bujones de pistón para motores de explosión y ampolas hasta 35.000 al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
244.

• • •

Peticionario: Don Enrique Solana Guitart.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 700.000 pesetas. De la ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar tres nuevos telares de 240 centímetros de ancho en su industria de fabricación de cubrecamas y tapicería.

Producción: Se prevé un aumento de producción por valor de 200.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
241.

• • •

Peticionario: Don Francisco Rafols Coll.

Localidad del emplazamiento: Villanueva y Geltrú.

Capital de la ampliación: Instalar en su industria de fundición de hierro un taller mecánico complementario.

Producción: 8.000 kilogramos al año de mecanizado y acabado de piezas fundidas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas

de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
240.

• • •

Peticionario: Don Antonio Peinado Alcarde.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 30.000 pesetas. De la ampliación: 320.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico, con la instalación de un torno revoíver, uno cilíndrico, uno de repulsar y una fresadora.

Producción: La producción actual de 18.000 kilogramos de tornillería diversa se aumentará en 18.000 kilogramos más, 200 rieles para automóviles 3.000 válvulas para tubulares de bicicleta, 5.000 rosas para estuches de máquinas fotográficas y 5.000 unidades de objetos deería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
237.

• • •

Peticionario: Don Juan Ingla Soler.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 68.600 pesetas. De la ampliación: 48.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller construcción accesorios bicicletas.

Producción actual: 800.000 válvulas, cámaras aire, terminales, remaches. Idem ampliación: 100.000 idem id.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
238.

• • •

Peticionario: Don Vicente Riera Aguirar.

Localidad del emplazamiento: San Justo Desvern.

Capital total: 280.000 pesetas. De la ampliación: 144.000 pesetas.

Objeto de la petición: Trasladar parcialmente máquinas en su taller de Espigas de Llobregat y completar la instalación de fabricación de artículos de grifería y medicina, etc.

Producción: 30.000 piezas en la actualidad más 20.000 con la ampliación, al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas

de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 235.

Peticionario: «R. Casanovas y Cía., Sociedad Limitada».

Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital actual: 525.000 pesetas. De la ampliación: 270.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la fabricación de hilo para labores.

Producción: La actual de 65.000 kilogramos al año de hilo para labores será ampliada hasta 120.000 kilogramos

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 234.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Farré Puñill.

Localidad del emplazamiento: Barcelona. Capital: 325.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de calibrar hierros con un banco de calibrar y sacapuntas y máquina enderezadora pulidora.

Producción: 325.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 179.

Peticionario: Don Ramón Dordal Bou. Localidad del emplazamiento: Vich. Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fundición de metales no ferrosos y sus aleaciones por un procedimiento industrial protegido por patente de invención española.

Producción: 35.000 piezas fundidas con un peso global medio de 35 toneladas métricas por año de trabajo.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 247.

Peticionario: Don Ramón Costa Costa. Localidad del emplazamiento: Badajoz.

Capital: 80.000 pesetas

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparaciones mecánicas.

Producción: Se limitará a reparaciones de maquinaria en general.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 27.

Peticionario: Distribuidora de Aguas de Bárbara, S. A.

Localidad del emplazamiento: Santa María de Bárbara.

Capital: 3.000 pesetas

Objeto de la petición: Instalar en la localidad citada una red de distribución de aguas potables.

Producción: Distribución anual de 219.000 metros cúbicos de agua.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 182.

Peticionario: Fuerza y Alumbrado Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Variante en las líneas de transporte de energía eléctrica a 6 y 25 KV. y construcción de dos estaciones transformadoras en el término de San Sadurní de Noya.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 174.

#### BADAJOZ

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Nervión-Guadiana, S. A. Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital: 242.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de prefabricados de hormigón batedillas de hormigón vibrado, tuberías y viguetas de hormigón vibrado pretensoado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

Badajoz, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 233.

#### BALEARES

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Vicéns Garcías.

Objeto: Ampliar su industria de be-

biadas carbónicas con una máquina tapadora a pedal y una máquina lavadora de botellas.

Producción: 210.000 unidades sifones y 60.000 litros gaseosas.

Emplazamiento: La Saïna (Mallorca).

Capital: 60.000 pesetas

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe J. Marqués 211.

Peticionario: Don José Cavalier Coll.

Capital: 89.388 pesetas.

Emplazamiento: Mahón (Menorca).

Objeto: Ampliación de su industria de taller mecánico, con los elementos siguientes: Un torno revólver con motor acoplado. Una prensa eje central de cuatro toneladas a transmisión. Un taladro sobremesa con motor de 0,33 CV.

Producción: No sufre variación con la ampliación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 10 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe J. Marqués 212.

#### CADIZ

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Teatro-Cine García Gutiérrez, S. A.»

Emplazamiento: Chiclana de la Frontera.

Objeto de la instalación: Cinefotógrafo de invierno.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Capacidad: 1.000 localidades.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Ángel de Mier. 155.

#### CEUTA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Mateos Vera.

Emplazamiento: Capitan Claudio Vázquez (frente a Regulares).

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos de perfumería.

Capital: Antes, 37.000 pesetas; en la ampliación, 155.000 pesetas.

Capacidad de producción: Fase de 500 docenas de lápices de labios; 500 docenas de tubos de perfume sólido a 24.000 docenas de perfumes sólido y desodorante.

No se precisa importación.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 2 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano. 23.

## CIUDAD REAL

## TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Visan, S. A.  
Emplazamiento: Santa Cruz de Mudela.

Capital: 386.000 pesetas.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica a 30.000 V., que partiendo de la que alimenta al transformador existente en terrenos de la entidad peticionaria, finalizará en un centro con dos transformadores de 75 KVA, cada uno a 30.000-220-127 V., que se utilizarán para suministro de energía a la fábrica de harinas de aquella entidad.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio número 16.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo

21.

• • •

Peticionario: Eléctrica Centro España, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Término municipal de Santa Cruz de Mudela.

Capital: 166.500 pesetas.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica a 30.000 V., que partiendo del centro transformador existente en el paraje «Las Norias», seguirá en alineación recta hasta el poblado «Bazán», donde se establecerá un centro transformador de 60 KVA, a 30.000-220-127 V., que se utilizará para suministro de energía para el citado poblado.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 3 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

22.

## GERONA

## INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Arrendadora de Fuerzas y Edificios Industriales, S. A. (CAFEISA).

Objeto de su petición Instalación de una línea aérea de 38 metros de longitud derivada en el apoyo número 276 de la línea autorizada trifásica a 25 KV., que desde la central hidráulica de Pardinas se dirige a Ripoll, propiedad de CAFEISA. Prolongación de la línea con dos derivaciones subterráneas de 98 y 96 metros a las estaciones transformadoras situadas en las fábricas Ballvé números 1 y 2 de Ripoll.

Instalación de dos transformadores de 500 KVA. 25.000/220 V. tipo interior en las fábricas Ballvé números 1 y 2.

Presupuesto: 677.558,06 pesetas

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenes número 8 segundo.

Gerona, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

171

## GRANADA

## AMPLIACIÓN CENTRAL ELÉCTRICA

Peticionario: Sociedad Granadina de Distribución Eléctrica, S. A.  
Domicilio social: Hernández de Velasco, número 10. Motril (Granada).

Objeto: Ampliación y reforma de la central «Santa Isabel», de Motril (Granada), a fin de acoplar en la misma la red de 33 KV. de las centrales Chillar y Cázar, con la linea de 25 KV., que desde Tablate llega también a la misma para mejorar los servicios en la zona de Motril.

Presupuesto de esta aplicación: pesetas 1.737.312,36 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y personal nacionales.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la ejecución de este proyecto puedan presentar en estas oficinas, avenida Cervantes, número 2, Granada, por duplicado y en el plazo de diez días, los escritos que estimen pertinentes a su derecho.

Granada, 18 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago.

214.

## INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: Tablate (Granada).

Capital: 4.500.000 pesetas.

Objeto: Atender la demanda de su ministro de sus filiales «Eléctrica de San Antonio, S. A.», y «Eléctrica del Litoral, Sociedad Anónima», a través de nueva subestación de transformación en Tablate con capacidad de 5.000 KVA servida por la linea de Pampaneira a Granada. Maquinaria y elementos nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales o propietarios de terrenos que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en el plazo improrrogable de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Cervantes, 2 los escritos que estimen pertinentes.

Granada, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago.

215.

## GUIPUZCOA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Rodamientos Sarasqueta Sociedad Anónima, Eibar.

Capital actual: 60.000.000 de pesetas.

Capital destinado a la ampliación: 65.000.000 de pesetas.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción actual en 600.000 rodamientos medios del tipo de bolas al año hasta 1.800.000 rodamientos medios en los tipos de bolas, de rodillos cónicos de rodillos cilíndricos, de rodillos esféricos oscilante y de empuje.

Esta industria empleará materias primas de procedencia nacional e importará maquinaria por valor de 17.576.000 pesetas (cuatro tornos automáticos, once rectificadores, una limadora de bolas, una lavadora automática, una máquina para montaje automático de rodamientos y un horno eléctrico continuo automático) e instalará maquinaria de procedencia nacional valorada en 6.350.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas Prim, 35.

Sar. Sebastián, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe interior, Lorenzo Irueta Aguirre.

158.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Patrimonio Forestal del Estado

## BRIGADA DE ARAGÓN

En cumplimiento del Decreto de 13 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 147, de fecha 27 de mayo de 1955) por el que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los terrenos forestales comprendidos en el perímetro denominado «Valle de la Garcipollera», en la provincia de Huesca, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Se señala el día 17 de febrero de 1959, a las once horas, para proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca denominada «Bescós de Garcipollera», sita en este término municipal, en su entidad local menor Bescós, provincia de Huesca, propiedad de los distintos vecinos que componen dicha entidad menor.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 7 de enero de 1959.—El Perito de la Administración, Joaquín Muñoz Muñoz.

125.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

## Organización Sindical

## OBRA SINDICAL «18 DE JULIO»

Se convoca concurso público para la adquisición de diversos impresos de «Mutualidades Laborales».

Las ofertas se entregaran en el Registro de esta Jefatura Nacional (paseo del Prado, 18 y 20), planta segunda, antes de las doce horas del día 31 del corriente mes de enero.

Las condiciones, relación del material a adquirir y demás datos de este concurso pueden examinarse en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Secretario Nacional de la Obra, Gerardo Gavilanes.

155.

## ADMINISTRACION LOCAL

## Ayuntamientos

## TALAYUELAS (CUENCA)

El día 30 de enero de 1959 se celebrará la subasta para la ensenación del aprovechamiento de resinas de 263.061 pinos del monte «La Redonda», núm. 75 del Caltagro, propiedad de este Ayuntamiento.

Tipo de tasación: 1.657.281,65 pesetas.

Precio índice: 2.071.602,06 pesetas.

Comarca quinta: Cuenca, Teruel, Guadalajara y Zaragoza.

Garantía provisional: 45.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Hasta el día anterior hábil de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina.

Anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 2, correspondiente al día 5 de enero de 1959.

Talayuelas, 7 de enero de 1959.—El Alcalde, Luis Larraz.

278.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

##### RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo.

Pleito número 9.995: Secretaría señor Anguita.—Don Antoni García Villodre contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de mayo de 1958 sobre liquidación impuestos derechos reales.

Pleito número 514. Secretaría señor Sánchez Osés.—Doña Mercedes Pons y Tutzó contra Orden expedida por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de agosto de 1958 sobre la inclusión de la recurrente entre los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional.

Pleito número 444: Secretaría señor Anguita.—Sociedad de Fomento de Gijón, Sociedad Anónima, contra Decreto expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 22 de julio de 1958 sobre modificación de tarifas por servicio indirecto en los puertos.

Pleito número 69: Secretaría señor Llaguno.—Ayuntamiento de Valencia contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 14 de julio de 1958 sobre incorporación de las tierras de Francos y Marijales a la Comunidad de Regantes de la acequia de Robella.

Pleito número 375: Secretaría señor Sánchez Osés.—S. A. Valores Mobiliarios contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 6 de junio de 1958 sobre arbitrio sobre el producto neto correspondiente al ejercicio económico del año 1955.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 22 de noviembre de 1958.—El Secretario decano. José Sánchez Osés. 105 bis.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

El señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Madrid, por providencia dictada en este día, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de don Benigno González Gómez, don Juan López León y don Miguel González Beróiz, representado por el Procurador don Benjamín Valles Horcajada, contra don Luis, doña María Isabel, doña Mercedes, don Ignacio y don José María de Zulueta y Pérez Vivanco, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 3.000.000 de pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca hipotecada:

Casa en construcción, sita en este capital, en el sitio conocido por Quinta del Espíritu Santo, a la derecha de la carretera de Aragón, con fachada a la calle de Sancho Dávila, por donde le corresponde el número veintitrés.

Constará de planta de sótanos, planta baja y cinco plantas elevadas, siendo su construcción a base de cimientos sobre puntos aislados, con estructura de hormigón armado, forjados del mismo material

y cubierta formada con losa de hormigón que sirve de asiento a la teja curva que será el material de cubrición; los muros de sótanos serán de ladrillo macizo y los de las demás plantas de ladrillo hueco doble, forrados con placa y tabique interior formando cámara de aire. La taquera será de ladrillo hueco sencillo: los soldados, de madera en habitaciones principales y de baldosín hidráulico en el resto. Los cuartos de baño y cocinas, forrados con azulejo de color; la carpintería de puertas y ventanas, con madera de pino de primera clase; escalera de piedra artificial; calefacción por aire caliente; ascensor e instalaciones conforme corresponden a una construcción de primera categoría.

En la planta de sótanos se encuentran los locales dedicados a almacén de las tiendas de planta baja y unas habitaciones que amplian la vivienda anexa a dichas tiendas, la vivienda del portero, otra pequeña vivienda, local para la maquinaria de aire acondicionado y un espacio destinado a almacén.

En la planta baja, cuatro huecos comerciales, dos de ellos con vivienda y dos viviendas independientes, anteportal, portal y paso al vestíbulo de distribución desde el que arranca la escalera y el ascensor, que da servicio a la finca.

En cada una de las restantes plantas existirán cuatro viviendas independientes, con calefacción por aire caliente y demás servicios reglamentarios.

El solar sobre el que se construye comprende una superficie de seiscientos cuatro metros ochenta y un centímetros cuadrados, de los que la edificación ocupará en todas sus plantas cuatrocientos ochenta y tres metros ochenta y un centímetros cuadrados, quedando el resto de la superficie, o sean, ciento veintiún metros cuadrados, destinada a dos patios de luces.

La totalidad de la finca, linda, por su frente o fachada, en línea de veintidós metros cuarenta centímetros, con la calle de Sancho Dávila; por la derecha entrando, en línea de veintisiete metros con la finca número veinticinco de la misma calle, con la que tiene servidumbre reciproca de luces y vistas en el patio a que se describe, y por el fondo o espalda en línea de veintidós metros cuarenta centímetros, con finca propiedad de la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid, sobre la que tiene servidumbre reciproca de luces y vistas en el patio a que se describe, y por el fondo o espalda en línea de veintidós metros cuarenta centímetros, con finca propiedad de la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid, sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas la que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Madrid, hoy número 2 de esta villa, al tomo 1.024, libro 333 de la primera sección, folios 72 vuelto y 73, finca número 7.239, inscripciones segunda y tercera.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de febrero próximo, a las doce horas de su mañana por el tipo de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo base del procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del respectivo tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 271.

• • •

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Gustavo López Luzzati nacido en Ponferrada (León) el día 1 de noviembre de 1908, hijo legítimo de don Jovino y de doña Teresa, Teniente Coronel de Caballería, vecino de Madrid, calle de Francisco Lázaro, número 9, viudo de doña María de las Mercedes Azúa, existiendo cinco hijos legítimos llamados don Gustavo, doña María de las Mercedes, don Salvador, don José María y doña María Emilia López Azúa, solicitando autorización para unir sus dos apellidos «López Luzzatti» como uno solo, para él y sus descendientes legítimos, quedando como segundo del solicitante el de León, segundo paterno, y el segundo de sus hijos Azúa, primero de su esposa, y ello invitado a ser conocido por el apellido «López-Luzzatti» en sus relaciones sociales de carácter deportivo y oficial.

Lo que se hace saber a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jacinto García-Monge. — El Secretario, José Cabello.—Rubricados

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Jacinto García-Monge y Martín. 257

#### SARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador don Juan M. Margenat, en representación de don Salvador Balcells Cistaro, contra don Juan María Guasé Miró, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del precio de su respectiva valoración, fijada en la escritura de deudor base del procedimiento, las fincas espe-

cialmente hipotecadas por el demandado en cuanto a las participaciones de una cuarta parte indivisa en cada una de ellas, contra las que se procede, forman do lotes, y que se describen como sigue:

Primer lote:

Casa señalada con el número 16 en la calle Nueva de San Francisco, de esta ciudad, compuesta de bajos, con cinco puertas exteriores y cuatro pisos, cuyo plan terreno consta de diecisésis mil setecientos noventa y nueve palmos superficiales veintiséis céntimos, equivalentes a seiscientos treinta y cuatro metros seiscientos veintinueve milímetros cuadrados Linda: por su frente, o sea el Este, con dicha calle Nueva de San Francisco; por la izquierda, entrando, o sea al Sur, con finca de los sucesores de doña Leonor Rígal de Despujol; por la espalda, Oeste, y por la derecha, Norte, con finca de doña Josefa Alegre, antes de la misma señora y de Víctor Hugo Vidal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital, al folio 94 del tomo 1.178 del archivo, libro 72 de la Sección segundo finca número 38. Inscripción undécima.

Valorada in cuarta parte indivisa de la descrita finca en la escritura de debitorio en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Segundo lote:

Casa compuesta de bajos y cuatro pisos, señalada con el número 33 en la calle de Assahonadors, con el número 27 en la calle de Alada y con el número 26 de la de Vermell, de esta ciudad; ocupa la extensión superficial de cinco mil ciento ochenta y un palmos dieciocho céntimos equivalentes a ciento noventa y cinco metros setecientos treinta milímetros. Linda: por su frente, Este, con la referida calle de Assahonadors; por la derecha, calle Alada, Sur, con la calle de Vermell, y por detrás, Oeste, con finca de don Miguel Faralt.

Inscrita en el propio Registro de la Propiedad de Occidente de esta población, al folio 11 del tomo 620 del archivo, libro 3 de la Sección tercera, finca número 50. Inscripción sexta.

Valorada la cuarta parte indivisa de la anteriormente descrita finca en la escritura de debitorio en la cantidad de treinta y cuatro mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, de esta ciudad, el día diecisiete de febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que no se admitirán postores que sean inferiores al tipo de subasta, setenta y cinco por ciento del precio de valoración antes indicado, y que los postores para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto un diez por ciento efectivo, por lo menos del susodicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate los depósitos a sus respectivos dueños, excepto el que corresponda al mejor postor, que se reservará en poder del Juzgado como

garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los gastos de la subasta pago de derechos reales a la Hacienda Pública y demás inherentes que hubieren correrán a cargo del rematante.

Barcelona, 22 de diciembre de 1958.—El Secretario, Felipe Ortúfio.  
275.

En el procedimiento que en reclamación de alimentos provisionales ha instado doña María Pueyo Pueyo contra su marido, don Pedro Guimera Bons, ha sido dictada la sentencia que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de la misma, habiendo visto estos autos que en reclamación de alimentos provisionales ha promovido doña María Pueyo Pueyo, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el Procurador don Arturo Cot y dirigida por el Letrado don Mario R. Oms Vilas, contra el marido de aquélla, don Pedro Guimera Bons, incomprendido en el juicio y de ignorado paradero y domicilio.—Resultando que, etc.—Fallo.—Que dando lugar en parte a la demandada que en reclamación de alimentos provisionales ha formulado doña María Pueyo Pueyo contra su marido, don Pedro Guimera Bons, debo condenar y condono a éste a satisfacer a su citada esposa, en concepto de alimentos para la misma y el hijo menor de edad llamado Oscar Guimera Pueyo, la suma de mil pesetas mensuales con carácter de provisionales, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promueve se fije definitivamente dicha cantidad, declarándose que el pago de tales alimentos ha de ser por mensualidades anticipadas, a partir de primero del pasado mes de noviembre, con imposición de las costas de este procedimiento al demandado.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Gallardo.—Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha hoy fe.—El Secretario.—Manuel de la Cueva.

Y para que sirva de notificación en legal forma al marido demandado, don Pedro Guimera Bons, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.  
238.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga al amparo del beneficio de pobreza, contra don José de Sapiña y de Florit, por el presente se anuncia la venta pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de la siguiente finca:

Casa cito en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, en la plaza de San Francisco, número veinticinco, formando esquina a la calle de Otto, sin número; se compone de bajos y un piso alto; mide cinco metros cuarenta centímetros de ancho por veinticinco metros

cincuenta centímetros de largo o fondo, formando en junto, una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y cinco metros cuadrados. Linda: a Poniente, frente, con la plaza de San Francisco; a Norte, con terreno de la misma procedencia vendido a Rafael Pons; a Oriente detrás, con terreno de la misma procedencia, vendido también a Rafael Pons, y a Mediódia, izquierda, con la calle de Otto. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad de Barcelona, al tomo 930 del archivo, libro 155 de la Sección séptima, folio 146, finca número 2.910, inscripción novena.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de febrero próximo a las once y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y los postores, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo, igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de la finca serán de cuenta del rematante.

Barcelona, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Federico Sainz de Robles.  
104.

GERONA

Don Ramón Felipó Salada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Gerona y su partido

Por el presente y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento legal de don Fernando Copado Mariscal, que residía en Casablanca después de terminada la Guerra de Liberación, no habiéndose tenido noticias de su paradero desde el día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, cuya solicitud insta su esposa, doña Marina García del Prado Ramírez.

Y para que sea publicado por dos veces con intervalo de quince días en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Gerona a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Ramón Felipó.—El Secretario Judicial, Manuel Montesinos.

7.116. 7-2-1959

MALAGA

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital,

Hace saber: Que el día veintiocho de febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas:

1.º Terreno en forma de cuadrilátero irregular, con lados Norte y Sur alarga-

dos, inclinados y divergentes hacia Levante, con relación a su lindero Poniente, situado en la antigua Dehesa de Campanillas, partido rural segundo de la Vega, término municipal de Málaga; Linda al Norte, en linea de 251 metros, con parcela de doña María González Naranjo e hijo; Sur en linea de 251 metros 85 centímetros, con terrenos de don Antonio Ruiz, cuyo lindero pasa a una distancia de 70 centímetros de una caseta mayor enclavada en los terrenos de dicho señor Ruiz y también por una arqueta sifón de riego enclavada en la parcela que se describe y situada en el último tramo de este lindero; por Levante en linea de 75 metros 80 centímetros, con el río Campanillas, y por Poniente, en linea de 21 metros, con la carretera de Málaga a Alora y Ronda y abarca una superficie total de una hectárea once áreas noventa y una centíreas y sesenta decímetros cuadrados Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

2º Casa de dos plantas situada en la Dehesa de Campanillas, partido rural segundo de la Vega, término municipal de Málaga, con ruedo, terraza, cobertizo, y servidumbre de paso, hace frente a la carretera de Málaga a Alora y Ronda, en nueve metros diez centímetros, por donde tiene acceso, y a más por un carril o paso de servidumbre que arrancando de dicha carretera es paso servidumbre también para la casa letra C, cuyo carril se para la casa que se describe, propiedad de don Juan Trujillo; comprende una total cabida, entre cubierto y descubierto, de 456 metros seis decímetros cuadrados, incluidos cobertizo y paso, y linda, por la derecha, entrando con el paso o servidumbre dicho de unos tres metros de ancho, y casa letra C, en cuatro metros sesenta y ocho centímetros y catorce metros y ochenta y siete centímetros; la querida en 34.15 metros con la casa letra A, y por su fondo, en nueve, diez y cuatro setenta y cuatro terrenos de don Antonio Rioja Valorada en cien mil pesetas.

Dichas fincas salen a subasta por el setenta y cinco por ciento de sus respectivas valoraciones, o sean, por trescientas mil pesetas la primera finca, y por setenta y cinco mil pesetas la segunda, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos, debiendo los licitadores constear previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tales sumas, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por quien le interese; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar se a su extinción el precio del remate.

Pues así está acordado en el procedimiento judicial sumario que se tramita a instancia del Procurador don Joaquín Gámez Cortés, en nombre de don José Real Manrubia, contra doña Dolores Gutiérrez González, en reclamación de cantidad

Dado en Málaga a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario (ilegible)

250.

## VALLADOLID .

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado Juez de Primera Instancia numero uno de Valladolid y su partido

Hago saber, a los efectos del artículo 2.º 42 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se instruye expedien-

te a instancia de doña Antonia Laso Ortega, vecina de esta capital para la declaración de fallecimiento de su hermano don Vicente Laso Ortega nacido en esta capital el 22 de julio de 1887, hijo de Ealdomero y de Eusebia, el que a los veintiún años y en el 1908, migró a Buenos Aires y del cual no ha vuelto a tener noticias sus familiares desde el 7 de abril de 1936.

Dado en Valladolid a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario (ilegible).

11.476.

y 2.º 13-1-1959

## ALLARIZ

Don Antonio Pedrido Rodriguez, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia del partido de Allariz (Orense)

Hago público que se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Severino Fernández Puga, natural y vecino que fué de Figueiredo, Aviamento de Paderne, habiéndose ausentado para América (Isla de Cuba), y desde el año 1934 no se han tenido noticias del mismo.

Allariz, 19 de diciembre de 1958.—El Juez de Primera Instancia accidental, Antonio Pedrido.—El Secretario, Vicente Escudero.

251.

1.º 13-1-1959

## AOIZ

Don Basilio Pérez Peña, Juez de Primera Instancia de Aoiz y su partido

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones por los trámites señalados en el título XI del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para declaración de mejor derecho al Patronato de la Fundación que con objeto de dotar doncellas que sean parentes instituyó don Martín de Cláuriz y Apeztegui en su testamento de 18 de marzo de 1719. Dicho fundador era natural de Redín (Navarra), y atribuyó en su testamento la calidad de Patrono de la Fundación a los que eran sus hermanos, y en su directo al parente más cercano y a sus respectivos descendientes legítimos por linea de varón mayor y reputación.

Han promovido el juicio independientemente, pero después acumulado, don Justo Cláuriz Zuza y don Pollicarpo Cláuriz Loperena, que dicen ser descendientes de hermano del fundador, cuyo grado de parentesco no aparece todavía determinado.

Por este edicto se llama a los que se crean con derecho a ejercer el Patronato, para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que éste es el tercero y último llamamiento que se hace, y que durante el transcurso del plazo fijado en los anteriores no ha comparecido persona alguna, alegando derecho al Patronato que se trata de discurrir bajo apercibimiento de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro del último plazo que por este edicto se abre.

Dado en Aoiz a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Basilio Pérez Peña.—El Secretario Judicial, Pedro M. Edozain.

31.

## BAENA

Don Luis Mosquera Sánchez, Juez de Primera Instancia de Baena (Córdoba)

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Josefa Lozano Fries (que interviene con el beneficio de pobreza), se tramita expediente de de-

claración de fallecimiento del marido de la misma, Francisco de Paula Bellido Montilla, hijo de Manuel y Soledad nacido en Montilla sobre el año 1885, y que por el año 1916 se ausentó de Córdoba, donde tenía el domicilio conyugal sin que después se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Baena a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Luis Mosquera.—El Secretario, José Quintero.

6.360.

y 2.º 13-1-1959.

## CAREBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de este partido

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de María y Socorro Amado Moreno, vecinas de la parroquia de Corcoesto, término de Cabana se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su madre, Daniel Amado Chans, que se ausentó de su último domicilio de dicha parroquia hace más de treinta años estando, desde entonces en ignorado paradero y sin que se hayan tenido noticias del mismo.

Careballo, 25 de octubre de 1958.—El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.

11.950.

y 2.º 13-1-1959

## CORCUBION

A medio del presente se anuncia la iniciación de expediente a instancia de doña Carmen Cereijo Díaz, vecina de La Coruña sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo, César, nacido en esta villa el 8 de mayo de 1871, que se ausentó para ignorado paradero sin que se hubiese tenido noticia alguna del mismo desde últimos del año de 1918.

Corcubión, 1 de octubre de 1958.—El Juez, Ramón Montero.—El Secretario.

11.456

y 2.º 13-1-1959

## INCA

Don Luis Vicén Rufas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Gabriel Horrach Muñar se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Jaime Horrach Muñar, que desde hace unos cincuenta años abandonó la villa de Costitx en este partido sin que se hubiesen tenido noticias del mismo a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Inca a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

13.707.

y 2.º 13-1-1959

## NAJERA

Don Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido

Por el presente se anuncia la existencia de expediente de declaración de fallecimiento de José Izquierdo Hernández, nacido en Ventosa (Logroño) el 6 de mayo de 1909, hijo de Victoriano y de Maximina, de donde se ausentó el año 1935 hacia Barcelona, del que no se ha vuelto a tener noticias.

Lo que se publica a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Nájera a 13 de octubre de 1958.—El Juez, Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario.

11.991.

y 2.º 13-1-1959

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Jose María Gómez-Pantoja y Gómez. Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se hace saber: Que a instancia de con Manuel Vicente Sánchez Matas, mayor de edad, indusrial de esta vecindad, para si y sus descendientes legítimos, don Enrique Basilio, doña Angela María Encarnación don Manuel Pablo, doña Bernardina de Sena Francisca, y doña María de los Milagros Teodora Sanchez Rodriguez, y los de éstos se tramita expediente para la unión al primer apellido que actualmente usan de Sánchez el de Rodilla, formando con ambos, como primero, el compuesto de Sanchez Rodilla, con el que son conocidos en el campo de la industria, por sus actividades comerciales de fabricante de harinas y maderas en esta localidad, y conservando como segundo el que legalmente corresponde a cada uno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para aplicación de la Ley del Registro Civil, por término de tres meses, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Navalmoral de la Mata a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

285.

## NEGREIRA

Don Vicente García Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Hago saber: Que por Dolores Tome Caamaño, de cincuenta y cinco años, casada, labradora y vecina de la parroquia de Burillido, en este término, se promovió expediente sobre la declaración de ausencia legal de su marido, Francisco Fagin, sin otro apellido, que tuvo su último domicilio en el de su esposa, habiéndose ausentado para Buenos Aires hace unos veintinueve años.

Y en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la incoación de este expediente.

Negreira, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Vicente García.—El Secretario (ilegible)

117.

1. 13-1-1959

• • •

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Andrés Martínez Dura, de setenta y cuatro años, casado, labrador y vecino de la parroquia de Bastavales, de término de Brión, en este partido, se inscribe expediente para declaración del fallecimiento de su hermano Manuel Martínez Dura, de sesenta y ocho años, hijo de Francisco y Josefina, natural de la parroquia de Bastavales, de donde se ausentó en el año de 1907, sin que pasados trece años de su ausencia se tuviese más noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Negreira, veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Vicente García-Rodeja.—El Secretario P. H. (ilegible).

277.

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira, en la provincia de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado y por Salvador Esturao Caivo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del lugar de Vidauisio, en la parroquia de Bastavales, del término de Brión, en este partido, se ha presentado escrito promoviendo expediente sobre la declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo Manuel Esturao Caivo, fallecido en Buenos Aires el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a su favor y demás hermanos de doble vínculo Perpetua Teresa María, María Josefa, José y Ramón, José Esturao Caivo y la viuda, Manuela Castiñeiras Iglesias.

Y a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento, se hace público, así como el grado de parentesco de los que reclaman la herencia del Manuel Esturao Caivo, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido y firmo el presente en Negreira a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juz. Vicente García-Rodeja El Secretario (ilegible).

200.

## NULES

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Paula Ramírez, hijo de Manuel y de Francisca, de estado soltero vecino que fué de Vall de Uxó, ocurrida en Valencia, donde accidentalmente se encontraba el día 8 de diciembre de 1956, así como que quienes reclaman su herencia son primos hermanos de aquél, doña Teresa y don Ramón Paula Orenya.

Al propio tiempo, conforme a lo dispuesto por el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente citados a la herencia de dicho señor, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Primera Instancia de Nules, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato del mismo.

Y cumpliendo lo acordado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para su fijación en los tablones de anuncios de este Juzgado y de Paz de Vall de Uxó, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Nules a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

201.

## ORDENES

Don Alfonso de Navascués de Pablo, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Ordenes.

Hago público, a los fines de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en este Juzgado y a instancia de Constantino Manuel y Sainforcas Sánchez Mosquera se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento del hermano de aquéllos Manuel María Antonio Sánchez Mosquera, hijo de José y de Josefina, de sesenta y siete años de edad, natural y vecino que fué de Nules, el que se ausentó para la República Argentina en 1930 y del que no se tienen noticias desde 1933.

Ordenes, 6 de diciembre de 1958.—El Secretario.

13.720.

y 2. 13-1-1959

## VALDEPEÑAS

Don José María Reyes Monterreal, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que reprende se tramita expediente promovido por doña María Villalonga Castel, viuda de don Primitivo Solé Ornés, fallecido en 21 de julio de 1956, quien desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido y anteriormente en los de Mora de Rubielos, Lucena del Cid y Fuentevieja, cuyo expediente tiene por objeto la devolución de la fianza de cinco mil pesetas en títulos de la Deuda Amortizable del Estado, constituida para responder de las obligaciones dinamantes de su cargo en el Banco de España en Madrid, y en cuyo expediente, y cumpliendo lo previsto en el artículo 533 del Reglamento Hipotecario, he acordado, por proveido de esta fecha la publicación del presente edicto para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho funcionario presenten, en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto, la oportuna reclamación.

Dado en Valdepeñas a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, José María Reyes.—El Secretario, José Godoy.

13.176.

y 2. 13-1-1959

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Sebastián Huerta Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de devolución de la fianza presentada por doña Ramona Valencia Fernández para responder de la gestión de su esposo, don José Sánchez Santos, en su cargo de Procurador que ha ejercido en los Partidos judiciales de Valencia de Alcántara, Zafra y Mérida, y de conformidad con lo que determina el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 26 del Estatuto general de Procuradores de los Tribunales, aprobado por Decreto de 19 de diciembre de 1947, los que se crean perjudicados con la gestión de tal Procurador, pueden formular las oportunas reclamaciones contra expresa fianza, durante el plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previniéndoles que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Sebastián Huerta.—El Secretario, Joaquín Llorca.

13.384

y 2. 13-1-1959

## VELEZ-RUBIO

Don Rafael Augusto Bañón y Rodes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de cancelación de fianza del Procurador don Antonio Sánchez Maestre, hoy fallecido, lo que se hace público para que puedan formularse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la publicación del presente las reclamaciones que contra el mismo hubiere.

Vélez-Rubio, 18 de noviembre de 1958.—El Juez, Rafael Augusto Bañón

6.527

y 2. 13-1-1959

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### VALENCIA

Debiéndose proceder a la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Juan Jcsé García Soler, de Valencia, el que tuviera alguna reclamación contra la misma puede efectuarla dentro del plazo de tres meses, ante este Ilustre Colegio. El Presidente, José Ambrós.

250.

#### BANCO DE ESPAÑA

#### MADRID

Extraviados resguardos de depósito números 842.681 y 870.957, de pesetas nominales 7.500 y 19.500, en deuda perpetua interior 4 por 100, emitidos 1<sup>o</sup> 18, a favor de don Santiago Pérez Garía y dona Petra Fernández de Jáuregui indistintamente, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario general, M. Sebastián.

268.

#### BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

#### BARCELONA

Aliendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 8.823, expedido por este Banco a nombre de don José Ríus Serra, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se tendrá por nulo dicho resguardo, librándose duplicado del mismo y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 3 de enero de 1959.

279.

#### BANCO GUIPUZCOANO

#### SAN SEBASTIÁN

Por acuerdo del Consejo de Administración y según lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el día 7 de febrero próximo a las doce horas, en los locales de la Liga Guipuzcoana de Productores, Camino, número 1, San Sebastián, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero.—Examen y aprobación de la Memoria, balance e inventario cerrados al 31 de diciembre de 1958, presentados por el Consejo de Administración.

Segundo.—Aprobación o ratificación, en su caso, de los acuerdos y de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 1958.

Tercero.—Nombramiento de Censores de cuentas e Interventores.

La Secretaría del Banco facilitará las correspondientes tarjetas de asistencia hasta el día 6 de febrero inclusive.

San Sebastián, 10 de enero de 1959  
274.

#### BANCO CENTRAL

#### MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción nominativa núm. 11.004, comprendivo de 1.000 pesetas nominales, en dos acciones de este Banco, núms. 464.343 y 44, expedido a favor de don Luis Quié Boule, con fecha 14 de julio de 1950 se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá el oportunuo duplicado, anulándose el extracto primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Secretario general.

258.

• • •

#### ELECTRICISTA TOLEDANA, S. A.

#### INTERÉS DE OBLIGACIONES

A partir del próximo día 20 se pagaran los intereses semestrales de las obligaciones de la primera serie números 1 al 30.000, a razón de pesetas líquidas 225.50, contra cupón número 5, vencimiento 20 de enero de 1959, en cualquiera de los siguientes Bancos y sucursales: Español de Crédito, Vizcaya e Hispano Americano.

Madrid, 10 de enero de 1959.—Secretaria.

262.

• • •

#### FIDECAYA, S. A.

#### MADRID

#### Calle Recoletos, 6

#### SORTEO MENSUAL DE CÉDULAS

En el sorteo de amortización de cédulas Fidecaya, celebrado en el domicilio social de la Compañía, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Alejandro Santamaría y Rojas, el día 31 de diciembre de 1958, han resultado premiadas total o parcialmente las cédulas de todas las cuantías o series, en las que figuren los símbolos siguientes, de acuerdo con las condiciones generales de aquéllas:

Primer sorteo de amortización total. Símbolo 1.799.

Segundo sorteo de amortización total. Símbolo 1.151.

Primer sorteo de amortización parcial. Símbolo 7.995.

Segundo sorteo de amortización parcial. Símbolo 6.198.

Tercer sorteo de amortización parcial. Símbolo 3.693.

Cuarto sorteo de amortización parcial. Símbolo 7.880.

Quinto sorteo de amortización parcial. Símbolo 2.214.

Sexto sorteo de amortización parcial. Símbolo 4.145.

Séptimo sorteo de amortización parcial. Símbolo 8.712.

Octavo sorteo de amortización parcial. Símbolo 9.645.

Noveno sorteo de amortización parcial. Símbolo 6.792.

Décimo sorteo de amortización parcial. Símbolo 8.722.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—Fidecaya, S. A., P. P. (ilegible).

188.

• • •

#### COMPANIA AUXILIAR DE OBRAS, S. A.

A partir del día 15 de enero de 1959 se abonará el 20 por 100 del valor nominal de los bonos de Tesorería de esta Compañía, emisión 1958, números 1 a 150, ambos inclusive, de 10.000 p. setas nominales cada uno, a razón de 2.000 pesetas por título. El importe de dicho reintegro se realizará mediante el correspondiente estampillado al dorso de los títulos, a través de las oficinas de los Bancos de Vizcaya (Alcalá, 45), Banco Hispano Americano (Succurs al de Serrano, 64) y Banco Urquijo ((Alcalá, 47).

Madrid, 3 de enero de 1959

239

• • •

#### COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

#### AMPLIACIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento de los acuerdos adoptados, se ha procedido al aumento del capital social en 24.000.000 de pesetas, mediante la creación y emisión de 48.000 acciones ordinarias al portador de 500 pesetas nominales cada una, que se pondrán en circulación en 1 de enero próximo, habiéndose fijado el tipo de emisión en 1.000 pesetas por título.

Dichas acciones constituirán la serie 17, irán numeradas correlativamente del número 152.001 al 200.000 y llevarán cupón número 74 y siguientes. Serán intransferibles a extranjeros las acciones números 152.001 al 188.000, y transferibles las restantes, o sea del número 188.001 al 200.000, ambos inclusive.

Después de reservar de esta nueva emisión 6.240 títulos para el dividiendo a cuenta de los beneficios del presente ejercicio y 3.334 títulos para que puedan suscribirlos los obligacionistas, en ejercicio del derecho que les fué conferido en la escritura de emisión, de conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta general extraordinaria, quedan 38.426 títulos, que se ofrecen con derecho preferente de suscripción a los tenedores actuales de acciones ordinarias y cédulas de fundador, en la pro-

porción de seis acciones nuevas por cada veinticinco acciones ordinarias antiguas o cédulas de fundador que se posean.

La suscripción se abrirá el día 1 de enero de 1959, en las oficinas de esta Sociedad, Barcelona (Córcega, 325), y Delegación en Madrid, Antonio Maura, 12, y en los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano y Vizcaya, quedando cerrada, una vez transcurrido el plazo legal, cuando lo acuerde el Consejo de Administración. El derecho de suscripción se heredará mediante la entrega de los cupones números 72 y 41 de acciones ordinarias y cédulas de fundador, respectivamente, desembolsándose en el momento de la suscripción el 25 por 100 del importe de las acciones suscritas en la proporción indicada, y el resto cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

Las nuevas acciones participarán de los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1959, a proporción del capital desembolsado.

Barcelona, 24 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Bertrán Güell

186

• • •

#### SOCIEDAD LIQUIDADORA DE LA BANCA RODRIGUEZ SILVA

Se cita a Junta general ordinaria de accionistas de la «Sociedad Liquidadora de la Banca Rodríguez Silva» para el día treinta y uno de enero corriente, a las nueve de la mañana, en primera convocatoria, y para el siguiente día e igual hora en segunda, ambas, en su domicilio social, calle María Cristina, núm. 6, de esta población, para tratar de los puntos siguientes:

Primer.—Aprobación de cuentas del ejercicio último. Memoria y balance.

Segundo.—Elección del Consejo de Administración.

Tercero.—Nombramiento de dos accionistas Censores de cuentas.

Villanueva de Córdoba, 1 de enero de 1959.—El Secretario, Patricio Bermudo.—Visto bueno, el Presidente, Antonio Valero

259

• • •

#### ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

#### MADRID

De acuerdo con los términos de la escritura de fecha 3 de diciembre de 1924 correspondiente a la emisión de obligaciones hipotecarias 5,5 por 100, se ha concedido, ante el Notario de esta capital don Luis Serría Bermudo, a la amortización de 1.167 títulos, que corresponde en el presente año 1959, según detalle

91 a	100	14.762 a	767
271	280	15.061	070
361	370	15.182	188
395	396	15.189	190
531	540	15.321	
851	860	15.324	330
1.361	370	15.592	596
1.781	790	15.599	600
1.802	804	15.691	700
1.811	815	15.871	889
1.820		16.213	214
1.841	50	16.401	
2.041	60	16.581	590
2.261	270	16.810	
2.891	900	16.721	730
3.007	10	16.751	760
3.628		18.181	185
3.691	700	18.221	229
3.731	740	18.598	
3.812	820	18.664	668
3.871	880	19.331	334
5.301	310	19.336	340
5.351	354	19.465	466
5.591	600	19.571	580
5.631	640	19.692	700
5.661	668	19.981	900
5.691		19.991	20.000
5.731	740	20.066	
6.031	040	20.581	590
6.211	213	20.691	694
6.241	250	21.181	140
6.481	400	21.150	
6.491	500	21.371	380
6.841	850	21.521	530
7.040		21.721	727
7.041		21.729	730
7.251	260	21.881	890
7.471	473	21.931	940
7.475	480	22.181	170
7.641	650	22.301	310
7.661	670	22.471	480
7.741	730	22.904	909
8.081	084	23.081	070
8.089	070	23.081	084
8.211	220	23.086	090
8.271	280	23.231	420
8.521	628	23.481	490
8.681	690	23.571	580
8.731	730	23.811	820
9.021	030	23.981	990
9.061	070	24.041	050
9.331	340	24.181	170
9.831	840	24.211	220
9.941	948	24.271	279
10.051	060	24.491	500
10.311	320	24.602	610
10.371	380	24.611	612
10.961	970	24.671	680
11.181	185	25.031	040
11.187	190	25.101	110
11.291	293	25.163	170
11.295	300	25.171	180
11.303	307	25.181	190
11.311	320	25.212	
11.501	680	25.247	248
11.510		25.412	413
11.681	684	25.581	566
11.732	740	25.568	570
12.441	448	26.091	100
13.021	025	26.351	355
13.321	320	26.581	590
13.581	588	26.661	662
13.831	350	26.664	670
13.931	939	26.841	850
14.041	050	27.334	335
14.101	110	27.351	357
14.351	360	27.341	550
14.641	360	27.711	720
14.651	680	27.771	772

A partir de esta fecha se harán efectivas las obligaciones amortizadas que se reseñan, con cupón número 69 y siguientes, a razón de 500 pesetas cada título, en los establecimientos bancarios que a continuación se detallan.

Banco Urquijo, de Madrid; Banco Hispano Americano, de Madrid, y Banco de Aragón, de Zaragoza, y en todas las sucursales de los indicados Bancos.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.

148

#### LA TERRAZA, S. A.

#### LA CORUÑA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de los corrientes, en Palloza, 4 y 6, a las doce horas, con el fin de tratar los asuntos siguientes:

Primer.—Memoria expresiva de la situación de la Sociedad en 31 de diciembre de 1958, y presentación de cuentas.

Segundo.—Elección de los Censores de cuentas.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

De no reunirse válidamente dicha Junta en el día y hora señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día 25 de enero de 1959.

La Coruña, 5 de enero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro A. Feal Ares

267

#### SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS TENEDORES DE BONOS DE TESORERIA DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A. (CEPSA)

#### CELEBRACION DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL

Complementando el anuncio publicado en este mismo Boletín del 7 de los corrientes, página 339, se advierte a los tenedores de Bonos, deberán depositarlos o los resguardos de depósito en Bancos, hasta el día 23 de enero (o en su caso 23 de febrero) próximos, en los Bancos Central, Exterior de España y Santander.

Los boletines de depósito así constituidos se presentarán en las oficinas del Sindicato, Alcalá, 31, segundo, a los efectos del párrafo segundo del anuncio—modificado al respecto—para obtener la oportunidad tarjeta de asistencia.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Comisario, Fernando Armengol Tubau.

221



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**  
**Secretaría General Técnica**  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**1**

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.** Edición diaria de: I. Disposiciones generales; II. Autoridades y Personal; III. Otras disposiciones administrativas; IV. Oposiciones y concursos, y V. Otros anuncios y convocatorias oficiales. Ejemplar: 1,50 pesetas; número atrasado: 3 pesetas; suscripción anual: 300 pesetas

**2**

**DISPOSICIONES GENERALES.** Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 por 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas

**3**

**TEXTOS LEGALES** Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

- **LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO** (3.<sup>a</sup> edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.
- **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** (4.<sup>a</sup> edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
- **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.<sup>a</sup> edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo.
- **PROCEDIMIENTO LABORAL**. Texto refundido del Decreto de 4 de julio de 1958, con el Procedimiento especial para los Seguros sociales y el Mutualismo laboral. Ref. TL. 3. (Próxima aparición.)

**4**

**SEPARATAS DE DISPOSICIONES.** Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 por 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

- **INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO.** Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas 5 pesetas DGS 1.
- **GOBERNADORES CIVILES** Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias 3 pesetas. DGS 2.
- **CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59** Normas reguladoras. 3 pesetas DGS 3.
- **REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL** 4 pesetas. DGS 4.
- **INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO** Normas para el concurso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo 4 pesetas DGS 5
- **COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPANA** Texto refundido de la Reglamentación de Trabajo. 6 pesetas DGS 6.

**5**

**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA** Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas. Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.) Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 x 21 centímetros. Ref. DA Precio ejemplar: 25 pesetas; suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o del Fascículo semanal de D G.: 200 pesetas.

Venta de ejemplares:  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**  
Trafalgar, 29 (Teléf. 23 05 02).  
**M A D R I D**

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir del 1 de enero de 1959 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad 300 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero: 500 pesetas al año.

**LA ADMINISTRACION**